



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
24 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

**Informes iniciales que los Estados partes debían
presentar en 2012**

Eslovaquia* **

[Fecha de recepción: 26 de junio de 2012]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.14-17019 (EXT)



* 1 4 1 7 0 1 9 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Disposiciones generales de la Convención (artículos 1 a 4).....	5
Artículo 1 – Propósito	5
Artículo 2 – Definiciones	6
Artículos 3 y 4 – Principios generales y obligaciones generales.....	7
III. Derechos particulares reconocidos en la Convención	9
Artículo 5 – Igualdad y no discriminación	9
Artículo 8 – Toma de conciencia	11
Artículo 9 – Accesibilidad.....	12
Artículo 10 – Derecho a la vida.....	20
Artículo 11 – Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	20
Artículo 12 – Igual reconocimiento como persona ante la ley	21
Artículo 13 – Acceso a la justicia.....	23
Artículo 14 – Libertad y seguridad de la persona.....	26
Artículo 15 – Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	28
Artículo 16 – Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.....	30
Artículo 17 – Protección de la integridad personal	32
Artículo 18 – Libertad de desplazamiento y nacionalidad	34
Artículo 19 – Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.....	35
Artículo 20 – Movilidad personal	40
Artículo 21 – Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	43
Artículo 22 – Respeto de la privacidad	46
Artículo 23 – Respeto del hogar y de la familia	49
Artículo 24 – Educación.....	53
Artículo 25 – Salud	60
Artículo 26 – Habilitación y rehabilitación	62
Artículo 27 – Trabajo y empleo	64
Artículo 28 – Nivel de vida adecuado y protección social	70
Artículo 29 – Participación en la vida política y pública	76
Artículo 30 – Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	78
IV. Derechos particulares de la Convención aplicables a los niños, niñas y mujeres con discapacidad	82

Artículo 6 – Mujeres con discapacidad	82
Artículo 7 – Niños y niñas con discapacidad	83
V. Obligaciones particulares según la Convención.....	87
Artículo 31 – Recopilación de datos y estadísticas	87
Artículo 32 – Cooperación internacional	90
Artículo 33 – Aplicación y seguimiento nacionales	90

I. Introducción

1. Eslovaquia presenta al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el informe completo siguiente sobre las medidas tomadas para cumplir las obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sobre los progresos que se han hecho en este sentido en los dos años desde que la Convención entró en vigor para la República Eslovaca. El informe se preparó de conformidad con las directrices del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el documento específico sobre la Convención.

2. El Consejo Nacional de la República Eslovaca aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y decidió que la Convención es un tratado internacional que tiene prioridad sobre la legislación nacional conforme al artículo 7 5) de la Constitución de la República Eslovaca. El Presidente de la República Eslovaca ratificó la Convención el 28 de abril de 2010 y el instrumento de ratificación fue depositado en poder del depositario, el Secretario General de las Naciones Unidas, el 26 de mayo de 2010. La Convención entró en vigor para la República Eslovaca el 25 de junio de 2010, conforme al artículo 45 2)¹.

3. Después de depositar el instrumento de ratificación, la República Eslovaca hizo una reserva al artículo 27 1) a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, conforme al artículo 46 de la Convención.

Estructura del informe

4. A pesar de que la cuestión de la creación de un coordinador todavía no se ha resuelto, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca recopiló y preparó todo el material para el informe completo. En vista de la necesidad de elaborar una gran cantidad de material y también para asegurar que cada institución presentara el material en una estructura uniforme y prestara atención a cada artículo de la Convención, se nombró en cada ministerio o institución una persona de contacto encargada de recoger y preparar los materiales para el informe nacional proyectado. Durante la preparación del informe se celebraron reuniones especiales de trabajo con representantes de las instituciones participantes y un representante de las personas con discapacidad (el presidente del Consejo de la Discapacidad de Eslovaquia). Se pidió al Consejo de la Discapacidad de Eslovaquia, asociación civil formada por ciudadanos con diversos tipos de discapacidad, que aportara una contribución al informe nacional, no obstante que este Consejo estuviera preparando su propio informe paralelo sobre la Convención. Por otra parte, todas las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, tendrán oportunidad de hacer observaciones sobre este informe durante el procedimiento de examen.

5. Durante la preparación del informe se estableció contacto con las siguientes instituciones: el Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional de la República Eslovaca, el Ministerio de Hacienda de la República Eslovaca, el Ministerio de Economía de la República Eslovaca, el Ministerio de Cultura de la República Eslovaca, el Ministerio de Defensa de la República Eslovaca, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República Eslovaca, el Ministerio de Justicia de la República Eslovaca, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca, el

¹ Aviso N° 317/2010 Z. z. del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Eslovaca (Z. z. = Zbierka zákonov = recopilación de leyes. La abreviatura "Z. z." forma parte de la signatura de las leyes en Eslovaquia).

Ministerio del Interior de la República Eslovaca, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Eslovaca, el Ministerio de Salud de la República Eslovaca, el Ministerio del Medio Ambiente de la República Eslovaca, la Oficina del Gobierno de la República Eslovaca, la Comisión de Personas con Discapacidad del Consejo de Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros del Gobierno, la Oficina del Defensor del Pueblo, el plenipotenciario del Gobierno para la comunidad romaní, el plenipotenciario del Gobierno para la sociedad de la información, el plenipotenciario del Gobierno para el gobierno local y la ordenación integrada de la tierra y el agua, el plenipotenciario del Gobierno para la economía del conocimiento, el plenipotenciario del Gobierno para el desarrollo de la sociedad civil, la Oficina de Protección de Datos Personales, la Fiscalía General de la República Eslovaca, la Oficina de Estadística de la República Eslovaca, el Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos, la Oficina de la Organización Mundial de la Salud en la República Eslovaca, la Unión de Pueblos y Ciudades de Eslovaquia, el Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos, la Asociación SK 8, la Confederación de Sindicatos de la República de Eslovaquia, la Federación de Asociaciones de Empleadores de la República Eslovaca, la Unión Nacional de Empleadores, la Asociación de Ciudades y Comunidades de Eslovaquia, la asociación cívica El Ciudadano, la Democracia y la Responsabilidad, el Consejo de Radiodifusión y Retransmisión, la Dirección de Vigilancia de la Atención Médica y el Instituto de Asuntos Públicos.

6. El informe se ha preparado según las directrices del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se compone de cinco partes (Introducción, Disposiciones generales de la Convención, Derechos particulares reconocidos en la Convención, Derechos particulares de la Convención aplicables a los niños, niñas y mujeres con discapacidad y Obligaciones particulares según la Convención) y anexos.

Protocolo Facultativo

7. El Consejo Nacional de la República Eslovaca aprobó el Protocolo Facultativo y decidió que el Protocolo es un tratado internacional que tiene prioridad sobre la legislación nacional de conformidad con el artículo 7 5) de la Constitución de la República Eslovaca. El Presidente de la República Eslovaca ratificó el Protocolo Facultativo el 28 de abril de 2010. El instrumento de ratificación se depositó en poder del depositario, el Secretario General de las Naciones Unidas, el 26 de mayo de 2010. El Protocolo Facultativo entró en vigor para la República Eslovaca el 25 de junio de 2010, de conformidad con el artículo 13 2)².

II. Disposiciones generales de la Convención (artículos 1 a 4)

Artículo 1

Propósito

8. La ley de la República Eslovaca no tiene una definición unificada de "discapacidad".

9. La Ley del Seguro Social³ usa el término "estado de salud desfavorable". Según el artículo 71 2), un "estado de salud desfavorable duradero" es un estado de salud que causa una reducción de la capacidad de actividad remunerada que dura más de un año. La

² Aviso N° 318/2010 Z. z. del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Eslovaca.

³ Ley N° 461/2003 Z. z. del Seguro Social, modificada.

reducción se evalúa comparando las capacidades físicas, cognitivas y sensoriales de la persona que tiene un estado de salud desfavorable duradero con las de una persona sana.

10. La Ley de Servicios de Empleo⁴ usa el término "discapacidad". Según el artículo 9 1) un ciudadano con discapacidad es un ciudadano reconocido como discapacitado conforme a la legislación aplicable³. Según el artículo 9 2) el ciudadano demuestra la discapacidad y el porcentaje de reducción de la capacidad de actividad remunerada por menoscabo físico, cognitivo o de comportamiento mediante una decisión o aviso de la Agencia del Seguro Social o una evaluación de la Dependencia de Seguridad Social de conformidad con las normas aplicables.

11. El Código del Trabajo⁵ usa el término "discapacidad". Según el artículo 40 8) del Código del Trabajo, a los efectos de la ley el empleado con discapacidad es un empleado reconocido como discapacitado conforme a la legislación aplicable³ que presenta a su empleador una decisión sobre la prestación de discapacidad.

12. La Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave⁶ usa el término "discapacidad grave". El artículo 2 3) define la discapacidad grave como una discapacidad que produce un deterioro funcional de 50% por lo menos. A los efectos de esta ley, un deterioro funcional es una deficiencia de capacidad física, sensorial o cognitiva que durará más de doce meses según el pronóstico de la evolución de la discapacidad.

13. Según el artículo 2 1) de la Ley de Crianza y Educación⁷ el niño o alumno con discapacidad es un niño o alumno con deficiencia mental, auditiva, visual, física, de comunicación, autismo o trastorno generalizado del desarrollo o discapacidades múltiples.

Artículo 2

Definiciones

14. La Ley contra la Discriminación⁸ establece el marco general para la aplicación del principio de igualdad de trato. Define, en particular, sus términos fundamentales, como el principio de igualdad de trato y la discriminación (acoso directo, indirecto o sexual, orden de discriminar, incitación a discriminar y victimización), define las personas que están obligadas a cumplir el principio de igualdad de trato, especifica los campos en que es obligatorio cumplir el principio (en particular la seguridad social, la atención médica, la provisión de bienes y servicios, la educación y el empleo) y dentro de estos campos se determinan las razones por las cuales debe cumplirse el principio de igualdad de trato. También establece excepciones al principio de igualdad de trato y detalla las posibilidades de recurrir a los tribunales en caso de infracción.

15. El cumplimiento del principio de igualdad de trato se define no solo como la prohibición de discriminar por cualquier motivo (sexo, religión o creencia, raza, pertenencia a una nacionalidad o grupo étnico, discapacidad, edad, orientación sexual, estado civil y situación familiar, color de la piel, idioma, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, posición económica, linaje u otra posición) sino también como el ejercicio de los derechos y obligaciones conforme a los principios aceptados de la moral. La

⁴ Ley N° 5/2004 Z. z. de Servicios de Empleo y de modificación de ciertas leyes, modificada.

⁵ Ley N° 311/2001 Z. z. del Código del Trabajo, modificada.

⁶ Ley N° 447/2008 Z. z. de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave y de modificación de ciertas leyes, modificada.

⁷ Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificación de ciertas leyes, modificada.

⁸ Ley N° 365/2004 Z. z. de Igualdad de Trato en Ciertos Campos y Protección contra la Discriminación y de modificación de ciertas leyes.

ley estima que el cumplimiento del principio de igualdad de trato incluye medidas preventivas de todas las personas que tienen la obligación de cumplir el principio en los campos regulados por la Ley contra la Discriminación⁸ —es decir, los órganos de la administración pública, las autoridades locales, las asociaciones de interés autónomas, las personas físicas y las entidades jurídicas. Las medidas preventivas son medidas que protegen contra la discriminación si es posible requerir la adopción de tales medidas según las circunstancias y posibilidades específicas a disposición de las personas que están obligadas a cumplir el principio de igualdad de trato.

16. Otras leyes que establecen el deber de cumplir el principio de igualdad de trato extienden los motivos que no pueden ser motivo de discriminación y algunas también establecen medios adicionales de recurso judicial.

17. El concepto jurídico de ajuste razonable se basa en la Ley contra la Discriminación⁹. Conforme a esta ley, los empleadores están obligados a tomar medidas para dar a la persona con discapacidad acceso a cierta forma de empleo y permitirle el desarrollo de ciertas actividades en el empleo, el ascenso funcional o de otro tipo en el empleo y la formación profesional. Esta obligación no existe si el empleo constituiría una carga excesiva para el empleador.

Artículos 3 y 4

Principios generales y obligaciones generales

18. En el período del informe se introdujeron varios cambios que afectan diversas esferas de la vida social de conformidad con los tratados y convenios internacionales ratificados y adoptados por la República Eslovaca.

19. En 2001 el Gobierno adoptó una medida amplia titulada "Programa Nacional para el Desarrollo de las Condiciones de Vida de los Ciudadanos con Discapacidad en Todas las Esferas de la Vida"¹⁰. El Programa Nacional es un paso sistemático hacia la creación de un proceso encaminado a la solución conceptual gradual de un conjunto de problemas para la vida de las personas con discapacidad, incluso la creación de condiciones para prevenir las discapacidades, el diagnóstico y el tratamiento oportunos, y el registro y la integración razonable en la vida social y laboral. El fin es alcanzar la igualdad de oportunidades e integrar a las personas con discapacidad en la vida de la sociedad. Se está redactando un nuevo documento de programación con el título provisional de "Programa nacional para el desarrollo de las condiciones de vida de las personas con discapacidad", cuyos temas principales se basarán en la estructura de temas de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

20. El Gobierno sancionó la Estrategia Nacional de Prevención y Eliminación de la Violencia Doméstica contra la Mujer y en la Familia¹¹ y el Plan de Acción Nacional de Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer para el período 2009-2012¹². En 2011 el Gobierno examinó y aprobó el informe provisional sobre la ejecución del Plan de Acción Nacional de Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer para el período 2009-2012 y una actualización de las tareas. En 2011 se hicieron los preparativos de un proyecto nacional titulado Apoyo a la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el marco del programa operacional Empleo e Inclusión Social.

⁹ Artículo 7 de la Ley N° 365/2004 Z. z. de Igualdad de Trato en Ciertos Campos y Protección contra la Discriminación y de modificación de ciertas leyes (la Ley contra la Discriminación), modificada.

¹⁰ Adoptado por Resolución del Gobierno N° 590/2001.

¹¹ Aprobada por Resolución del Gobierno N° 1092/2004.

¹² Aprobada por Resolución del Gobierno N° 438/2009.

21. Para apoyar la vida independiente y la integración en la vida social de las personas con discapacidad, el 30 de noviembre de 2011 el Gobierno adoptó la "Estrategia de desinstitucionalización del sistema de servicios sociales y cuidado sustitutivo de la República Eslovaca"¹³.

22. El 14 de diciembre de 2011 el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca aprobó el "Plan de Acción Nacional para la Transición del Cuidado Institucional al Cuidado Comunitario en el Sistema de Servicios Sociales para el período 2011 a 2015"¹⁴. Se está preparando el "Proyecto nacional de apoyo a la desinstitucionalización de los servicios de cuidado" a fin de ejecutar la transformación y desinstitucionalización experimental de algunos servicios sociales en la República Eslovaca.

23. En enero de 2009 el Gobierno aprobó el Plan de Acción Nacional para la Infancia para el período 2009-2012¹⁵.

24. También ha habido cambios considerables en la educación de los niños con discapacidad y en el sistema de orientación en psicología, necesidades de educación especial y crianza en el campo de la educación —la posibilidad de incluir programas para niños y alumnos con discapacidad en los programas de educación del Estado, la introducción de una categoría de empleados especializados, sus actividades en las escuelas y centros de orientación escolares y la creación de centros de especialistas que prestan asistencia metodológica especializada y recursos técnicos para tipos y niveles determinados de discapacidad a los empleados especializados que trabajan en escuelas y centros de asesoramiento en necesidades de educación especial.

25. Para promover la igualdad entre los géneros y la eliminación de la discriminación, se produjo una Estrategia Nacional de Igualdad entre los Géneros para el período 2009-2013¹⁶, que se elaboró en el Plan de Acción Nacional de Igualdad entre los Géneros para el período 2010-2013¹⁷.

26. Para promover la integración de los extranjeros, los extranjeros desfavorecidos, los extranjeros con discapacidad y los menores no acompañados y también para promover la eliminación de la discriminación, el Gobierno de la República Eslovaca aprobó el plan de integración de los extranjeros en la República Eslovaca¹⁸.

27. En 2011 se estableció una Comisión de Personas con Discapacidad¹⁹ ("la Comisión") como parte de un órgano consultivo permanente del Gobierno de la República Eslovaca. La Comisión se compone de dos cámaras cuya composición se basa en el principio de la paridad; los miembros de la Cámara de las Organizaciones No Gubernamentales de la Comisión representan seis grupos de discapacidad²⁰. La tarea prioritaria de la Comisión es preparar un documento de programación completo que determine las obligaciones nacionales con las personas con discapacidad —el nuevo Programa Nacional para el Desarrollo de las Condiciones de Vida de las Personas con

¹³ <http://www.employment.gov.sk/strategia-deinstitucionalizacie-systemu-socialnych-sluzieb-a-nahradnej-starostlivosti-v-Slovakia.html>.

¹⁴ <http://www.employment.gov.sk/strategia-deinstitucionalizacie-systemu-socialnych-sluzieb-a-nahradnej-starostlivosti-v-Slovakia.html>.

¹⁵ <http://www.employment.gov.sk/rod-a-soc-politika-socialnopravna-ochrana-deti-a-socialna-kuratela.html>.

¹⁶ www.gender.gov.sk/index.php?id=670.

¹⁷ www.gender.gov.sk/index.php?id=670.

¹⁸ <http://www.employment.gov.sk/integracia-cudzincov-dokumenty.html>.

¹⁹ Resolución N° 158 del Gobierno, de 2 de marzo de 2011.

²⁰ Discapacidades mentales, enfermedades crónicas, trastornos mentales y del comportamiento, deficiencia auditiva, deficiencia visual, discapacidad física.

Discapacidad, cuya estructura reflejará la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

28. Sigue habiendo casos en que las autoridades de la administración pública encargadas de elaborar y aplicar la legislación y las políticas de aplicación de la Convención y las decisiones sobre cuestiones que afectan a las personas con discapacidad no colaboran con estas personas ni con las organizaciones que las representan ni las consultan sobre las propuestas.

III. Derechos particulares reconocidos en la Convención

Artículo 5

Igualdad y no discriminación

29. La República Eslovaca ha hecho progresos positivos en la protección de los derechos humanos y la aplicación de la legislación sobre derechos humanos. Los mecanismos legislativos, institucionales y procesales de protección de los derechos humanos en la República Eslovaca satisfacen las normas europeas más altas y garantizan a las personas con discapacidad una protección jurídica igual y efectiva contra todas las formas de discriminación, incluida la provisión de ajustes razonables.

30. Conforme al artículo 12 2) de la Constitución de la República Eslovaca²¹, se garantizan los derechos y libertades fundamentales a todas las personas en el territorio de la República Eslovaca sin distinción de sexo, raza, color de la piel, idioma, fe, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, pertenencia a un grupo nacional o étnico, posición económica, linaje u otra posición. Nadie puede ser perjudicado, desfavorecido o discriminado por estos motivos. El término "otra posición" incluye la discapacidad.

31. Un cambio legislativo importante en relación con la protección de los derechos humanos y la igualdad de trato fue la sanción en 2004 de la Ley de Igualdad de Trato en Ciertos Campos y Protección contra la Discriminación (la "Ley contra la Discriminación")²². La ley establece un principio de igualdad de trato de aplicación general basado en la prohibición de la discriminación por motivos especificados (por discapacidad, artículo 2a 11) d)) y aplicable en todos los campos regulados por la Ley contra la Discriminación (empleo y relaciones jurídicas equivalentes, seguridad social, educación, atención médica y provisión de bienes y servicios). Incluye una definición de la discriminación directa, la discriminación indirecta, el acoso, la orden de discriminar, la incitación a discriminar y la victimización. La ley no reconoce como discriminación el trato desigual justificado objetivamente por el carácter de las actividades que se desarrollan en el empleo o las circunstancias en que se desarrollan dichas actividades, si el grado o la forma de la desigualdad de trato es proporcional y necesaria en relación con las actividades o circunstancias en que se aplica.

32. En el artículo 8a de la Ley contra la Discriminación se disponen medidas transitorias de compensación destinadas a eliminar las formas de desventaja social y económica resultantes de la discapacidad a fin de lograr la igualdad de oportunidades de facto.

²¹ Constitución de la República Eslovaca N° 460/1992 Zb.

²² Conforme al artículo 11 2) de la Ley contra la Discriminación "el acusado deberá probar que no ha violado el principio de igualdad de trato si el demandante presenta al tribunal pruebas de que hay motivos para creer que ha habido violación del principio de igualdad de trato".

33. La Ley contra la Discriminación⁸ da contenido específico a las disposiciones sobre igualdad y no discriminación de la Constitución de la República Eslovaca y los tratados internacionales. Es el resultado de la necesidad de garantizar la protección de los sujetos de derecho contra todas las formas de discriminación basadas en el conjunto más amplio y más abierto de motivos, que permite a los perjudicados reclamar remedios judiciales suficientes y eficaces, incluida la indemnización por daños materiales y no materiales. El tribunal fija la cuantía de la indemnización por daños no materiales sobre la base del grado del daño no material causado y todas las circunstancias que hayan contribuido a producirlo. La ley también consagra el principio de que la carga de la prueba no recae en la parte perjudicada sino en el sujeto discriminador, esto es, el acusado; también permite resolver por mediación las solicitudes de protección contra la discriminación. Junto con la introducción de la Ley contra la Discriminación se reformaron 20 leyes relacionadas (por ejemplo, la Ley del Ministerio Público, la Ley de Atención Médica, la Ley de la Escuela, la Ley de la Educación Superior, la Ley de Protección Social y Jurídica del Niño y Rehabilitación Social, la Ley de Servicios Sociales, la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave, la Ley de Licencias Comerciales, la Ley de Servicios de Empleo y la Ley del Seguro Social).

34. Un elemento de la Ley contra la Discriminación sancionada⁸ fue la ampliación de la competencia del Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos para incluir el seguimiento de la aplicación del principio de igualdad de trato, la reunión y el suministro de información sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en Eslovaquia, la prestación de asistencia letrada a las víctimas de discriminación y expresiones de intolerancia y la publicación de opiniones de expertos en asuntos relacionados con la aplicación del principio de igualdad de trato. El Centro es una entidad jurídica independiente de nivel nacional con competencia en muchos campos.

35. Toda persona que crea que sus derechos y libertades fundamentales han sido violados en procedimientos o decisiones o por inacción de una autoridad de la administración pública contra la ley o los principios de un Estado democrático y el Estado de derecho puede recurrir al Defensor del Pueblo. En Eslovaquia el Defensor del Pueblo es un órgano constitucional independiente que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y jurídicas en los procedimientos ante las autoridades de la administración pública y otras autoridades públicas en la medida y según los métodos establecidos por la Ley del Defensor del Pueblo.

36. El Ministerio de Cultura de la República Eslovaca crea condiciones para la elaboración de instrumentos que promuevan los derechos humanos en el campo de la cultura, promuevan la igualdad de trato y la no discriminación y eliminen prejuicios, estereotipos y obstáculos a la cultura para los sectores desfavorecidos de la población y todas las formas de violencia; estos instrumentos también apoyan los mecanismos de compensación transitorios. Para alcanzar este objetivo se ha creado un sistema de subsidios: el programa de subsidios Cultura para los Sectores Desfavorecidos de la Población, que tiene por objeto en particular apoyar el acceso a la cultura de los grupos vulnerables, promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación. Las entidades que participan en la atención de las necesidades culturales de las personas con discapacidad pueden solicitar el apoyo del programa de subsidios.

37. Los mecanismos financieros de la Oficina del Gobierno de la República Eslovaca aportaron financiación para el proyecto "Juntos contra la discriminación contra las personas con discapacidad mental" a cargo de la Asociación para la Asistencia a las Personas con Discapacidad Mental de la República Eslovaca. El fin del proyecto era promover la igualdad de acceso a los derechos humanos y civiles básicos y crear un instrumento para

reducir al mínimo la discriminación contra las personas con discapacidad mental en la adopción de decisiones. Se utilizaron en total 69.144,25 euros²³.

Artículo 8

Toma de conciencia

38. La Comisión de Personas con Discapacidad, como órgano consultivo permanente del Consejo de Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros del Gobierno, organizó, por iniciativa de los miembros de la Cámara de Organizaciones No Gubernamentales de la Comisión, una reunión de la Comisión dedicada al tema de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en colaboración con la Oficina de la Organización Mundial de la Salud en Eslovaquia en el primer trimestre de 2012.

39. La educación de los trabajadores de la cultura en apoyo de los derechos culturales y la igualdad de trato se hace mediante las actividades del Centro Cultural Nacional, organización dependiente del Ministerio de Cultura de la República Eslovaca que actúa como centro metodológico e informativo de los centros culturales regionales, que aportan periódicamente espacio para las cuestiones relativas a la cultura de los ciudadanos con discapacidad. Se da formación mediante la revista especializada Cultura Nacional, que publica periódicamente información sobre las actividades en apoyo de la igualdad de oportunidades para que los sectores desfavorecidos de la población tengan acceso a la cultura, dirigida a las personas que trabajan en el campo de la cultura.

40. Los proyectos a largo plazo del Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte incluyen la educación de los jóvenes en derechos humanos a cargo de IUVENTA, el Instituto de la Juventud Eslovaco, organización subvencionada del Ministerio en el campo de la educación. La actividad "La biblioteca viva tradicional" se desarrolla desde 2009. Las personas con discapacidad actúan como "libros vivos" para dar información sobre su vida a los jóvenes.

Año	2010	2011
Número total de participantes	263	253
Número de personas con discapacidad que actúan como "libros vivos"/número total de "libros vivos"	6/20	7/20

41. La guía metodológica "Libros vivos" o "Dejar que los libros hablen"²⁴ está dirigida a los trabajadores de la juventud, líderes jóvenes, maestros y educadores. Se publicó en 2010 con una tirada de 2.000 ejemplares y se distribuye a las partes interesadas y en las actividades de IUVENTA de educación en derechos humanos para los jóvenes. En 2011 se hizo una convocatoria específica de socios interesados en difundir este instrumento en las regiones. Se estableció cooperación con diez organizaciones, que prepararon nuevas "bibliotecas vivas" regionales con el apoyo de IUVENTA.

²³ http://eea.osf.sk/priority_antidiskriminacia.html.

²⁴ *Rozprávať knihy Nechajme* (Dejar que los libros hablen). IUVENTA: Bratislava, fuente: http://www.iuventa.sk/files/ziva%20kniznica_publikacia.pdf.

<i>Año</i>	<i>2011</i>
Número total de participantes	193
Número de personas con discapacidad que actúan como "libros vivos"/número total de "libros vivos"	7/21

42. La elevación de la conciencia y una actitud más positiva de la población mayoritaria hacia las personas con deficiencia auditiva se promueven mediante publicaciones en periódicos educativos especializados y populares y apariciones en los medios de información, en particular en el Club Televisual para las Personas con Deficiencia Auditiva difundido por la Radio y Televisión de Eslovaquia.

43. En julio de 2011 el Ministerio de Salud de la República Eslovaca emitió directrices profesionales²⁵ para la información pública que establecen los procedimientos que deben seguir los médicos al dar información a los padres o al representante legal del niño con discapacidad y subrayan la importancia de hacer participar a los padres en los programas de asistencia y prevención sobre crianza, psicología y educación de niños con necesidades especiales a cargo de los centros de educación de niños con necesidades especiales. En 2011 se celebraron varias reuniones de trabajo con organizaciones de ciudadanos con discapacidad de la República Eslovaca y representantes de la Asociación de Protección de los Derechos de los Pacientes (Asociación de la Esclerosis Múltiple, Esperanza, Asociación de Pacientes de Diálisis y Trasplante). Estas reuniones incluyeron consultas sobre la adopción de ciertos materiales del Gobierno y trataron los problemas actuales de las personas con discapacidad. El Ministerio de Salud publicó las conclusiones de las reuniones de trabajo en su sitio web²⁶.

44. Los mecanismos financieros administrados por la Oficina del Gobierno (el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo y el Mecanismo Financiero Noruego (MF EEE y MFN) y el Programa de Cooperación Suizoeslovaco) financiaron el proyecto "Ejemplos de buenas prácticas – apoyo a la desinstitucionalización en el sector social" a cargo de la asociación cívica Agencia de Empleo Subvencionado. El fin del proyecto era aumentar la conciencia pública del derecho a trato igual de los ciudadanos con discapacidad cuando buscan empleo en el mercado de trabajo abierto (2006-2009). Se utilizaron en total 36.157,62 euros²⁷.

45. La República Eslovaca ha ayudado a hacer conocer la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su aplicación copatrocinando resoluciones relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 9

Accesibilidad

46. Las reglas, principios y requisitos más importantes que aseguran la accesibilidad del entorno físico y los edificios en Eslovaquia en igualdad de condiciones están consagrados en la Ley de Construcción²⁸ y el decreto que detalla los requisitos técnicos generales de la construcción y los requisitos técnicos generales de los edificios usados por personas con

²⁵ *Vestník MZ Slovakia (Diario del Ministerio de Salud)*, parte 17, vol. 59.

²⁶ <http://www.health.gov.sk/Titulka>.

²⁷ http://eea.osf.sk/priority_antidiskriminacia.html.

²⁸ Ley N° 50/1976 de Planificación del Uso de la Tierra y Código de Construcción (Ley de Construcción), modificada.

deficiencias de movimiento y orientación²⁹. Las disposiciones de la Ley de Construcción que fijan los requisitos básicos de los edificios derivan del Reglamento de la UE que fija las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción³⁰.

47. La accesibilidad de los servicios ferroviarios para las personas con discapacidad se rige por el Reglamento de la UE sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril³¹. Conforme al Reglamento, las compañías ferroviarias crean espacio permanente para la integración de las personas con discapacidad en la vida social, en particular mediante las siguientes actividades:

- Mantenimiento de los descuentos sociales en las tarifas ferroviarias para pasajeros.
- En la modernización y automatización de los ferrocarriles y la reconstrucción de los edificios y andenes de las estaciones, se instalarán sistemas de información visuales y vocales automáticos en las estaciones y paradas ferroviarias para dar información a los viajeros. Estos sistemas de información darán información actualizada sobre el movimiento de trenes (llegadas, salidas, posibles transbordos, retrasos, etc.) para los pasajeros y las personas que esperan y sobre medidas operacionales y de seguridad que afecten los viajes.
- El material rodante de pasajeros de la Železničná spoločnosť Slovensko, a.s. (compañía ferroviaria de Eslovaquia, sociedad por acciones) se está renovando y en dos años se habrá reemplazado un quinto de los trenes regionales y locales de los ferrocarriles eslovacos. Los nuevos trenes tienen pisos bajos con espacio multifuncional para usuarios de sillas de ruedas y también un sistema de información.
- Además de los proyectos en curso para modernizar los ferrocarriles, se está ejecutando un proyecto llamado "Hacer el transporte ferroviario accesible a las personas con movilidad reducida". El objeto del proyecto es la compra de 40 plataformas elevadoras para pasajeros con movilidad reducida, incluidos medios de acceso, higiene y manejo de las plataformas. Estas plataformas se instalarán en todas las regiones del territorio de la República Eslovaca. El proyecto debe estar terminado en 2015.

48. En el caso de las estaciones y paradas ferroviarias nuevas, modernizadas o reconstruidas, las compañías ferroviarias se ajustan a las leyes, normas y reglamentos internos aplicables en asuntos que afectan a las personas con discapacidad. Estas personas participan en los procesos de construcción relacionados con los proyectos de nueva construcción, modernización o reconstrucción.

49. Las medidas prácticas que deben tomarse para el transporte de personas con discapacidad se especifican en el reglamento interno de los Železnice Slovenskej Republiky (Ferrocarriles de la República Eslovaca) Z 15, "Reglas de la información operacional". El reglamento operacional de cada estación incluye, conforme a las Reglas para la elaboración de reglamentos operacionales³², disposiciones sobre la forma en que las personas con

²⁹ Decreto N° 532/2002 Z. z. que detalla los requisitos técnicos generales de la construcción y los requisitos técnicos generales de los edificios usados por personas con movilidad y orientación reducidas.

³⁰ Reglamento (UE) N° 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, que establece las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

³¹ Reglamento (CE) N° 1371/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril.

³² Eslovaquia 1022 "Reglas para la elaboración de reglamentos operacionales". <http://fpedas.utc.sk/~gasparik/SLOVAKIA%201022%20tlac%5B1%5D.pdf>.

discapacidad deben subir y bajar de los trenes (por ejemplo, vías de acceso y cruces para personas con discapacidad, posibilidad de usar ascensores, etc.). Los trenes con vagones para pasajeros con discapacidad están marcados en los horarios con un pictograma de silla de ruedas y también se incluyen en una lista especial³³.

50. En los últimos cuatro años las necesidades de las personas con discapacidad se han tenido en cuenta en muchos proyectos (modernización del ferrocarril de Žilina a Krásno nad Kysucou, modernización del ferrocarril de Bratislava Rača a Nové Mesto nad Váhom, reconstrucción del ferrocarril de Podunajské Biskupice a Dunajská Streda).

51. En cuanto al transporte por carretera, en noviembre de 2011 entró en vigor el reglamento técnico "Elaboración de medidas para hacer más accesible la vía pública a las personas con movilidad y orientación reducidas"³⁴, que establece el método de elaboración de medidas para mejorar la accesibilidad, fija los requisitos para hacer más accesible la vía pública a las personas con movilidad y orientación reducidas y presenta diagramas modelo de medidas para aumentar la accesibilidad de las personas con movilidad y orientación reducidas que describen las medidas y explican las razones para tomarlas.

52. La cuestión de la no discriminación y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y las personas con movilidad reducida en el transporte por agua se rige por el Reglamento de la UE sobre los derechos de los pasajeros que viajen por mar y por vías navegables³⁵ y las normas europeas internacionales.

53. El 13 de mayo de 2009 el Gobierno de la República Eslovaca aprobó un documento titulado "Política nacional de comunicaciones electrónicas para los años 2009 a 2013"³⁶. De conformidad con la Política nacional de comunicaciones electrónicas para los años 2009 a 2013 y la Estrategia para la transición de la radio y televisión terrestre analógica a la digital en la República Eslovaca³⁷, la televisión terrestre hizo la transición a la difusión digital en 2011. La tecnología digital ofrece a las personas con discapacidad más oportunidades de aprovechar la televisión que la difusión analógica. La difusión digital permite el uso de subtítulos ocultos y comentarios hablados y mayor funcionalidad en forma de guías de programas electrónicas. Conforme a la Ley de Difusión Digital, durante la transición a la difusión digital³⁸ (del 15/03/2011 al 31/08/2011) el Ministerio concedió una subvención única para la compra de equipo receptor de la televisión digital en el territorio de la República Eslovaca, cualquiera que fuera la plataforma de recepción. Podían solicitar la subvención las personas con discapacidad grave que recibieran asistencia para las necesidades materiales o las personas evaluadas conjuntamente con un beneficiario de esa asistencia.

54. En 2010 el Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional de la República Eslovaca ejecutó un proyecto de investigación llamado "Uso de la DVB-T (*Digital Video Broadcasting – Terrestrial* = Difusión de Vídeo Digital – Terrestre) para las personas con deficiencia visual o auditiva", que estudió posibles formas de facilitar a las personas con deficiencia auditiva o visual el acceso a los servicios de televisión digital en Eslovaquia.

³³ www.slovakrail.sk.

³⁴ TP 10/2011 – Elaboración de medidas para hacer más accesible la vía pública a las personas con movilidad y orientación reducidas.

³⁵ Reglamento (UE) N° 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajen por mar y por vías navegables, que modifica el Reglamento (CE) N° 2006/2004.

³⁶ http://www.rokovania.sk/File.aspx/ViewDocumentHtml/Mater-Dokum-53921?prefixFile=m_.

³⁷ http://www.rokovania.sk/File.aspx/ViewDocumentHtml/Mater-Dokum-127213?prefixFile=m_.

³⁸ Artículo 67 4) de la Ley de Difusión Digital.

55. La posición de las personas con discapacidad también se regula en la Ley de Comunicaciones Electrónicas³⁹ (desde el 1 de noviembre de 2011). En algunos asuntos relativos a las relaciones con el consumidor en las comunicaciones electrónicas, la ley contiene disposiciones para tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad. En particular, extiende la obligación de las empresas que prestan servicios de comunicaciones electrónicas de dar a las personas con discapacidad información destinada a ellas y las obliga a tomar medidas para asegurar que los usuarios finales con discapacidad tengan acceso igual a los servicios. La Dirección Reguladora de las Telecomunicaciones de la República Eslovaca también puede establecer la obligación de suministrar información gratis para comprobar el costo de los servicios de comunicación electrónica prestados a un cliente con discapacidad. En el caso de un servicio universal, la Dirección puede establecer la obligación de alquilar o vender, a petición de un cliente con discapacidad, un aparato de telecomunicaciones equipado especialmente que sea accesible al cliente por el mismo precio que un aparato ordinario, y de asegurar la accesibilidad de los teléfonos públicos.

56. De conformidad con el Convenio de la Unión Postal Universal⁴⁰, Slovenská Pošta, a.s. (Correo Eslovaco, sociedad por acciones) presta un servicio postal interno e internacional gratuito a las personas ciegas o de visión parcial enviando cartas marcadas como "correo de ciegos" que pesen hasta 7.000 g. El contenido de estas cartas pueden ser documentos escritos en el alfabeto braille o con el sistema de Klein (caracteres latinos de puntos en relieve), placas con caracteres para ciegos, grabaciones de audio en medios electromagnéticos u ópticos y papeles personales para ciegos siempre que los envíe una institución para ciegos o se dirijan a ella. Slovenská Pošta presta, previo acuerdo, todos los servicios monetarios y de pago de prestaciones a las personas con discapacidad mediante un cartero o cartera.

57. La Ley de Servicios Sociales⁴¹ requiere que el proveedor de servicios sociales asegure la calidad y la accesibilidad de los servicios y el cumplimiento de todos los requisitos técnicos aplicables a la construcción y los aplicables a los edificios usados por personas físicas con movimiento y orientación reducidos de conformidad con la Ley de Planificación del Uso de la Tierra y el Código de Construcción (la Ley de Construcción)²⁸ y el cumplimiento de los requisitos del interior de los edificios y los requisitos mínimos de la vivienda modesta y del alojamiento de conformidad con la Ley de Protección, Apoyo y Fomento de la Salud Pública⁴².

58. El cumplimiento de los requisitos indicados es uno de los criterios que el proveedor de servicios sociales debe satisfacer para la inscripción en el registro de proveedores de servicios sociales conforme a la Ley de Servicios Sociales⁴³. En vista de la escasez de fondos para servicios sociales, el plazo para cumplir los requisitos técnicos generales indicados se ha extendido al 31 de diciembre de 2015 para los proveedores que prestaban un servicio social antes de la entrada en vigor de la Ley de Servicios Sociales (fin de 2008). Los proveedores que todavía no cumplan todos los requisitos de accesibilidad los cumplirán gradualmente.

³⁹ Ley N° 351/2011 Z. z. de Comunicaciones Electrónicas (antes Ley N° 195/2000 Z. z. de Telecomunicaciones).

⁴⁰ Aviso del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 50/2010 sobre la adopción de las Actas de la Unión Postal Universal.

⁴¹ Artículo 9 de la Ley N° 448/2008 Z. z. de Servicios Sociales y de modificación de la Ley N° 455/1991 Zb. de Concesión de Licencias Comerciales (Ley de Licencias Comerciales), modificada.

⁴² Ley N° 355/2007 Z. z. de Protección, Apoyo y Fomento de la Salud Pública y de modificación de ciertas leyes, modificada.

⁴³ Artículo 64 de la Ley N° 448/2008 Z. z. de Servicios Sociales y de modificación de ciertas leyes, modificada.

59. A fin de aumentar la accesibilidad de los centros de servicios sociales, la Ley de Subsidios permite al Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia conceder subsidios⁴⁴ para aumentar la accesibilidad de los centros y para comprar equipo para mejorar el manejo de las personas con movilidad reducida.

60. En 2009 el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia concedió subsidios para aumentar la accesibilidad de los centros y mejorar el manejo de las personas con movilidad reducida por valor de unos 442.000 euros; en 2010 esta asistencia ascendió a unos 384.000 euros y en 2011 a 469.000 euros.

61. Conforme al artículo 44 de la Ley de Servicios Sociales, se presta un servicio de interpretación para las personas que necesiten interpretación en la lengua de señas, interpretación oral o interpretación táctil. Un servicio de atención (art. 41) puede prestar servicios de lectura para personas ciegas o con deficiencia visual y de interpretación para personas sordas o con deficiencia auditiva o sordociegas, en particular en el manejo de asuntos oficiales, en la correspondencia, al hacer compras, en las visitas al médico o al participar en pasatiempos.

62. Una persona natural que sea ciega o tenga visión parcial o una persona con discapacidad mental puede recibir un servicio de guía y lectura (artículo 43 de la Ley de Servicios Sociales).

63. A causa de la escasez de proveedores de servicios de interpretación, orientación y lectura y de las partidas presupuestarias bajas que las divisiones territoriales superiores asignan a esos servicios, la oferta de estos servicios sociales en Eslovaquia todavía es insuficiente. Hay 11 proveedores registrados de servicios de interpretación y un proveedor de servicios de guía y lectura. No hay información sobre el número de personas que reciben estos servicios.

64. Conforme al artículo 52 de la Ley de Servicios Sociales, la persona física que tiene un estado de salud desfavorable puede recibir el servicio social llamado "Vigilancia y señalización de la necesidad de asistencia", que se presta por comunicación continua vocal, escrita o electrónica con una persona física mediante equipo señalizador o audiovisual conectado con un centro de control, que presta la asistencia adecuada cuando recibe una señal indicativa de la necesidad de ayuda. Este servicio social es muy progresivo y permite a las personas permanecer el mayor tiempo posible en un ambiente familiar sin peligro para la salud o la vida. Este servicio social, a causa de su alto costo inicial, no es hoy suficientemente general ni accesible en Eslovaquia. Seis organizaciones prestan este servicio en cinco de las ocho regiones autónomas. No hay información sobre el número de personas que reciben este servicio.

65. Las obligaciones resultantes de este artículo de la Convención también se han incorporado en la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave⁶, en particular mediante el pago de un subsidio de asistencia personal (en forma de interpretación en la lengua de señas, interpretación oral, interpretación táctil, mediación para la comunicación de personas con deficiencia auditiva y personas sordociegas y lectura para ciegos) y también mediante el pago de subsidios en efectivo para transporte, para la adquisición de ayudas, para la compra de un coche, para compensar el aumento de los gastos de manejo de un automóvil, para la compra de equipo elevador, para la modificación de un apartamento, para la modificación de una casa familiar y para la modificación de un garaje.

⁴⁴ Artículo 3 1) f) de la Ley N° 544/2010 de Subsidios de la competencia del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca.

66. La Comisión de Personas con Discapacidad asegura que todas las reuniones se hagan en locales accesibles, que haya interpretación en la lengua de señas para las personas con discapacidad auditiva y que los materiales de debate se suministren en formatos electrónicos accesibles a las personas ciegas o con visión parcial⁴⁵.

67. En la esfera de competencia del Ministerio de Justicia, el Centro de Asistencia Letrada establecido en 2006 ofrece una amplia gama de servicios de asistencia letrada a las personas en situación económica y social desfavorable (que van del asesoramiento letrado a la representación ante el tribunal por un abogado del Centro o un abogado externo o la solución del litigio por mediación cuando procede). Un medio importante de aumentar la accesibilidad de la asistencia letrada para las personas con discapacidad es la prestación de asesoramiento letrado por correo electrónico conforme a la Instrucción metodológica N° 1/2011 del Centro de Asistencia Letrada, emitida en abril de 2011. Las personas con discapacidad pueden ponerse en contacto con el Centro mediante su dirección de correo electrónico⁴⁶ para hacer preguntas específicas y recibir orientación sobre cuestiones de derecho y sobre la forma de resolver litigios. El Centro tiene oficinas en toda Eslovaquia que son accesibles para las personas con discapacidad.

68. Como órgano administrativo central de tribunales y prisiones, el Ministerio de Justicia ordena a los presidentes de tribunales que aseguren el acceso a los edificios de tribunales de conformidad con el decreto del Ministerio del Medio Ambiente que detalla los requisitos técnicos generales de construcción y los de los edificios que usan las personas con movimiento y orientación reducidos⁴⁹; si el acceso es imposible por razones técnicas, el tribunal debe tomar disposiciones para que el personal penitenciario y judicial preste asistencia y establezca cursos de formación y reglamentos para dicha asistencia.

69. La Academia Judicial de la República Eslovaca respeta todas las disposiciones aplicables de la Ley de Libertad de Información en sus actos de gestión interna. El sitio web de la Academia Judicial⁴⁷ es plenamente capaz de suministrar la información pertinente a las personas con deficiencia visual gracias a la funcionalidad especial del sitio web y sus ajustes. Se han tomado medidas en los dos edificios de la Academia Judicial en Pezinok y Omšenie para asegurar la accesibilidad, incluida la instalación de rampas para sillas de ruedas. El campus de la Academia Judicial en Omšenie tiene una sala especial plenamente equipada para uso de las personas con movilidad reducida que participan en actividades educativas.

70. Las fiscalías están haciendo todo lo posible para que las personas con discapacidad tengan acceso a sus edificios y servicios. En 26 fiscalías hay acceso para las personas con discapacidad, pero falta en 31. Además del acceso físico, todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, pueden hacer uso en cualquier momento de los servicios electrónicos (Internet, fax) para presentar diversas peticiones, declaraciones y denuncias y para suministrar la información necesaria para presentar rápidamente a la dirección conveniente reclamaciones específicas en relación con la fiscalía.

71. La República Eslovaca ha regulado la accesibilidad del entorno web (sitios web) para las personas con discapacidad desde 2006 sobre la base de un documento del Ministerio de Hacienda sobre las normas para los sistemas de información de la administración pública⁴⁸. Poco después de la emisión de este reglamento de aplicación general, el Ministerio de Hacienda comenzó el seguimiento sistemático y periódico de los sitios web de las instituciones de la administración pública y verifica varios cientos de sitios

⁴⁵ Estatuto de la Comisión de Personas con Discapacidad.

⁴⁶ info@legalaid.sk.

⁴⁷ www.ja-slovakia.sk.

⁴⁸ Documento del Ministerio de Hacienda de la República Eslovaca N° 312/2010 Z. z. sobre normas para los sistemas de información de la administración pública.

por año. Las normas de accesibilidad basadas en la norma internacional WCAG 2.0 son obligatorias para todas las personas especificadas en la Ley de Sistemas de Información de la Administración Pública⁴⁹. Un defecto es que la ley abarca solo la administración pública y no es aplicable, por ejemplo, a las universidades, lo cual limita considerablemente el acceso de los estudiantes con discapacidad a la educación superior.

72. Además de las normas, desde 2005 se viene ejecutando con apoyo del Estado un proyecto, llamado "Blind Friendly", para sentar las bases de la elaboración de la metodología. Después de la revisión y actualización de la metodología pertinente para las normas, en 2008 empezó un trabajo estadístico intenso. Se publican estadísticas, métodos y otra información en un sitio web⁵⁰ dirigido por el Ministerio de Hacienda. Se está preparando el informe final sobre 2011.

73. A fin de promover la plena integración de los niños y alumnos con discapacidad y la educación de niños y alumnos en escuelas especiales cuando la educación integrada no es posible o beneficiosa, las autoridades educativas fomentan la accesibilidad con proyectos y subsidios de desarrollo. Hasta marzo de 2012 418 de las 6.726 escuelas de Eslovaquia se habían hecho accesibles, con un gasto de 4.281.544,18 euros y un gasto medio en accesibilidad por escuela de 10.242,93 euros.

74. La accesibilidad de las instalaciones deportivas para las personas con discapacidad física se prescribe en la Ley de Organización y Fomento del Deporte⁵¹. El artículo 32 2) de la ley dice que toda nueva instalación deportiva debe ajustarse a las normas de accesibilidad y asegurar la accesibilidad para las personas con discapacidad física y que la renovación de las instalaciones deportivas debe tener en cuenta los intereses de dichas personas.

75. En la esfera de competencia del Ministerio de Salud, la autonomía e independencia de las personas con discapacidad en los establecimientos médicos (accesibilidad de los edificios y el entorno, vida independiente) se apoya con las disposiciones conjuntas del documento aplicable del Ministerio⁵². Los establecimientos médicos tienen la obligación de asegurar que los pacientes con movilidad y orientación reducidas puedan entrar y circular libremente dentro de ellos por corredores horizontales, rampas o ascensores. Cada sección debe tener por lo menos una ducha accesible para personas con movilidad reducida o para pacientes en silla de ruedas. Cada sección debe tener por lo menos una cama para personas con movilidad reducida, incluida una cama de alivio de presión.

76. Para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico en igualdad de condiciones con las demás, el Ministerio del Medio Ambiente de la República Eslovaca ha tomado medidas para aumentar la accesibilidad de instituciones como el Museo Eslovaco de Protección de la Naturaleza y Espeleología de Liptovský Mikuláš y el centro de información y varios pabellones del Parque Zoológico de Bojnice. Los centros de trabajo de campo, centros de información, cuevas y senderos administrados por el Instituto Estatal de Conservación de la Naturaleza de la República Eslovaca en Banská Bystrica están situados en zonas de acceso difícil y por tanto no pueden hacerse accesibles.

77. En el ámbito de la política cultural, en 2010 el Ministerio de Cultura aportó 6.000 euros a una conferencia organizada por la Unión de Personas Ciegas o con Visión Parcial

⁴⁹ Ley N° 276/2006 Z. z. de Sistemas de Información de la Administración Pública, modificada.

⁵⁰ www.informatizacia.sk.

⁵¹ Ley N° 300/2008 Z. z. de Organización y Fomento del Deporte y de modificación de ciertas leyes, modificada.

⁵² Documento del Ministerio de Salud de la República Eslovaca N° 09812/2008-OL, de 10 de septiembre de 2008, sobre los requisitos mínimos de dotación de personal y equipo en tipos determinados de establecimiento médico, modificado.

Diario del Ministerio de Salud de la República Eslovaca, N° 32-51, 28 de octubre de 2008, vol. 56.

de Eslovaquia titulada "Aumento del acceso al patrimonio cultural de las personas con deficiencia visual y su subsidio para participar en la vida cultural de la sociedad". El fin de la conferencia era contribuir a facilitar la vida de las personas con deficiencia visual para fomentar la comprensión y la tolerancia y aumentar la integración social de dichas personas mediante la integración cultural. En 2011 el Ministerio aportó 6.000 euros para financiar una conferencia de la Unión titulada "Accesibilidad de los documentos escritos para las personas con deficiencia visual como medio de integración social y toma de conciencia" con un objetivo específico: la accesibilidad de los documentos escritos para las personas con deficiencia visual en la vida cotidiana (por ejemplo, horarios, horas de apertura de diversas instituciones, descripciones de productos, advertencias en lugares públicos, prospectos de medicamentos, etc.).

78. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República Eslovaca es el órgano administrador de tres programas operacionales financiados con fondos estructurales de la UE para el período de programación 2007-2013: el Programa Operacional Regional, el Programa Operacional de la Región de Bratislava y el Programa Operacional de Cooperación Transfronteriza entre Eslovaquia y la República Checa para 2007-2013. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural también actúa como órgano nacional de ejecución de los siguientes programas de cooperación transfronteriza:

- El programa de cooperación transfronteriza entre Hungría y Eslovaquia;
- El programa de cooperación transfronteriza entre Eslovaquia y Austria;
- El programa de cooperación transfronteriza entre Polonia y Eslovaquia;
- El Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación entre Hungría, Eslovaquia, Rumania y Ucrania.

79. El Programa Operacional Regional presta apoyo a actividades encaminadas a aumentar la accesibilidad o a eliminar los obstáculos físicos para las personas con discapacidades físicas: modificaciones para facilitar el acceso a infraestructura civil reconstruida, ampliada, modernizada o construida de nueva planta o el acceso a vías públicas y senderos. Las principales modificaciones apoyadas son modificaciones de escuelas, centros de servicios sociales, patrimonio cultural e instituciones de archivo y la revitalización de los centros urbanos. El apoyo a la accesibilidad es una prioridad multisectorial aplicable a muchas medidas en el marco del Programa Operacional Regional.

80. En el Programa Operacional de la Región de Bratislava, el apoyo a las actividades para aumentar la accesibilidad se presta bajo la medida 1.1, Regeneración de asentamientos, particularmente en el grupo de actividades incluidas en el punto 1.1.2, Proyectos separados orientados por la demanda centrados en la construcción y reconstrucción de campos de juegos infantiles y campos de juegos multifuncionales: las actividades financiables dentro de estos proyectos incluyen la adquisición de mobiliario de parques y campos de juegos (por ejemplo, bancos, cestos de papeles, barreras, etc.) y equipo de juegos fijo (por ejemplo, metas, aros de baloncesto, postes, redes de seguridad, barreras, etc.) y las obras paisajísticas conexas, incluida la construcción de caminos de acceso desde la vía pública, que deben cumplir requisitos de accesibilidad. La accesibilidad también se apoya con la medida 1.2, Transporte público regional y urbano, en particular el grupo de actividades incluidas en el punto 1.2.3, Apoyo al transporte público urbano⁵³.

⁵³ http://eea.osf.sk/priority_antidiskriminacia.html.

81. Las actividades encaminadas a aumentar la accesibilidad son apoyadas por todos los programas de cooperación transfronteriza mencionados en el párrafo 78.

Artículo 10

Derecho a la vida

82. El derecho a la vida está garantizado por la Constitución²¹. El artículo 15 1) de la Constitución de la República Eslovaca dice que "Toda persona tiene derecho a la vida. La vida humana es digna de protección incluso antes del nacimiento". El artículo 15 2) dice que "Nadie será privado de la vida".

83. El interés específico del Estado en la protección de la vida y la salud está incorporado en distintas disposiciones del Código Penal⁵⁴. Este Código, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución de la República Eslovaca, prohíbe la pena de muerte y en el artículo 32 define 11 tipos de pena, entre los cuales no figura la pena de muerte.

84. La ley de la República Eslovaca no permite ninguna forma de eutanasia. El suicidio asistido es un delito castigado según el artículo 154 del Código Penal.

85. La cuestión de la interrupción artificial legal del embarazo (aborto) se rige por la Ley de Interrupción Artificial del Embarazo⁵⁵. Esta ley regula el aborto y establece condiciones y procedimientos para practicarlo teniendo en cuenta la protección de la vida y la salud de la mujer y en provecho de la paternidad planificada y responsable. El aborto injustificado es un delito según los artículos 150 a 153 del Código Penal.

86. En enero de 2012 funcionaban en Eslovaquia 16 "nidos de seguridad" (cajas de bebés) sobre la base de la cooperación con la asociación cívica "Oportunidad para los no deseados" (*Šanca pre nechcených*). Estos "nidos" son incubadoras públicas conectadas directamente a las salas de hospitales de atención del recién nacido, y las madres que no pueden hacer frente al cuidado del niño pueden poner en ellos al recién nacido sin riesgo para la vida o la salud de este. El acto de la persona que coloca a un niño en un nido de seguridad puede considerarse circunstancia que excluye responsabilidad penal, porque es un caso de ejercicio de los derechos y obligaciones conforme al artículo 28 del Código Penal. Hasta enero de 2012 los nidos de seguridad habían salvado 34 niños, uno de los cuales era un niño con discapacidad. El apoyo al proyecto "Nido de seguridad" en la República Eslovaca es parte del sistema de medidas de protección de la vida de los niños no deseados (incluidos los niños con discapacidad).

Artículo 11

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

87. La Ley de Protección Civil⁵⁶ y sus decretos de aplicación contienen disposiciones específicas para la protección de la población en emergencias. Un decreto del Ministerio del Interior de la República Eslovaca⁵⁷ dispone la protección prioritaria de las personas con discapacidad, que forman una categoría de personas que tienen prioridad en la evacuación de una zona en peligro. La protección civil está a cargo de las oficinas locales.

⁵⁴ Código Penal, modificado.

⁵⁵ Ley N° 73/1986 Zb. de Interrupción Artificial del Embarazo, modificada.

⁵⁶ Ley N° 42/1994 Z. z. de Protección Civil de la Población, modificada.

⁵⁷ Decreto del Ministerio del Interior de la República Eslovaca N° 75/1995 Z. z. sobre Modalidades de Evacuación, modificado.

88. Las medidas para garantizar la protección y seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de peligro, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, pueden dividirse en medidas relacionadas con el derecho prioritario a:

- Primeros auxilios;
- Registro en emergencias;
- Provisión de alimentos en emergencias;
- Alojamiento en emergencias;
- Uso de servicios de higiene y de otro tipo.

89. Las medidas para atender las necesidades de las personas con discapacidad en caso de traslado de la población afectada incluyen la clasificación de la población, en la planificación y ejecución de la evacuación, en grupos que pueden, según la situación, tener prioridad en el uso de los servicios médicos y sociales. Cada servicio que atiende a personas con discapacidad física tiene un plan de evacuación basado en los riesgos reales. El plan incluye una lista de las instituciones parecidas en que pueden colocarse las personas afectadas en caso de evacuación.

90. En 2006 el Gobierno de la República Eslovaca aprobó un documento titulado "Mecanismo para la prestación de asistencia humanitaria en la República Eslovaca", en el cual se estipula que la asistencia humanitaria se presta a las personas sin distinción de origen étnico, creencia religiosa o convicción política y está destinada principalmente a las personas más vulnerables, que son las madres y los niños, los habitantes de países en desarrollo y las personas que padecen falta de los elementos básicos para la vida. De conformidad con la resolución del Gobierno, se creó un subprograma de asistencia humanitaria de la República Eslovaca en la partida presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores. En una situación de emergencia este Ministerio puede usar los fondos para ejecutar proyectos de organizaciones no gubernamentales eslovacas.

91. Los servicios técnicos relacionados con la asistencia de salvamento están a cargo de órganos dependientes del Ministerio del Interior. Este Ministerio también tiene a su disposición las aeronaves y el personal del escuadrón aéreo del Ministerio del Interior, que se pueden usar para prestar asistencia humanitaria.

Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

92. De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Constitución de la República Eslovaca, la ley básica del Estado, la legislación eslovaca establece instituciones jurídicas que garantizan sistemáticamente el acceso a la justicia y la igualdad ante la ley de las personas con discapacidad.

93. La ley de la República Eslovaca confirma que las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento como personas y al reconocimiento de su capacidad jurídica. Se ha sancionado legislación contra la discriminación para asegurar que las personas con discapacidad tengan capacidad jurídica en todas las esferas de la vida en igualdad de condiciones con las demás; en particular, se han tomado disposiciones para que las personas con discapacidad tengan el mismo derecho a la retención de su integridad física y mental, a la participación plena en la vida cívica, a la propiedad y herencia de bienes, al control de sus finanzas y a la igualdad de acceso a préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero y el derecho de no ser privadas arbitrariamente de sus bienes.

94. El tratamiento de la capacidad jurídica en el derecho sustantivo se basa principalmente en el Código Civil⁵⁸. Si una persona física se vuelve totalmente incapaz de efectuar actos jurídicos como resultado de un trastorno mental no temporal, un tribunal puede privarla de la capacidad jurídica. Si es capaz de efectuar solo ciertos actos jurídicos como resultado de un trastorno mental no temporal o del uso excesivo de bebidas alcohólicas o estupefacientes o sustancias tóxicas, el tribunal debe limitar su capacidad jurídica especificando en su sentencia el alcance de las limitaciones. El tribunal debe modificar o anular la privación o limitación si los motivos que la ocasionaron han cambiado o cesado.

95. Por la Resolución N° 13, de 14 de enero de 2009, el Gobierno de la República Eslovaca aprobó el plan legislativo propuesto para el Código Civil. La parte general del plan incluía una revisión de las disposiciones sobre la capacidad jurídica. El plan se ha publicado en el sitio web del Gobierno de la República Eslovaca⁵⁹. Una subcomisión especial está elaborando el texto final del nuevo Código Civil, teniendo en cuenta los requisitos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Comisión de Recodificación para la Preparación del nuevo Código Civil está revisando el concepto de capacidad jurídica y la posibilidad de limitarla, y también las instituciones de tutela y pupillage. El proyecto definitivo de texto sobre la capacidad jurídica también incluye una sección dedicada a las "medidas de apoyo" para las personas con discapacidad. En el proceso de redacción, la Comisión de Recodificación y el Ministerio de Justicia colaboran con la organización no gubernamental Asociación de Asistencia a las Personas con Discapacidad Mental en Eslovaquia.

96. El Código de Procedimiento Civil⁶⁰ permite al ministerio fiscal intervenir en procesos encaminados a anular o limitar la capacidad jurídica. Como parte en los procesos y en las actividades relacionadas con ellos, la fiscalía procura principalmente asegurar que no se abuse del proceso en detrimento de la persona en cuestión, es decir, que la capacidad jurídica de la persona no se anule o limite sin causa justa. Los fiscales participaron en 923 procesos de este tipo en 2010 y en 939 en 2011.

97. Para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la asistencia que necesiten para ejercer su capacidad jurídica, la Ley de Servicios Sociales permite la prestación de asistencia en el ejercicio de los derechos e intereses protegidos por la ley (art. 20), en particular prestar asistencia en el ejercicio de derechos conforme a la legislación aplicable, acompañando a una persona adulta en la atención de negocios oficiales y la participación en reuniones oficiales, asistencia en la organización de la documentación personal, en la redacción y presentación de peticiones escritas, en el llenado de formularios, en la comunicación escrita con las autoridades y la atención de otros asuntos que interesen a la persona.

98. La persona física que desee cumplir la función de tutor y que no sea capaz por sí sola de ejercer y proteger los derechos e intereses protegidos por la ley puede recibir asistencia para ejercer los derechos y cumplir los deberes de tutor conforme al artículo 55 de la Ley de Servicios Sociales. Este servicio social abarca en particular la representación de la persona física en procesos de privación, limitación o restauración de la capacidad jurídica, la cooperación en la redacción de una solicitud a un tribunal de que inicie un proceso de ese tipo, la prestación de asesoramiento social o de otro tipo sobre el ejercicio de los derechos e intereses protegidos por la ley, la cooperación con las autoridades competentes y todas las partes interesadas antes y durante el proceso de privación, limitación o restauración de la capacidad jurídica y la búsqueda y la formación de personas

⁵⁸ Artículo 8 del Código Civil, modificado.

⁵⁹ <http://www.rokovania.sk>.

⁶⁰ Artículo 35 2) a) del Código de Procedimiento Civil, modificado.

interesadas en ejercer tutela y su formación para ejercer derechos y cumplir deberes. Hoy hay cinco proveedores de asistencia para ejercer los derechos y cumplir los deberes del tutor. No hay información sobre el número de personas a quienes se prestan estos servicios sociales.

Artículo 13

Acceso a la justicia

99. De conformidad con los artículos 46 y 47 (derecho a la protección judicial y a otro tipo de protección jurídica) de la Constitución de la República Eslovaca⁶¹, la ley básica del Estado, la legislación eslovaca establece instituciones jurídicas que garantizan sistemáticamente el acceso a la justicia y la igualdad ante la ley de las personas con discapacidad.

100. El acceso a recursos judiciales eficaces para las víctimas de discriminación por discapacidad se rige hoy por la Ley contra la Discriminación⁸, conforme a la cual las víctimas de esta forma de discriminación pueden iniciar una acción por discriminación en un tribunal ordinario sustancial, territorial y funcionalmente competente.

101. Según el artículo 13 del Código Civil, toda persona física, incluida la persona con discapacidad, y después de su muerte su cónyuge y sus hijos y, a falta de cónyuge o hijos, sus padres, tienen derecho a iniciar una acción de protección de la personalidad. El contenido de la acción es el derecho a obtener la cesación de la injerencia indebida en el derecho a la protección de la personalidad y la eliminación de los efectos de la injerencia y a recibir indemnización adecuada.

102. Otro recurso judicial eficaz es la acción por daños personales de conformidad con la Ley de Responsabilidad por Daños Causados por una Autoridad Pública⁶².

⁶¹ Artículo 46:

- 1) Toda persona puede reclamar, por el procedimiento legal establecido, su derecho a una audiencia independiente e imparcial a un tribunal y, en los casos que determina la ley, a otro órgano de la República Eslovaca.
- 2) Toda persona que afirme haber sido privada de sus derechos por una decisión de un órgano de la administración pública puede apelar al tribunal para que revise la legalidad de la decisión, a menos que la ley especifique otra cosa. No obstante, no se excluirá de la competencia del tribunal la revisión de las decisiones relativas a los derechos y libertades fundamentales.
- 3) Toda persona tiene derecho a indemnización por daños sufridos a causa de una decisión ilegal de un tribunal u otro órgano del Estado o de la administración pública o a causa de un procedimiento oficial incorrecto.
- 4) Las condiciones y detalles relativos a la protección judicial y a otra protección jurídica se fijarán en una ley.

Artículo 47:

- 1) Toda persona tiene derecho a negarse a prestar testimonio si con ello podría exponerse a sí misma o exponer a una persona allegada a riesgo de procesamiento penal.
- 2) Toda persona tiene derecho a asistencia letrada en los procedimientos ante los tribunales o procedimientos ante otros órganos del Estado o de la administración pública. La persona tiene este derecho desde el comienzo del procedimiento, en las condiciones que fija la ley.
- 3) Todos los participantes en el procedimiento conforme al apartado 2 son iguales.
- 4) Toda persona que declare que no domina la lengua en que se efectúa el procedimiento conforme al apartado 2 tiene derecho a un intérprete.

⁶² Ley N° 514/2003 Z. z. de Responsabilidad por Daños Causados en Ejercicio del Poder Público y de modificación de ciertas leyes, modificada.

103. Las personas con discapacidad que hayan empleado los recursos indicados y no estén satisfechas con los resultados obtenidos en los tribunales ordinarios pueden reclamar la protección de los derechos y libertades fundamentales garantizados por la Constitución de la República Eslovaca²¹ y los tratados internacionales de derechos humanos al Tribunal Constitucional de la República Eslovaca mediante una reclamación constitucional (recurso de amparo) conforme al artículo 127 de la Constitución. El Tribunal Constitucional, si estima que se han infringido los derechos de una persona, puede anular la sentencia definitiva del tribunal ordinario y ordenar una indemnización razonable por la infracción.

104. Después del agotamiento de los recursos internos eficaces, también es posible reclamar la protección del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo por medio de una solicitud individual conforme al artículo 34 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Como en los casos ante el Tribunal Constitucional, se puede alegar que ha habido infracción de una disposición relativa a la prohibición de la discriminación solo cuando ha habido infracción de los derechos establecidos en el Convenio. Desde la fecha en que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entró en vigor para Eslovaquia¹ hasta el 30 de marzo de 2012, ningún ciudadano de Eslovaquia había presentado una solicitud con respecto a una infracción de la prohibición de la discriminación por discapacidad.

105. En los procesos de derecho civil, la persona física que no pueda participar en ellos de manera independiente debe estar representada por un representante legal (artículo 22 del Código de Procedimiento Civil). El representante legal de una persona física cuya capacidad jurídica ha sido anulada o limitada por un tribunal es el tutor de la persona designado por el tribunal (artículo 27 2) del Código de Procedimiento Civil). El tribunal debe designar un tutor para la parte en un proceso que tiene un trastorno mental (pero cuya capacidad jurídica no ha sido anulada o limitada por una sentencia judicial) o que es incapaz de expresarse de manera comprensible. Al interrogar a una persona muda o sordomuda con quien es imposible comunicarse de forma fiable por otro medio, el tribunal debe usar los servicios de un intérprete.

106. Los procesos relativos a la capacidad jurídica se combinan con los procesos de tutela. En una decisión sobre la anulación o limitación de la capacidad jurídica, el tribunal debe especificar un tutor de la persona cuya capacidad jurídica se haya anulado o limitado conforme al artículo 192 del Código de Procedimiento Civil. El tribunal debe vigilar la forma en que el tutor cumple su función y evaluarla por lo menos dos veces por año. Se ha introducido un cambio relativo a la protección de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente con discapacidad mental, en las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que rigen los procesos sobre capacidad jurídica⁶³. Desde el 15 de octubre de 2008 el tribunal ordena una audiencia en los procesos sobre capacidad jurídica, porque una audiencia siempre conviene a la persona cuya capacidad jurídica está en cuestión.

107. El proceso de declaración de la admisibilidad de la internación o retención de una persona en una institución médica se rige por los artículos 191a a 191g del Código de Procedimiento Civil. La ley dice que nadie puede ser detenido en una institución médica contra su voluntad sin el permiso de un tribunal competente.

108. El 1 de enero de 2012 entró en vigor una ley modificatoria⁶⁴ del Código de Procedimiento Civil. El artículo IV de esta ley es una modificación directa del artículo 9a

⁶³ Código de Procedimiento Civil, modificado.

⁶⁴ Ley N° 388/2011 de modificación de la Ley N° 99/1963 Zb. del Código de Procedimiento Civil, modificada, y de modificación de ciertas leyes.

de la Ley contra la Discriminación⁶⁵. El objeto del cambio es mejorar la calidad del texto original de la Ley contra la Discriminación de manera que el Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos, las organizaciones no gubernamentales y otras personas cuyo objetivo o actividad es la protección contra la discriminación puedan iniciar una "acción pública" por su cuenta en caso de violación grave del principio de igualdad de trato.

109. La persona con discapacidad que desee recibir asistencia letrada pero no pueda presentar por sí misma la solicitud de dicha asistencia puede autorizar a otra persona para que haga la solicitud por ella y actúe en su nombre en el proceso de evaluación de la solicitud de asistencia letrada.

110. La Ley de Asistencia Letrada a las Personas que Necesitan Ayuda Material⁶⁶ se ha modificado para aumentar la efectividad general del acceso de las víctimas de discriminación a la justicia. El Centro de Asistencia Letrada ofrece asistencia letrada mediante sus empleados y sus abogados y mediadores designados. Si conviene y es evidente que un litigio que interesa a una persona, nacional o extranjera, que reúne los requisitos podría resolverse por mediación, el Centro debe proponer la mediación a la persona y nombrar un mediador con el consentimiento de la persona y del mediador; si conviene a las circunstancias del caso, el mediador se designa solo después que se haya obtenido el consentimiento de la otra parte en el litigio. El cambio también modificó las condiciones para la prestación de asistencia letrada según los ingresos de las personas físicas que necesitan ayuda material, aumentando el umbral superior de 1,4 veces a 1,6 veces el mínimo de subsistencia, si el solicitante no puede financiar con sus bienes el uso de los servicios letrados.

111. Se han emitido directrices para unificar los procedimientos para la concesión de asistencia letrada por razón de circunstancias que justifican la asistencia letrada solicitada; estas directrices⁶⁷ dicen explícitamente que las circunstancias que justifican la concesión de asistencia letrada cuando se supera el umbral legal de ingresos incluyen "los gastos comprobables de atención médica de personas físicas, incluidos los menores y las personas a cargo de una persona física".

112. El ministerio público, como órgano universal de protección de la ley, es otro órgano cuyo deber, conforme al artículo 149 de la Constitución de la República Eslovaca, es proteger los derechos e intereses protegidos por la ley de las personas físicas, las entidades jurídicas y el Estado. Los fiscales protegen los derechos e intereses protegidos por la ley de las personas físicas, incluidas las personas con discapacidad, en ejercicio de sus funciones, en particular mediante el uso de instrumentos jurídicos (medidas) establecidos por la Ley del Ministerio Público u otra legislación aplicable (derecho procesal y sustantivo). Los procedimientos a cargo del ministerio público (trámite de denuncias) son gratuitos.

113. Las actividades de las divisiones del Presidium de la Policía de la República Eslovaca se rigen por la legislación penal y los principios de igualdad de trato. En los procedimientos administrativos relativos a personas con discapacidad, la policía emplea los servicios de expertos en la comunicación con personas con discapacidad según el tipo de

⁶⁵ Artículo 9a – Si una violación del principio de igualdad de trato podría afectar los derechos, los intereses protegidos por la ley o las libertades de un número mayor o indefinido de personas o podría de otra manera poner en peligro grave el interés público, una entidad jurídica conforme al artículo 10 1) tendrá el derecho de pedir protección del derecho a la igualdad de trato. Tal entidad podrá solicitar una resolución que determine si ha habido violación del principio de igualdad de trato y una orden judicial que requiera a la persona que no ha respetado el principio de igualdad de trato que se abstenga de dicha acción y si es posible corrija la situación ilegal.

⁶⁶ Ley N° 327/2005 Z. z. de Asistencia Letrada a las Personas que Necesitan Ayuda Material, modificada.

⁶⁷ Directrices del Ministerio de Justicia de la República Eslovaca N° 1/2012.

discapacidad e intérpretes para la comunicación con personas con deficiencia auditiva (por ejemplo, un intérprete oral, un intérprete de la lengua de señas o un intérprete para personas sordas y ciegas)⁶⁸.

114. Si la inmovilidad impide a un extranjero presentar en persona una solicitud de permiso para residir en el territorio de la República Eslovaca de conformidad con la Ley de Residencia de Extranjeros, un miembro de la familia puede presentar la solicitud por él. Además, la mayoría de las oficinas de las divisiones básicas de la Policía tienen acceso para personas con discapacidad a la policía de extranjeros y las cabinas de registro de datos biométricos están adaptadas para dichas personas.

115. La educación está a cargo de la Academia Judicial, institución establecida por la Ley de la Academia Judicial⁶⁹ como institución educativa nacional para el Ministerio de Justicia y la Fiscalía. La independencia de la institución educativa es una de las garantías fundamentales de la independencia del poder judicial. La Academia Judicial dispone, organiza y ejecuta la educación para jueces, fiscales, aspirantes a fiscal, aspirantes a juez y funcionarios judiciales. La participación de jueces y fiscales en las actividades educativas es voluntaria.

116. El Ministerio del Interior da formación a los miembros de la Policía en asistencia a las personas con discapacidad para el acceso efectivo a la justicia. Los cursos profesionales postsecundarios de las escuelas secundarias de policía que dan formación básica para el servicio en la policía incorporan la cuestión de las relaciones entre la policía y las personas con discapacidad en los programas escolares y en los planes de estudios de materias determinadas (Ética y psicología de la asistencia social, Trabajo policial uniforme, Investigación de delitos). Como parte del plan de formación profesional, los oficiales de la policía de fronteras y la policía de extranjeros reciben formación en asuntos de derechos humanos en reuniones mensuales; esta formación abarca los derechos humanos en general y cuestiones especiales (por ejemplo, la protección y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad).

Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona

117. El derecho a la libertad personal es uno de los derechos humanos básicos más importantes y está garantizado por diversas leyes. El artículo 17 1) de la Constitución de la República Eslovaca dice: "Se garantiza la libertad personal. Nadie puede ser procesado o privado de la libertad sino por los motivos y en la forma que fija la ley. Nadie puede ser privado de la libertad por el solo hecho de ser incapaz de cumplir una obligación contractual". El artículo 17 2) de la Constitución establece la prohibición de procesar o privar de la libertad a una persona por otros motivos y en otra forma que los que fija la ley. El artículo 17 3) de la Constitución rige la libertad personal de toda persona detenida. Solo las personas acusadas o sospechosas de un delito pueden ser detenidas y solo en los casos que fija la ley.

118. Una persona puede ser privada de la libertad personal solo si ha cometido un delito o por razón de su estado de salud. El artículo 17 6) de la Constitución dice que "una ley especificará los casos en que una persona puede ser internada en una institución médica o retenida en ella sin su consentimiento. Una medida de este tipo se notificará dentro de las 24 horas a un tribunal, que decidirá sobre la internación dentro de los cinco días". Un caso especial es la internación en una institución médica de una persona acusada de un delito. El

⁶⁸ Ley N° 382/2004 Z. z. de Expertos, Intérpretes y Traductores y de modificación de ciertas leyes.

⁶⁹ Ley N° 548/2003 Z. z. de la Academia Judicial y de modificación de ciertas leyes, modificada.

artículo 17 7) de la Constitución dice que una persona acusada de un delito puede ser internada solo por orden judicial escrita. Una persona cuya libertad personal se haya limitado por ciertas razones puede ser puesta en una celda de detención policial, una institución de prisión preventiva, una institución penal, un lugar para la administración de tratamiento protector y constitucional, un centro de diagnóstico o un hogar de reeducación de jóvenes. Las condiciones para la colocación y la residencia en esas instituciones se fijan en leyes especiales. La Fiscalía supervisa el cumplimiento de la ley en los lugares en que está restringida la libertad personal.

119. La Ley del Cumplimiento de Penas de Prisión⁷⁰ y la Ley de Prisión Preventiva⁷¹ son aplicables a las personas con discapacidad que cumplen penas de prisión o están en prisión preventiva conforme al principio de la igualdad ante la ley con independencia de la existencia de una discapacidad.

120. De conformidad con la orden del Director General del Cuerpo de Guardias de Prisiones y Justicia sobre el empleo de condenados, el registro de turnos y horas trabajadas y el procesamiento de datos estadísticos⁷², se tiene en cuenta el estado de salud, entre otras cosas, en la asignación de trabajos a los condenados. A los condenados con capacidad de trabajo disminuida o discapacidad se les asignan trabajos conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Cumplimiento de Penas de Prisión. El mismo procedimiento es aplicable a las personas con discapacidad en prisión preventiva.

121. Según la Ley del Ministerio Público⁷³ entra en la competencia de este ministerio que los fiscales vigilen el cumplimiento de la ley en los lugares en que estén personas que hayan sido privadas de la libertad personal o personas cuya libertad personal se haya restringido por sentencia judicial.

122. La injerencia en el cuerpo de una persona física en la atención médica solo se permite con el consentimiento de la persona interesada. Sin este consentimiento, esa injerencia puede entrañar no solo consecuencias civiles (responsabilidad por daños) sino también posible responsabilidad penal. El deber de respetar la integridad física y mental del paciente (de prestar atención médica solo con su consentimiento) es esencial, salvo en ciertos casos, que la ley enumera exhaustivamente⁷⁴.

123. En relación con el apoyo a la igualdad entre los géneros y a la eliminación de la discriminación en general (contra las personas ancianas, las mujeres, los enfermos mentales y las personas con discapacidad física), se adoptó la Estrategia Nacional de Igualdad entre los Géneros para 2009-2013¹⁶ y sobre esta base el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia ha elaborado el Plan de Acción Nacional de Igualdad entre los Géneros para 2010-2013¹⁷.

124. El Ministerio de Salud también preparó un documento titulado "Elaboración de la estrategia de prevención de la delincuencia y otras actividades antisociales en la República Eslovaca para 2012-2015 en relación con el sector de la atención médica"⁷⁵, centrado en la eliminación de la violencia en la familia y contra la mujer (reconocida como fenómeno sumamente grave) y la reducción de posibles discapacidades entre los niños. Las

⁷⁰ Ley N° 475/2005 Z. z. de Cumplimiento de Penas de Prisión y de modificación de ciertas leyes, modificada.

⁷¹ Ley N° 221/2006 Z. z. de Prisión Preventiva, modificada.

⁷² Orden del Director General del Cuerpo de Guardias de Prisiones y Justicia N° 26/2003 sobre el empleo de condenados, el registro de turnos y horas trabajadas y el procesamiento de datos estadísticos.

⁷³ Artículo 4 b) de la Ley N° 153/2001 Z. z. del Ministerio Público, modificada.

⁷⁴ Artículo 4 4) y artículo 6 9) de la Ley N° 576/2004 Z. z. de Atención Médica, Servicios relacionados con la Prestación de Atención Médica y de modificación de ciertas leyes, modificada.

⁷⁵ Resolución N° 807 del Gobierno de la República Eslovaca, de 14 de diciembre de 2011.

principales medidas fueron medidas para reducir el consumo de alcohol, el tratamiento de protección ordenado por un tribunal, los concursos para fumadores "Deja y gana" y el "Día Mundial Sin Tabaco".

125. En la Campaña Nacional para Eliminar la Violencia Doméstica en la República Eslovaca⁷⁶ y a fin de aumentar la conciencia de la comunidad médica con respecto a este problema, el Ministerio de Salud se hizo cargo de la dirección de la exposición itinerante "Testigos silenciosos" (*Umlčané svedkyne*). También distribuyó a algunos centros médicos de Eslovaquia 20.000 volantes y folletos educativos sobre el tema de la violencia doméstica preparado en colaboración con el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

126. El Ministerio de Salud ha emitido directrices profesionales⁷⁷ para establecer el seguimiento de la violencia contra la mujer y la intervención de personal médico en caso de crisis.

127. En relación con la libertad, la seguridad y la libertad de circulación, el Gobierno de la República Eslovaca aprobó el documento titulado "Política de migración de la República Eslovaca: perspectiva para 2020", en el cual los ministerios competentes elaboraron planes de acción sobre las condiciones en sus esferas de competencia. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia elaboró el Plan de Acción para la Política de Migración en la esfera de competencia del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia para el período 2012-2013.

Artículo 15

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

128. La República Eslovaca está obligada por el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

129. El Código Penal define los actos que constituyen el delito de tortura y otros tratos inhumanos o crueles (art. 420), que se castiga con una pena de prisión que puede aumentarse cuando hay circunstancias agravantes. La pena es prisión de tres a diez años si el delito se ha cometido contra una persona protegida, categoría que incluye las personas con discapacidad.

130. Las medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otro tipo tomadas por la República Eslovaca son aplicables a todas las personas, físicas y jurídicas; en el caso de las personas físicas, que exista o no una discapacidad no tiene ninguna importancia. En el segundo informe periódico de la República Eslovaca sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se detallan las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo tomadas para prevenir la tortura y los malos tratos, la protección de las personas contra la entrega a un Estado en que correrían peligro de tortura o malos tratos (el principio de "no devolución"), la tipificación y castigo de los actos de tortura como delitos y el establecimiento de facultades judiciales sobre esos casos en Eslovaquia, y la extradición de los autores del delito de tortura.

131. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es muy pertinente a las actividades de Cuerpo de Guardias de Prisiones y Justicia en relación con la prisión, esfera en que el principio básico es la prevención de toda forma de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este principio también se aplica plenamente en

⁷⁶ <http://www.zastavmenasilie.sk/>.

⁷⁷ *Diario del Ministerio de Salud* de la República Eslovaca, N° 54-55, 25 de noviembre de 2008, vol. 56.

relación con las personas con discapacidad en la República Eslovaca. La recodificación del derecho penal y en particular la Ley de Cumplimiento de Penas de Prisión⁷⁸ introdujeron una forma especial de prisión para las personas con discapacidad. Los condenados con discapacidad (personas con capacidad de trabajo diferente o con discapacidad grave, que padecen enfermedades graves crónicas que reducen su capacidad de trabajar) cumplen la pena de prisión en condiciones que tienen en cuenta su estado de salud y, previa evaluación médica, pueden ser colocadas en una sección especial que presta el tratamiento adecuado en hospital o, en ciertas condiciones (relativas a la disponibilidad de atención médica profesional y edificios), en la prisión.

132. En la esfera de competencia del Ministerio del Interior de la República Eslovaca las cuestiones generales de tortura y malos tratos se rigen por la Orden del Ministro del Interior sobre la ejecución de tareas y medidas conforme al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes⁷⁸. Los oficiales de policía asignados a las dependencias de la oficina de policía de fronteras y de extranjeros del Presidium de la Policía reciben formación periódicamente sobre cuestiones generales relativas a la protección de los derechos humanos y también sobre cuestiones especiales, como la protección contra la tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

133. En cuanto a la atención primaria de la salud en los centros de detención policial para extranjeros, la Ley de Residencia de Extranjeros⁷⁹ estipula que los nacionales de otro país están obligados a someterse a un examen médico del alcance que determine un médico (incluidas las pruebas de diagnóstico y de laboratorio necesarias, la vacunación y las medidas preventivas establecidas por la autoridad de protección de la salud), en el cual se presta especial atención a las personas vulnerables. Conforme al artículo 95 2) de la Ley de Residencia de Extranjeros, si un nacional de otro país requiere un tratamiento médico que no puede administrarse en el establecimiento de que se trate, la dependencia policial debe tomar disposiciones para que la atención médica se preste en un servicio médico fuera del establecimiento.

134. El informe sobre la visita a Eslovaquia del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, CPT/Inf (2010), dice que no se han hecho denuncias de malos tratos contra el personal de los centros de detención policial para extranjeros de Medved'ov y Sečovce.

135. El artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales prohíbe estrictamente el uso de técnicas de coerción corporales y no corporales contra un receptor de servicios sociales en establecimientos de servicios sociales. Las únicas excepciones son las situaciones en que corren peligro la vida o la salud del receptor o de otras personas. Incluso en tales casos, las técnicas de coerción se pueden emplear solo durante el tiempo necesario para eliminar el riesgo inmediato, y las técnicas no corporales, como la comunicación verbal, deben emplearse antes que las técnicas corporales, por ejemplo, el uso de diversas presas, la colocación del receptor en un cuarto especial o el uso de drogas.

136. Cada proveedor de servicios sociales tiene la obligación de crear y llevar un registro de las técnicas de coerción corporales y no corporales para los servicios sociales y todo uso de técnicas de coerción debe comunicarse sin demora al Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, que, en caso de duda, puede verificar la conveniencia del uso de técnicas de coerción durante el examen de la prestación de servicios sociales.

⁷⁸ Orden del Ministro del Interior de la República Eslovaca N° 28/2008 sobre la ejecución de tareas y medidas conforme al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

⁷⁹ Ley N° 404/2011 Z. z. de Residencia de Extranjeros y de modificación de ciertas leyes.

Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

137. La sección pertinente del Código Penal define una amplia gama de delitos que abarcan los casos de explotación, violencia y abuso y estipula que la comisión del delito contra personas protegidas, incluidas las personas con discapacidad, es una circunstancia agravante.

138. Además de hacer la supervisión ordinaria y aparecer ante el tribunal en casos de este tipo, los fiscales hacen contribuciones a diversos programas destinados principalmente a eliminar diversas formas de violencia y abuso.

139. De conformidad con el Plan de Acción Nacional para la Infancia para 2009-2012¹⁵, el ministerio público dispuso y ejecutó tareas en los siguientes campos:

- La cooperación activa en la atención de denuncias de menores que afirman que se han infringido sus derechos; los menores pueden presentar dichas denuncias por diversos medios (por escrito, por vía electrónica, en persona, en las investigaciones del fiscal);
- Los niños y el medio familiar y el cuidado sustitutivo;
- La introducción de esta especialización en el ministerio público y el uso de los derechos de acceso del fiscal;
- Las inspecciones por el fiscal de las instituciones de educación protectora y cuidado institucional.

140. Los fiscales hacen inspecciones periódicas centradas particularmente en el cumplimiento de las leyes que rigen la colocación de niños en esas instituciones y de las leyes que rigen la educación protectora y el cuidado institucional, con especial atención a la aplicación de las medidas destinadas a prevenir la tortura y el abuso físico o mental de los reclusos. Los fiscales hacen uso de la facultad de hablar con los reclusos sin la presencia de terceros. En las instituciones de educación se instalan cajas en que se pueden echar mensajes anónimos dirigidos al fiscal. En 2010 un fiscal hizo una inspección especial del centro de reeducación de Hlohovec en respuesta a una denuncia de delito hecha por un recluso contra empleados de la institución.

141. El Programa Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos para 2011-2014⁸⁰ se preparó como parte de la incorporación de la Directiva de la Unión Europea 2011/36/UE, de 5 de abril de 2011, sobre la prevención y lucha contra la trata de seres humanos. El Programa Nacional fija tareas para la fiscalía, especialmente en relación con la protección y la repatriación de las víctimas, el procesamiento más eficaz de los autores de delitos de trata de seres humanos, la revisión de la definición de ciertos delitos y la acomodación de estas definiciones a los tratados internacionales. En el marco del Programa la República Eslovaca está haciendo un estudio de viabilidad para la sanción de una legislación completa de lucha contra la trata de seres humanos. Se ha creado un grupo de trabajo dependiente del Ministerio de Justicia y la Fiscalía para cumplir esta tarea.

142. Como parte de su formación, los fiscales asisten periódicamente a seminarios sobre este asunto. En noviembre de 2011 el Ministerio del Interior de la República Eslovaca organizó un seminario sobre el tema "Identificación de las víctimas de la trata de seres humanos".

143. El Gobierno ha adoptado la Estrategia Nacional de Prevención y Eliminación de la Violencia Doméstica contra la Mujer y en la Familia¹¹ y el Plan de Acción Nacional de

⁸⁰ www.minv.sk/?ministerstvo-vnutra&subor=58987.

Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer para el período 2009-2012¹². En 2011 el Gobierno examinó y aprobó el informe provisional sobre la ejecución del Plan de Acción Nacional de Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer para el período 2009-2012 y una actualización de las tareas. En 2011 se hicieron los preparativos de un proyecto nacional titulado Apoyo a la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el marco del programa operacional Empleo e Inclusión Social.

144. En el campo de la protección social y jurídica del niño y la rehabilitación social, existe una prohibición total del uso de toda forma de castigo corporal y todo otro castigo físico y humillante en la ejecución de medidas de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social. La tolerancia cero del castigo corporal se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y responde al programa del Consejo de Europa "Construir una Europa para y con los niños". Las autoridades de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social siempre deben responder a toda notificación de castigos físicos y humillantes infligidos por un padre o una persona encargada del cuidado personal de un niño eligiendo y aplicando las medidas adecuadas en favor del niño afectado. Las autoridades pueden elegir entre una amplia gama de medidas, de la más leve (por ejemplo, una medida de educación – hacer una advertencia) a la más grave (por ejemplo, solicitar una decisión judicial de colocación en una institución).

145. La autoridad estatal de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social aplica las medidas administrativas, sociales y educativas necesarias para proteger al niño contra todo tipo de violencia o abuso físico o mental, incluidos el abuso sexual, el descuido o trato negligente y la crueldad o abuso durante el tiempo en que están al cuidado de uno o de ambos padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que cuide al niño.

146. La autoridad de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social también actúa como coordinador especial de la cooperación de otras autoridades en la rehabilitación social del niño y la asistencia al niño que ha sufrido maltrato, abuso sexual o negligencia o cuando existen razones para sospechar maltrato, abuso sexual o negligencia.

147. Si un niño carece de todo tipo de cuidado o su vida, su salud o su buen desarrollo mental, físico o social corren peligro grave o están perturbados gravemente, la autoridad de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social del distrito en que esté situado el niño está obligada a solicitar inmediatamente a un tribunal una orden judicial temporal y a atender las necesidades básicas del niño y colocarlo en un hogar o centro de crisis para niños.

148. Las medidas de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social están diseñadas para ser elegidas y aplicadas según sea necesario para resolver situaciones de diversa gravedad e intensidad —desde las medidas de prevención social primaria destinadas a situaciones sin perturbaciones graves, pasando por situaciones como divorcio de los padres o crisis o peligros en la familia, hasta los casos extremos en que el niño debe ser retirado de su medio familiar natural o carece de todo cuidado.

149. Las medidas se ejecutan en diversos entornos, de los cuales la ley define cuatro tipos básicos: el entorno natural de la familia, un entorno familiar sustitutivo, un entorno abierto e instituciones de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social, como hogares de niños, centros de crisis, centros de resocialización para toxicomanías y otras adicciones, etc.

150. Las autoridades de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social aplican continuamente las medidas necesarias para proteger la vida, la salud y el buen desarrollo del niño. En situaciones de emergencia se presta ayuda continua y sistemática al niño mediante los servicios de guardia del personal de dichas autoridades.

151. Las medidas de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social están a cargo de:

- Órganos de la administración del Estado:
 - El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia;
 - Las autoridades de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social;
 - La Oficina Central de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia;
 - Oficinas de trabajo, asuntos sociales y familia (46 + 33 filiales);
 - El Centro de Protección Jurídica Internacional del Niño y el Joven;
- Autoridades autónomas:
 - Municipios;
 - Divisiones territoriales superiores;
- Organizaciones acreditadas;
- Personas jurídicas o personas físicas (prevención primaria – no se requiere acreditación).

152. En el sistema de intervención en caso de crisis y asistencia al niño, se hace hincapié en un enfoque profesional. En la República Eslovaca la ley fija requisitos mínimos de calificación para la protección social y jurídica del niño y la rehabilitación social⁸¹: un título de educación superior en una materia pertinente, pero solo la asistencia social es materia aceptable para los encargados de la disposición de cuidado familiar sustitutivo, la rehabilitación social del niño y la asistencia social en instituciones. La ley requiere supervisión obligatoria en las instituciones de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social y se está introduciendo gradualmente la supervisión obligatoria de las medidas aplicadas fuera de instituciones.

153. En el plan elaborado y aprobado para la integración de los extranjeros en la República Eslovaca¹⁸ se promueve la asistencia a los niños y menores extranjeros contra la explotación, la violencia y el abuso.

Artículo 17

Protección de la integridad personal

154. El proceso para declarar la admisibilidad de la internación o detención de una persona en una institución médica se rige por los artículos 191a a 191g del Código de Procedimiento Civil. La ley dice que nadie puede ser detenido en una institución médica contra su voluntad sin el permiso de un tribunal competente. La ley distingue entre la legalidad de la internación y la de la detención de una persona en una institución médica. Esto corresponde al proceso judicial, que se divide en el proceso para determinar la legalidad de la internación en una institución médica y el proceso para determinar la legalidad de mantener la detención de la persona en una institución de ese tipo. El proceso de declaración de la admisibilidad de la internación en una institución es iniciado por un tribunal como deber oficial dentro de los cinco días de la internación o detención de la persona en una institución. La segunda etapa, el proceso de declaración de la admisibilidad del mantenimiento de la detención de la persona enferma en una institución, se considera si

⁸¹ Ley N° 305/2005 Z. z. de Protección Social y Jurídica del Niño y Rehabilitación Social y de modificación de ciertas leyes, modificada.

el contacto de la persona con el mundo exterior está limitado o impedido. La opinión de expertos tiene un papel importante en decisiones de este tipo. El tribunal está obligado a decidir sobre el asunto dentro de los tres meses siguientes a la expedición de una declaración de admisibilidad de la internación.

155. Conforme a la Ley de Atención Médica⁸² un paciente puede ser internado en una institución médica sin su consentimiento:

- Si el paciente tiene una enfermedad de tratamiento obligatorio (ciertas enfermedades infecciosas);
- Si, como resultado de enfermedad mental o síntomas de trastorno mental o enfermedad mental, el paciente es un peligro para sí mismo o para su entorno o corre peligro de empeoramiento grave de su estado de salud;
- Si las funciones vitales corren peligro y es necesario hacer una operación de salvamento y vigilar continuamente las funciones vitales.

156. En esos casos la institución que presta atención médica está obligada a notificar a un tribunal del distrito en que esté situada la persona que haya sido internada sin su consentimiento por escrito. La institución tiene la misma obligación si en el curso del tratamiento restringe la libre circulación o el contacto con el mundo exterior de una persona que haya dado en un primer momento consentimiento por escrito para el tratamiento. Hasta que el tribunal tome la decisión, se pueden hacer solo los tratamientos y exámenes que sean necesarios para proteger la vida y la salud del paciente o para asegurar su entorno.

157. La solicitud debe ser presentada por la institución médica que se ha hecho cargo de la atención del paciente. Si el paciente internado (a quien se refiere el proceso) no tiene otro representante, el tribunal designa un tutor para el proceso. Durante el proceso, el tribunal oye los testimonios necesarios para la sentencia (el testimonio del paciente, el del médico que lo atiende, etc.) y dicta sentencia dentro de los cinco días sobre si la internación tiene fundamento legal. La decisión se entrega a la persona internada (dentro de las 24 horas siguientes a la adopción y a más tardar dentro de cinco días), a su representante y a la institución.

158. Se puede apelar de la decisión, pero la apelación no tiene efecto suspensivo. Esto significa que, si el tribunal ha decidido que es admisible internar a la persona en una institución médica, la persona debe permanecer en ella después de presentar la apelación aunque la sentencia no es definitiva. Si el tribunal decide que la internación no tiene fundamento legal, la institución está obligada a poner en libertad al paciente. Si decide que la hospitalización tiene fundamento legal, el tribunal pasa automáticamente al proceso de declaración de la admisibilidad del mantenimiento de la detención en la institución.

159. El tribunal debe nombrar un experto para que determine el estado de salud del paciente internado; el experto debe investigar y declarar si es necesario mantener la detención del paciente en la institución con contacto limitado o nulo con el mundo exterior. El experto no puede ser un médico que trabaja en la institución en que está internado el paciente.

160. En la República Eslovaca la injerencia en el cuerpo de una persona física sometida a atención médica se permite solo con el consentimiento de la persona interesada. Sin este consentimiento, la injerencia puede entrañar no solo consecuencias civiles (responsabilidad civil por daños) sino también posible responsabilidad penal. La ley estipula el deber de

⁸² Ley N° 576/2004 Z. z. de Atención Médica, Servicios relacionados con la Prestación de la Atención Médica y de modificación de ciertas leyes, modificada.

respetar la integridad física y mental del paciente (de prestar atención médica solo con su consentimiento)⁸³, salvo en ciertos casos, que se enumeran exhaustivamente⁸⁴.

161. La capacidad de dar consentimiento informado se define indirectamente mediante la definición de las personas que no pueden dar ese consentimiento. Si una persona no es capaz de dar consentimiento informado, el profesional médico no debe explicar la cuestión a la persona interesada sino a su representante legal; sin embargo, también tiene la obligación de dar información en forma adecuada a la persona que no es competente para dar consentimiento informado. Se fijan requisitos adicionales sobre el contenido de esa información en el Código de Conducta del Personal Médico⁸⁵.

162. A fin de reducir la incidencia de violencia entre los pacientes de las instituciones que prestan atención psiquiátrica, el Ministerio de Salud de la República Eslovaca ha emitido directrices profesionales⁸⁶ que determinan, entre otras cosas, el personal encargado de prevenir la violencia, las medidas necesarias para prevenirla y la información (a través de un médico) de los representantes legales de los pacientes menores de 18 años y de los que han sido privados de la capacidad jurídica. Para aumentar el respeto de la integridad física y mental de las personas y prevenir el uso ilegítimo de técnicas de coerción contra los pacientes tratados en salas de psiquiatría, el Ministerio de Salud ha emitido directrices profesionales que especifican las situaciones en que pueden emplearse esas técnicas, solo durante el tiempo necesario y en casos excepcionales en que los actos del paciente ponen en peligro al mismo paciente o a los que lo rodean⁸⁷. Para proteger mejor la integridad de las personas, el Ministerio de Salud está preparando directrices profesionales, para publicarlas en 2012, sobre el procedimiento que debe seguir el personal médico que atiende a pacientes con intoxicación alcohólica aguda.

Artículo 18

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

163. Las condiciones para la adquisición y la pérdida de la ciudadanía de la República Eslovaca se rigen por la Ley de Ciudadanía de la República Eslovaca⁸⁸. El artículo 19a de la Ley de Ciudadanía dice que se garantizan los derechos a todas las personas por igual en la aplicación de la ley, sin distinción de sexo, raza, color de la piel, idioma, fe y religión, opiniones políticas y de otro tipo, origen nacional o social o pertenencia a una nacionalidad o grupo étnico, de conformidad con el principio de igualdad de trato establecido por la ley aplicable.

164. La adquisición de la ciudadanía de la República Eslovaca se rige por la primera parte de la Ley de Ciudadanía⁸⁸. Un niño adquiere la ciudadanía de la República Eslovaca por nacimiento cuando por lo menos uno de sus padres es ciudadano de la República Eslovaca o cuando ha nacido en el territorio de la República Eslovaca de padres apátridas o

⁸³ Artículo 6 9) de la Ley N° 576/2004 Z. z. de Atención Médica, Servicios relacionados con la Prestación de la Atención Médica y de modificación de ciertas leyes, modificada.

⁸⁴ Artículo 6 9) d) de la Ley N° 576/2004 Z. z. de Atención Médica, Servicios relacionados con la Prestación de la Atención Médica y de modificación de ciertas leyes, modificada.

⁸⁵ Anexo de la Ley N° 578/2004 Z. z. de Proveedores de Atención Médica, Personal Médico, Organizaciones Profesionales de Atención Médica y de modificación de ciertas leyes.

⁸⁶ Directrices profesionales del Ministerio de Salud de la República Eslovaca sobre la prevención de la violencia entre los pacientes hospitalizados en instituciones que prestan atención psiquiátrica. *Diario del Ministerio de Salud* de la República Eslovaca, N° 12-18, 28 de mayo de 2010, vol. 58.

⁸⁷ *Diario del Ministerio de Salud* de la República Eslovaca, N° 25, 30 de junio de 2009, vol. 57, directrices profesionales del Ministerio de Salud de la República Eslovaca sobre el uso de técnicas de coerción contra los pacientes en instituciones que prestan atención psiquiátrica.

⁸⁸ Ley N° 40/1993 de Ciudadanía de la República Eslovaca, modificada.

cuando ha nacido en el territorio de la República Eslovaca de padres extranjeros pero no adquiere al nacer la ciudadanía de ninguno de los padres (artículo 5 1) de la Ley de Ciudadanía). La ciudadanía de la República Eslovaca también se puede adquirir por adopción, concesión o descubrimiento en el territorio de la República Eslovaca.

165. La ciudadanía se puede perder por disolución de la asociación con la República Eslovaca a solicitud del titular o por adquisición de la ciudadanía de otro Estado por un acto de voluntad expreso que sea una solicitud, una declaración u otro acto que conduzca a la adquisición de la ciudadanía de otro Estado.

166. Según la ley, las personas con discapacidad adquieren la ciudadanía de la República Eslovaca en las mismas condiciones que las personas sin discapacidad. La discapacidad de una persona no es razón para la pérdida de la ciudadanía de la República Eslovaca.

167. Conforme al artículo 23 4) de la Constitución de la República Eslovaca, todo ciudadano tiene derecho a entrar libremente en el territorio de la República Eslovaca. Un ciudadano de la República Eslovaca no puede ser obligado a salir de su patria ni ser deportado.

168. La legislación que dispone la inscripción de todo niño con discapacidad inmediatamente después del nacimiento y su derecho a un nombre y a una nacionalidad (ciudadanía) incluye la Ley del Registro Civil⁸⁹, la Ley de Nombres y Apellidos⁹⁰ y la Ley de Ciudadanía⁸⁸. Según la Ley de Nombres y Apellidos⁹⁰ todas las personas deben tener nombre y apellido.

169. La cuestión de la libertad de desplazamiento y la nacionalidad también se trata en las medidas elaboradas y adoptadas como parte del plan de integración de los extranjeros en la República Eslovaca¹⁸.

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

170. Se apoya la autonomía e independencia de las personas con discapacidad con la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave⁶, entre otros medios. Uno de los instrumentos más progresivos del sistema de compensación de las consecuencias sociales de la discapacidad grave es la asignación financiera para asistencia personal (art. 22). El objeto de la asistencia personal es no solo promover la activación y la inclusión social de la persona con discapacidad grave, sino también ayudar a la persona a tomar decisiones independientes en todas las esferas de la vida (familia, trabajo, educación, cultura, deporte, política y vida cívica). La asistencia personal crea las condiciones para que las personas con discapacidad tengan acceso igual a todos los derechos humanos y libertades fundamentales de conformidad con sus necesidades naturales. La persona con discapacidad grave elige por sí misma el asistente personal. El asistente personal presta asistencia personal según un acuerdo de prestación de asistencia personal (entre la persona con discapacidad grave y el asistente personal o entre la persona con discapacidad grave y una agencia de asistencia personal). El máximo de asistencia personal es 7.300 horas por año, de las cuales 1.460 pueden ser prestadas por parientes cercanos.

171. La persona con discapacidad grave que tiene deficiencia auditiva puede recibir un subsidio en efectivo para asistencia personal y para interpretación (interpretación en la

⁸⁹ Ley N° 154/1994 del Registro Civil, modificada.

⁹⁰ Ley N° 300/1993 Z. z. de Nombres y Apellidos, modificada.

lengua de señas, interpretación oral e interpretación táctil) o mediación en la comunicación (también para las personas sordas y ciegas).

172. Conforme a la Ley de Servicios Sociales⁹¹ una persona física tiene derecho a elegir los servicios sociales que se le prestarán y la forma en que se prestarán y también el proveedor de esos servicios, con las condiciones que fija la ley. La prestación de servicios sociales en la comunidad o en tratamiento ambulatorio tiene prioridad sobre la prestación residencial en una institución.

173. Además, los artículos 7 y 9 de la Ley de Servicios Sociales requieren que en la prestación de servicios sociales los proveedores tengan en cuenta las necesidades particulares del receptor, planifiquen la prestación según los objetivos, necesidades y capacidades particulares del receptor, lleven registros individuales escritos sobre la prestación de servicios sociales y evalúen esta prestación junto con el receptor de los servicios, si el estado de salud del receptor y el tipo de servicios prestados lo permiten, o con el representante legal del receptor.

174. La Ley de Servicios Sociales⁹² establece una amplia gama de servicios sociales destinados a la persona con discapacidad, que tienen por objeto promover la vida independiente y la inclusión en la sociedad. Las obligaciones básicas del proveedor de servicios sociales (art. 7) incluyen la cooperación con la familia, el municipio y la comunidad en la creación de las condiciones para el regreso permanente de la persona que recibe servicios sociales en una institución residencial a un entorno natural familiar o comunitario, con preferencia por la prestación de servicios en la comunidad, en tratamiento ambulatorio o en atención semanal en una institución residencial.

175. Los servicios sociales destinados a las personas con discapacidad incluyen en particular:

- Consultoría social (art. 19);
- Servicio de cuidado (art. 41);
- Servicio de transporte (art. 42);
- Servicio de guía y lectura (art. 43);
- Servicio de interpretación (art. 44);
- Organización del servicio de interpretación (art. 45);
- Organización de la asistencia personal (art. 46);
- Préstamo de ayudas (art. 47);
- Seguimiento y señalización de la necesidad de asistencia (art. 52).

176. De los servicios sociales que se prestan en instituciones, promueven la independencia y la integración, en particular:

- Las instituciones de alojamiento protegido (art. 34);
- El centro de rehabilitación (art. 37);
- El hogar de servicios sociales (art. 38) y la institución especializada (art. 39);
- El centro diurno (art. 40).

⁹¹ Artículo 6 de la Ley N° 448/2008 Z. z. de Servicios Sociales y de modificación de la Ley N° 455/1991 Zb. de Concesión de Licencias Comerciales (Ley de Licencias Comerciales), modificada.

⁹² Ley N° 448/2008 Z. z. de Servicios Sociales y de modificación de la Ley N° 455/1991 Zb. de Concesión de Licencias Comerciales (Ley de Licencias Comerciales), modificada.

177. En el marco del apoyo a la vida independiente y la inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad, el 30 de noviembre de 2011 el Gobierno de la República Eslovaca adoptó la "Estrategia de desinstitucionalización del sistema de servicios sociales y cuidado sustitutivo de la República Eslovaca"¹⁴ ("Estrategia de DI"), que constituye un compromiso oficial de pasar de un sistema de cuidado institucional a un sistema comunitario.

178. Las principales tareas fijadas en la Estrategia de DI son las siguientes:

- Creación de un marco legislativo que apoye la desinstitucionalización de los servicios sociales;
- Preparación del plan de acción nacional para la transición del cuidado institucional al cuidado comunitario en el sistema de servicios sociales para el período 2011-2015;
- Examen del plan actual de provisión para la ejecución de las sentencias judiciales y actualización del plan de provisión para la ejecución de las sentencias judiciales para el período 2011-2015 con miras a 2020 (plan de transformación y desinstitucionalización del cuidado institucional en los hogares del niño);
- Preparación del proyecto nacional de apoyo a la desinstitucionalización de los servicios de cuidado;
- Preparación del proyecto nacional de apoyo a la desinstitucionalización del cuidado sustitutivo;
- Establecimiento de un comité de expertos sobre desinstitucionalización.

179. El 14 de diciembre de 2011 el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca aprobó el "Plan de Acción Nacional para la Transición del Cuidado Institucional al Cuidado Comunitario en el Sistema de Servicios Sociales para el período 2011 a 2015"¹⁴, que es el documento básico de planificación y ejecución para la transformación y desinstitucionalización del sistema de servicios sociales y cuidado sustitutivo.

180. Tareas según el Plan de Acción Nacional para la Transición del Cuidado Institucional al Cuidado Comunitario en el Sistema de Servicios Sociales para el período 2011-2015:

- Crear el personal y las condiciones institucionales y financieras para administrar y ejecutar los procesos necesarios para la transición del cuidado institucional al cuidado comunitario en el sistema de servicios sociales estableciendo un Centro Nacional de Apoyo a la Desinstitucionalización.
- Elaborar y ejecutar el proyecto nacional de apoyo a la desinstitucionalización de los servicios de cuidado.
- Asegurar la comparabilidad de los indicadores de planificación para la desinstitucionalización y su conformidad con los objetivos de la Estrategia de DI en la evaluación de los proyectos de transformación de las instituciones de servicios sociales participantes.
- Elegir entre 5 y 8 instituciones de servicios sociales (hogares de servicios sociales para niños y adultos) cuyos proyectos de transformación y proyectos experimentales de DI complementarios solicitarán apoyo del Programa Operacional Regional – Esfera Prioritaria 2.
- Preparar una opinión vinculante sobre los proyectos de transformación.

- Preparar, publicar y evaluar una convocatoria de proyectos experimentales de financiación temporal de los nuevos servicios comunitarios que se establezcan durante la ejecución de los proyectos de transformación y DI financiados que abarquen el período durante el cual sea necesario que los dos tipos de servicios funcionen simultáneamente.
- Asegurar el suministro oportuno de información pública comprensible y objetiva sobre los objetivos y las razones de la DI en el nivel nacional y especialmente en el nivel local.
- Preparar proyectos de ley para apoyar la desinstitucionalización y prevenir la ampliación de los servicios de cultura institucional en el campo del trabajo, los asuntos sociales y la familia.
- Proponer la elaboración de legislación para apoyar la desinstitucionalización y prevenir la ampliación de los servicios de cultura institucional en otros campos pertinentes.
- Normalizar algunos programas y actividades de la etapa experimental para crear la base para la ejecución del programa de DI en el período 2016-2020.
- Probar nuevos servicios de cuidado comunitario que lo encaucen mejor y lo hagan más accesible a las personas que dependen de él.
- Hacer el seguimiento objetivo de los progresos de la ejecución de la etapa experimental de la ejecución de la Estrategia de DI y, sobre la base de este proceso, hacer una evaluación de los resultados de la transición del cuidado institucional al cuidado comunitario en todas las instituciones de DI. Determinar objetivos, procedimientos y tareas de desinstitucionalización específicos para otras instituciones para niños, jóvenes y adultos con discapacidad en el período 2016-2020 sobre la base de una evaluación general de los resultados de la etapa experimental.
- Usar los conocimientos adquiridos en la ejecución del Plan de Acción Nacional para la Transición del Cuidado Institucional al Cuidado Comunitario en el Sistema de Servicios Sociales para el período 2011-2015 en la preparación y ejecución de los objetivos generales de la Estrategia de DI, incluido el uso de los mecanismos de apoyo disponibles después de 2015.

181. Está preparándose el "Proyecto nacional para apoyar la desinstitucionalización de los servicios de cuidado" con el fin de ejecutar la transformación y desinstitucionalización experimental de algunas instituciones de servicios sociales en la República Eslovaca. El proyecto nacional está a cargo del Centro de Educación del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, en colaboración con el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia y algunos asociados especializados. El proyecto nacional recibirá apoyo como parte del programa operacional Empleo e Inclusión Social por valor de 1.050.000 euros. El objetivo principal del proyecto nacional es apoyar el proceso de transformación y desinstitucionalización de los servicios sociales, que libraré a los receptores de estos servicios de la dependencia de una sola institución y les ofrecerá una gama de servicios públicos de alta calidad que les permitirán llevar una vida libre e independiente con el apoyo de la comunidad (expertos, miembros de la familia, voluntarios). El proyecto nacional incluirá la ejecución de cuatro actividades marco básicas.

182. En relación con este proyecto nacional, se prevé ejecutar proyectos experimentales de financiación temporal de los nuevos servicios comunitarios que se establezcan durante la ejecución de los proyectos de transformación y DI financiados que abarquen el período durante el cual sea necesario que los dos tipos de servicios funcionen simultáneamente, que

se financiarán con cargo al programa operacional Empleo e Inclusión Social, y proyectos de inversión financiados con cargo al Programa Operacional Regional, Esfera Prioritaria 2.

183. El 8 de marzo de 2012 el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia aprobó el estatuto y el reglamento del Comité de Expertos sobre Desinstitucionalización, que es un órgano consultivo interdepartamental del Ministro de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia sobre transformación y desinstitucionalización.

184. A fin de apoyar la integración de los extranjeros en Eslovaquia en los sistemas de asistencia social y atención médica, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia ha publicado por primera vez en su sitio web información en eslovaco e inglés para informar a los extranjeros residentes en Eslovaquia sobre servicios sociales, jubilación, servicios médicos y seguro contra accidentes.

185. Varias instituciones que trabajan en la esfera de competencia del Ministerio de Cultura contribuyen a la participación en la sociedad de las personas con discapacidad creando oferta cultural para las personas con deficiencia visual y apoyando su integración social, entre ellas las siguientes: el Teatro Nacional Eslovaco (subtitulado de las representaciones, espectáculos para niños sordos, boletines en braille, entradas con descuento para personas con discapacidad), el Centro de Producción de Arte Popular (talleres creativos), la Galería Nacional Eslovaca, la Biblioteca Nacional Eslovaca, la Biblioteca Universitaria, la Biblioteca Técnica Eslovaca y el Museo Nacional Eslovaco. Todas estas instituciones organizan funciones interactivas creativas y actividades educativas informales en forma de talleres creativos y artísticos, seminarios y conferencias para personas con discapacidad. El Ministerio de Cultura apoya actos culturales para todos los tipos de discapacidad (visual, auditiva, física, mental, cognitiva, etc.), dando prioridad a los niños y jóvenes. Todas las organizaciones del Ministerio de Cultura ofrecen descuentos a las personas con discapacidad (en 2011 el Ministerio de Cultura recomendó un descuento de 90% del precio de la entrada).

186. El asegurado que tiene una tarjeta de identidad de discapacidad grave⁹³ está exento del pago del trámite estadístico de la prescripción médica relativa a la provisión de una ayuda médica y también de los gastos de transporte⁹⁴. Más de 52% de las ayudas médicas incluidas en la lista de ayudas médicas⁹⁵ pagadas total o parcialmente por el seguro médico público no requieren un pago complementario del paciente. La persona con discapacidad puede elegir una ayuda médica de cada grupo de ayudas médicas que no requiere pago complementario.

187. Con la introducción en 2011 de un límite para el pago complementario del asegurado por medicamentos, el Ministerio de Salud de la República Eslovaca aumentó la accesibilidad de los medicamentos para las personas con discapacidad. Al mismo tiempo introdujo un sistema de pago por medicamentos destinado a reducir al mínimo el aumento del gasto en medicamentos. Aumentó el número de los medicamentos sujetos a un límite protector del pago complementario por medicamentos, con lo cual se abaratarán los medicamentos para las personas con discapacidad y las personas ancianas. A partir de 2012,

⁹³ Artículo 16 de la Ley N° 447/2008 Z. z. de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave y de modificación de ciertas leyes, modificada.

⁹⁴ Artículo 38 de la Ley N° 577/2004 Z. z. del Alcance de la Atención Médica Pagada por el Seguro Médico Público y de Pagos por Servicios relacionados con la Prestación de Atención Médica, modificada.

⁹⁵ http://www.google.sk/#hl=sk&sugexp=frgld&gs_nf=1&pq=kategoriz%C3%A1cia%20liekov&cp=31&gs_id=k&xhr=t&q=Zozname+zdravotn%C3%ADckych+pom%C3%B4cok&pf=p&scient=psyab&oq=Zozname+zdravotn%C3%ADckych+pom%C3%B4cok+&aq=&aqi=&aql=&gs_l=&pbx=1&bav=on.2,or_r_gc_r_pw_r_qf,cf.osb&fp=1cab4289ded50ef4&biw=1280&bih=827.

conforme a la Ley de Medicamentos⁹⁶ el límite abarca todos los medicamentos incluidos en la lista de clasificación de los medicamentos y no solo los pagados por una compañía de seguro médico. Esta es una gran ampliación que beneficiará a un grupo mucho más grande de ciudadanos que el límite anterior.

188. Conforme a la Ley de Soldados Veteranos⁹⁷ se presta cuidado a los soldados veteranos. El Ministerio de Defensa de la República Eslovaca presta los siguientes servicios a los veteranos:

- Exámenes y reconocimientos del estado de salud, supervisión y tratamiento después del regreso del servicio militar fuera de Eslovaquia;
- Atención recreativa en las instituciones de recreo del Ministerio;
- Balneoterapia en establecimientos de aguas termales.

189. Se prestan servicios recreativos y de balneoterapia a los veteranos conforme a un acuerdo general de cooperación entre la empresa Vojenské zdravotnícke zariadenia, a.s. de Piešťany y la Unión de Soldados Veteranos de Eslovaquia.

Artículo 20

Movilidad personal

190. La Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave⁶ permite las siguientes prestaciones para apoyar la movilidad personal de las personas con discapacidad grave:

- Asignación en efectivo de asistencia personal (art. 22);
- Asignación en efectivo para la compra de ayudas, asignación en efectivo para la capacitación en el uso de ayudas, asignación en efectivo para la modificación de ayudas (art. 24);
- Asignación en efectivo para la reparación de ayudas (art. 32);
- Asignación en efectivo para la compra de equipo elevador (art. 33);
- Asignación en efectivo para la compra de un coche (art. 34);
- Asignación en efectivo para transporte (art. 36);
- Asignación en efectivo para la modificación de un apartamento, asignación en efectivo para la modificación de una casa y asignación en efectivo para la modificación de un garaje (art. 37);
- Asignación en efectivo para compensar el aumento de gastos (art. 38);
- Tarjeta de estacionamiento (art. 17).

191. Para facilitar la movilidad personal, la Ley de Servicios Sociales dispone un servicio de transporte (art. 42) que suministra transporte a una persona con discapacidad grave que depende del transporte individual en automóvil o a una persona con estado de salud desfavorable y movilidad y orientación reducidas.

⁹⁶ Ley N° 363/2011 Z. z. del Alcance y Condiciones de Reembolso del Costo de Medicamentos, Ayudas Médicas y Alimentos Dietéticos según el Seguro de Salud Pública y de modificación de ciertas leyes.

⁹⁷ Ley N° 463/2003 Z. z. de Soldados Veteranos y de modificación de la Ley N° 328/2002 Z. z. de Seguridad Social para los Soldados y de modificación de ciertas leyes, modificada.

192. El Programa Operacional de Transporte⁹⁸ ("POT"), aprobado por la Decisión de la Comisión Europea N° C(2007)4299, de 13 de septiembre de 2007, trata los derechos de las personas con discapacidad en el artículo 6 – Prioridades horizontales (PH), apartado 6.2, Igualdad de oportunidades (IO). En el período de programación 2007-2013 la Autoridad Administradora (AA) del POT ejecuta principalmente "proyectos grandes" en el marco del POT; estos proyectos requieren inversiones en la modernización y desarrollo de la infraestructura de transporte. La AA del POT y los beneficiarios contribuyen a la aplicación de los artículos de la Convención con actividades específicas dentro de los proyectos financiados con fondos de la Unión Europea⁹⁹.

193. Los siguientes proyectos son pertinentes:

1) Proyecto de renovación del material rodante de Železničná spoločnosť Slovensko, a.s. para el transporte ferroviario público local e interregional en Eslovaquia. Este proyecto incluye la adquisición de trenes modernos (32 trenes) con las siguientes características:

- Rampa para el ascenso de pasajeros de movilidad reducida;
- Un sistema para indicar al conductor el uso de la rampa (mecanismo de seguridad que impide que las puertas se cierren mientras los pasajeros de movilidad reducida están subiendo);
- Letreros en braille;
- Un sistema de información acústica y óptica, un sistema de cámaras de seguridad;
- Asientos para las personas con discapacidad física marcados con un pictograma, un botón para pedir asistencia;
- Baño para personas con discapacidad física.

2) Análisis de la situación actual y propuesta de un plan de cumplimiento de las tareas resultantes de la Carta de los Derechos de los Pasajeros y las Personas con Discapacidad. El análisis contiene información sobre el cumplimiento efectivo del proceso de transporte de personas de movilidad reducida.

3) Proyecto para asegurar que las personas de movilidad reducida tengan acceso al transporte ferroviario. El objeto de este proyecto es hacer modificaciones estructurales para asegurar la accesibilidad de los edificios y andenes en algunas estaciones ferroviarias. El proyecto incluirá:

- Acceso para los pasajeros de movilidad reducida dentro de la estación por medio de modificaciones estructurales, como rampas, puertas más anchas adecuadas para usuarios de sillas de ruedas, medios accesibles de cruzar de un andén a otro;
- Instalación o reconstrucción de servicios sanitarios para usuarios de sillas de ruedas. Acceso fácil a los servicios sanitarios para usuarios de sillas de ruedas;
- Ayudas técnicas – plataformas elevadoras para usuarios de sillas de ruedas.

⁹⁸ <http://www.telecom.gov.sk/index/index.php?ids=17111>.

⁹⁹ Los requisitos de los proyectos indicados se basan en el Reglamento (CE) N° 1371/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril y la Decisión de la Comisión de 21 de diciembre de 2007 sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a las personas de movilidad reducida en los sistemas ferroviarios transeuropeos convencional y de alta velocidad notificada en el documento C (207) 6633.

4) Proyectos de infraestructura ferroviaria (durante la modernización de algunas líneas se proyecta instalar elementos para asegurar el acceso al transporte de las personas con discapacidad¹⁰⁰). Están previstas las siguientes medidas:

- Indicadores para las personas con deficiencia visual en las aceras;
- Pasajes subterráneos;
- Ascensores;
- Rampas de acceso, cruces y modificaciones de edificios para asegurar la accesibilidad de trenes y servicios ferroviarios;
- Sistemas de información visual y auditiva para los pasajeros – intercomunicadores, letreros de información.

194. La empresa Železničná spoločnosť Slovensko, a.s. ofrece un descuento de 50% del precio habitual del billete de segunda clase a los pasajeros que tengan una tarjeta de identidad de persona con discapacidad grave⁹³. La persona que acompaña al titular de una tarjeta de identidad de persona con discapacidad grave que requiere acompañamiento tiene derecho a viajar gratis y el tren lleva gratis una silla de ruedas en el vagón de servicio.

195. Las personas con discapacidad grave están exentas de cargos por el uso de autopistas y carreteras de primera clase. De conformidad con la Ley de Carreteras¹⁰¹, no se paga reembolso por vehículos de motor y conjuntos de vehículos por los cuales un ciudadano con discapacidad grave recibe una asignación en efectivo como compensación del aumento de gastos por el manejo de un coche conforme a la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave⁶.

196. Las cuestiones relativas a la no discriminación y al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y personas de movilidad reducida en la aviación civil se rigen por el Reglamento de la UE sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo¹⁰², que establece normas para la protección y la prestación de asistencia a las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, a fin de protegerlas contra la discriminación y asegurar que reciban asistencia. Supervisa la aplicación de ese reglamento el Ministerio de Economía de la República Eslovaca, porque la cuestión se trata como cuestión de los derechos del consumidor.

197. Una de las cosas más importantes para las necesidades de las personas con discapacidad y su inclusión en la vida cotidiana es la provisión de ayudas médicas, que pueden ser suministradas gratis o con reembolso parcial por una compañía de seguro médico si las prescribe un médico. El paciente debe recibir la ayuda médica en cuanto se detecta un trastorno estructural o funcional del organismo que pueda compensarse. En relación con las necesidades específicas de las personas con discapacidad, las ayudas médicas más importantes son las ayudas para pacientes incontinentes, diabéticos, pacientes con estomas, prótesis de mama para la mujer después de la mastectomía, ayudas protéticas u ortopédicas individuales o producidas en serie, ayudas de rehabilitación y compensación, sillas de ruedas y vehículos motorizados, andadores, elevadores, camas regulables,

¹⁰⁰ Conforme a la decisión de la Comisión Europea sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a las personas de movilidad reducida en los sistemas ferroviarios transeuropeos convencional y de alta velocidad (2008/164/CE), publicada en <http://www.telecom.gov.sk/index/index.php?ids=60401>.

¹⁰¹ Artículo 6 6) ch) de la Ley N° 135/1961 Zb. de Carreteras (Ley de Carreteras), modificada.

¹⁰² Reglamento (CE) N° 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32006R1107:SK:NOT>.

audífonos, gafas acústicas, laringes electrónicas y lentes y ayudas para personas con deficiencia visual. Para las personas amputadas que después tienen problemas de movilidad y locomoción, es importante que la prótesis suministrada pueda hacer frente a condiciones más difíciles, sobre todo en el caso de las personas jóvenes o en edad productiva que desean seguir empleadas o recibir nueva formación para una nueva ocupación.

198. El Ministerio de Salud colabora estrechamente con organizaciones que representan a las personas con discapacidad para determinar las necesidades de los pacientes con diferentes diagnósticos. Esto ha conducido a un cambio de las condiciones para la provisión de una silla de ruedas eléctrica al niño asegurado. Antes la ley permitía suministrar al niño una silla de ruedas eléctrica a partir de los 11 años de edad; ahora el umbral se ha reducido a tres años de edad. Conforme a este cambio, con efecto a partir del 1 de octubre de 2011, se pueden prescribir al paciente ambos tipos de silla de ruedas —eléctrica y mecánica (de acero o ligera) para el transporte del paciente por otra persona, siempre que pueda permanecer sentado sin asistencia.

199. Una medida eficaz para asegurar la movilidad personal de las personas con discapacidad con la mayor independencia posible es el permiso para que el solicitante de un permiso de conducir haga el examen práctico de conducción en un vehículo adaptado. Si la persona examinada tiene deficiencia auditiva y necesita interpretación, el examen se puede hacer con interpretación (interpretación oral o en la lengua de señas).

Artículo 21

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

200. El artículo 26 1) de la Constitución de la República Eslovaca dice que la libertad de expresión y el derecho a la información están garantizados. Conforme al párrafo 2, todas las personas tienen derecho a expresar sus opiniones de palabra, por escrito, por la prensa o por otros medios, y también a buscar libremente, recibir y difundir ideas e información, independientemente de las fronteras estatales.

201. Las condiciones, procedimientos y alcance del libre acceso a la información se rige por la Ley de Acceso Libre a la Información¹⁰³, que entró en vigor en mayo de 2000.

202. Conforme al artículo 6 de la Ley de Servicios Sociales, una persona física tiene derecho a obtener información de forma comprensible sobre el tipo, el lugar, los objetivos y el método de prestación de un servicio social, sobre los pagos por servicios sociales y sobre el grupo a que está destinado.

203. El receptor de servicios sociales también tiene el derecho de participar en la fijación de las condiciones de vida en las instituciones de servicios sociales mediante los representantes elegidos que participan en la redacción de los reglamentos, el tratamiento de los asuntos relativos a las condiciones y la calidad de la prestación de servicios sociales y la elección de las actividades de esparcimiento. Un niño con discapacidad puede participar en las decisiones sobre las condiciones de vida por sí mismo o por medio de su representante legal o tutor.

204. El derecho a la libertad de expresión y de opinión también puede ejercerse mediante un servicio de interpretación suministrado según la Ley de Servicios Sociales (art. 44), por el cual las personas físicas reciben interpretación en la lengua de señas, interpretación oral o interpretación táctil.

¹⁰³ Ley N° 211/2000 Z. z. de Acceso Libre a la Información y de modificación de ciertas leyes (Ley de Libertad de Información), modificada.

205. Otra medida que asegura la libertad de expresión y de opinión y el acceso a la información es la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave⁶, en particular mediante una asignación en efectivo para asistencia personal y una asignación en efectivo para adquisición de ayudas.

206. Conforme a la Ley de Expertos, Intérpretes y Traductores, el Ministerio de Justicia de la República Eslovaca lleva y actualiza periódicamente un registro de intérpretes a la lengua de señas. Al 15 de marzo de 2012 estaban inscritas en el registro 11 personas (9 mujeres y 2 hombres) en todo el territorio de la República Eslovaca.

207. El objeto de la reforma de la Ley de Acceso Libre a la Información¹⁰³ era que las personas con discapacidad sensorial pudieran tener acceso a la información en formas que les fueran accesibles¹⁰⁴.

208. El Consejo de Radiodifusión y Retransmisión es un órgano administrativo cuya misión es promover el interés público en el ejercicio del derecho a la información, la libertad de expresión y el derecho al acceso a los valores culturales y a la educación.

209. El marco normativo legal del contenido de la televisión es la Ley de Radiodifusión y Retransmisión¹⁰⁵. Las disposiciones siguientes de esta ley son pertinentes al derecho de las personas con discapacidad a tener acceso a la información mediante emisiones de televisión:

- Conforme al artículo 18 2), una estación emisora establecida por ley está obligada a asegurar que, en la difusión nacional de un servicio de programación televisual que no se transmita en forma digital, por lo menos:

¹⁰⁴ Artículo 16 de la Ley N° 211/2000 Z. z., modificada por la Ley N° 207/2008 Z. z.:

- 2) Las formas admisibles en que la información puede presentarse a un solicitante ciego o de vista parcial conforme a la presente ley son las siguientes:
 - a) Escritura para ciegos (braille); o
 - b) Letra de tipo mayor.
- 3) La persona ciega puede solicitar acceso a la información en forma accesible de conformidad con el apartado 2) a). Al presentar la solicitud la persona adjuntará una copia de su tarjeta de identidad de ciudadano con discapacidad grave con banda roja, al dorso de la cual el tipo de discapacidad indicado es "ciego".
- 4) La persona con vista parcial puede solicitar acceso a la información en forma accesible de conformidad con el apartado 2) b). Al presentar la solicitud la persona adjuntará una copia de su tarjeta de identidad de ciudadano con discapacidad grave.
- 5) Si el solicitante a que se refiere el apartado 2 declara en la solicitud que solicita acceso a la información en un formato accesible, la persona obligada está obligada a suministrar la información en el formato accesible solicitado. La persona obligada que no tiene acceso a equipo especial adaptado para escribir e imprimir en braille puede pedir a una persona que tenga acceso a ese equipo que haga una traducción inmediata de la información suministrada. Si por su volumen la información solicitada no puede razonablemente suministrarse en un formato accesible, la persona obligada suministrará la información solicitada o una parte de ella en otro formato adecuado según el artículo 16 1). La persona obligada no tiene derecho a reducir el alcance total de la información suministrada si el solicitante tiene por ley derecho a esa información.
- 6) El solicitante sordo o con deficiencia auditiva especificará en la solicitud en qué formato conforme al artículo 16 1) desea recibir la información.
- 7) Los solicitantes a que se refieren los apartados 3, 4 y 6 podrán acordar con la persona obligada otro formato en que se presentará la información.

¹⁰⁵ Ley N° 308/2008 Z. z. de Radiodifusión y Retransmisión y de modificación de ciertas leyes, modificada.

1. 25% de los programas difundidos en cada servicio de programación vayan acompañados de subtítulos ocultos o abiertos;
 2. 1% de los programas difundidos en por lo menos un servicio de programación se interpreten a la lengua de señas para sordos o se difundan en esta lengua;
- Conforme al artículo 18 3), una estación emisora establecida por ley está obligada a asegurar acceso multimodal a los servicios de programación de manera que, en cada servicio de programación televisual que se transmita en forma digital, por lo menos:
 1. 50% de los programas difundidos vayan acompañados de subtítulos ocultos o abiertos;
 2. 3% de los programas difundidos se interpreten a la lengua de señas para sordos o se difundan en esta lengua;
 3. 20% de los programas difundidos vayan acompañados de un comentario vocal para ciegos;
 - Conforme al artículo 18a, una estación emisora licenciada está obligada a asegurar acceso multimodal a los servicios de programación de manera que, en cada servicio de programación televisual que se transmita en forma digital, por lo menos:
 1. 10% de los programas difundidos vayan acompañados de subtítulos ocultos o abiertos o se interpreten a la lengua de señas para sordos o se difundan en esta lengua;
 2. 3% de los programas difundidos vayan acompañados de un comentario vocal para ciegos.

210. Las emisoras y los proveedores de servicios de medios audiovisuales están obligados a marcar claramente, a petición, todos los programas que vayan acompañados de subtítulos ocultos, subtítulos abiertos, comentario vocal para ciegos o interpretación a la lengua de señas para sordos o que se emitan en esta lengua. Conforme al artículo 18b 2) la emisora está obligada a poner esta marca en las emisiones de programas, en los anuncios de la difusión de esos programas y en la guía de sus programas y en el calendario de programas que presenta para su publicación en la prensa periódica y otros medios de información en masa. Conforme al apartado 3, el proveedor de un servicio audiovisual a petición está obligado a poner la marca de conformidad con el apartado 1 en su catálogo de programas.

211. A la fecha del informe, el Consejo ha impuesto en procesos administrativos cuatro sanciones por infracción de las obligaciones indicadas —notificación de infracción de la ley (porque cada caso era una primera infracción de la obligación). Hoy no hay ninguna emisión de televisión con comentario para ciegos. Las emisiones de este tipo están solo en preparación sobre la base de procesos administrativos del Consejo de Radiodifusión y Retransmisión.

212. El Ministerio del Medio Ambiente de la República Eslovaca asegura la publicación obligatoria de información de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Acceso Libre a la Información en forma que permita el acceso en gran escala, mediante publicación en las páginas web del Ministerio del Medio Ambiente. Las páginas web están diseñadas para satisfacer en la mayor medida posible los requisitos de accesibilidad a los sitios web de la administración pública y las autoridades autónomas que son hoy normales en el mundo.

213. El Museo Eslovaco de Protección de la Naturaleza y Espeleología de Liptovský Mikuláš ha solicitado a la Unión Eslovaca de Personas Ciegas y de Vista Parcial

un certificado de accesibilidad del sitio web del Museo para las personas ciegas y de vista parcial.

214. El Ministerio del Medio Ambiente no tramitó ninguna solicitud de información de una persona con discapacidad en el período 2009-2011, pero tiene las condiciones materiales y legislativas para responder a solicitudes de ese tipo dentro del plazo obligatorio y en la forma obligatoria que especifica la Ley de Acceso Libre a la Información. El empleado que tramite la solicitud de información debe comprobar que la solicitud ha sido presentada por una persona con discapacidad y, si la solicitud se presenta personalmente, el empleado debe recibir a la persona en el atrio del edificio, que es accesible a las personas con discapacidad.

215. El sitio web del Ministerio de Salud¹⁰⁶ publica todos los acuerdos entre las compañías de seguro médico y los proveedores de atención médica. Los ciudadanos tienen acceso a información que indica si los proveedores de atención médica de una ciudad o región determinada han sido perjudicados injustamente por una compañía de seguros. Esto facilita a las personas con discapacidad la elección de una compañía de seguro médico y un proveedor de atención médica y limita considerablemente las oportunidades de acuerdos secretos y corrupción. El Ministerio de Salud también publica en su sitio web todos los documentos relativos a la clasificación de los medicamentos, ayudas médicas y alimentos dietéticos. Cada persona puede ver toda la información que necesita en el portal electrónico de la clasificación¹⁰⁷, que es parte del sitio web del Ministerio.

216. La publicación de información por el ministerio público se rige por la Ley del Ministerio Público¹⁰⁸, la Ley de Acceso Libre a la Información¹⁰³ y los reglamentos de servicio emitidos por el fiscal.

Artículo 22

Respeto de la privacidad

217. El artículo 19 2) de la Constitución de la República Eslovaca dice que "Toda persona tiene derecho a la protección contra la injerencia injustificada en la vida privada y familiar". Esto significa que la Constitución de la República Eslovaca²¹ garantiza la protección solo contra la injerencia injustificada, es decir, la injerencia que no se basa en la ley, no tiene un fin determinado, no considera el contenido ni la intención del derecho o libertad fundamental limitado y no es un medio necesario y proporcionado de alcanzar el fin buscado. De conformidad con la finalidad del derecho a la privacidad, las autoridades públicas, las personas físicas y las entidades jurídicas pueden injerirse en la vida privada y familiar de otras personas solo cuando la injerencia se pueda considerar justificada (I. ÚS 13/2000, Recopilación de conclusiones y sentencias del Tribunal Constitucional de la República Eslovaca 2001, págs. 272 y 273).

218. Las disposiciones del artículo 11 del Código Civil garantizan el derecho de toda persona física a la protección de su personalidad, en particular la vida y la salud, el honor cívico y la dignidad humana, y también la vida privada, el nombre y las expresiones de carácter personal. Los escritos de carácter personal, retratos, fotografías o grabaciones de vídeo o audio relativos a una persona física o a las expresiones de carácter personal de la persona pueden hacerse o usarse solo con el permiso de la persona interesada. No se

¹⁰⁶ <http://www.health.gov.sk/Titulka>.

¹⁰⁷ http://www.google.sk/#hl=sk&client=psyab&q=kategoriz%C3%A1cia+liekov&oq=kate&aq=0&aql=g4&aql=&gs_l=hp.1.0.014.148512328101579714141010101500184411j2j511410.frgbld.&pbx=1&bav=on.2.or.r_gc.r_pw.r_qf.,cf.osb&fp=1cab4289ded50ef4&biw=1280&bih=827.

¹⁰⁸ Ley N° 153/2001 Z. z. del Ministerio Público, modificada.

requiere consentimiento si los escritos de carácter personal, retratos, fotografías o grabaciones de vídeo o audio se hacen o usan con fines oficiales de conformidad con la ley. Los retratos, fotografías y grabaciones de vídeo o audio también se pueden hacer o usar sin el consentimiento de la persona interesada si se usan de manera razonable para fines científicos o artísticos o para las noticias de la prensa, el cine, la radio o la televisión. No obstante, este uso no debe dañar los intereses legítimos de la persona interesada.

219. El objeto del derecho a la privacidad reconocido constitucionalmente no es solo proteger los derechos reconocidos en el artículo 11 del Código Civil, sino también impedir que las autoridades estatales y los órganos de gobierno local se injieran más de lo necesario en el comportamiento de las personas y ejerzan un control desproporcionado sobre su vida privada (I. ÚS 94/95, Recopilación de conclusiones y sentencias del Tribunal Constitucional de la República Eslovaca 1995, pág. 116).

220. El sujeto de este derecho es toda persona física (sea ciudadano de la República Eslovaca o extranjero o apátrida), independientemente de que sea o no una persona con discapacidad.

221. Las disposiciones del artículo 19 3) de la Constitución de la República Eslovaca reconocen la protección de los datos personales. Los datos personales también se rigen por el artículo 22 1) de la Constitución. El objeto de la disposición del artículo 22 1) es dar una garantía estatal de que los datos obtenidos para fines estadísticos no se usarán de manera ilegal.

222. La cuestión de la protección de los datos personales de las personas con discapacidad se rige en detalle en la Ley de Protección de los Datos Personales¹⁰⁹. Esta ley rige la protección de los datos personales de las personas físicas durante su procesamiento, las reglas del procesamiento de datos personales, la seguridad de los datos personales, la protección de los derechos de las personas afectadas, la transferencia transfronteriza de datos personales, la inscripción y registro de sistemas de información y también la creación, la posición y las facultades de la Oficina de Protección de los Datos Personales de la República Eslovaca. A los efectos de esta ley, los datos personales son los datos relativos a una persona física identificada o identificable, cuando la identificación se basa en información directa o indirecta, en particular un identificador de uso general o una o más características o señas que constituyan la identidad física, fisiológica, psicológica, mental, económica, cultural o social de la persona.

223. La Oficina de Protección de los Datos Personales de la República Eslovaca ha establecido una dependencia de inspección de la protección de los datos personales que hace una supervisión independiente de la protección de estos datos y contribuye a la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas en relación con el procesamiento de datos personales. Las actividades de la Oficina se concentran en particular en la inspección de la protección de los datos personales, incluidas la verificación de los sistemas de información de las empresas y la investigación de denuncias de personas afectadas o de otras personas físicas de que se han infringido los derechos que les reconoce la Ley de Protección de los Datos Personales y las denuncias que presenten a la Oficina entidades jurídicas y otras personas físicas. También participa en la coordinación de la cooperación con órganos de la Unión Europea, instituciones internacionales y oficinas extranjeras de protección de los datos personales.

224. Como el derecho a la privacidad solo puede ser limitado por la ley, la legislación eslovaca fija esas limitaciones en varias esferas. El derecho a la privacidad se puede limitar en la medida necesaria y durante el tiempo necesario.

¹⁰⁹ Ley N° 428/2002 Z. z. de Protección de los Datos Personales, modificada.

225. En el campo de las comunicaciones el derecho a la privacidad está protegido por la Ley de Comunicaciones Electrónicas³⁹, cuyo artículo 55 define el concepto de secreto de las telecomunicaciones.

226. Una protección importante del derecho a la privacidad es la Ley de Protección de la Privacidad contra el Uso Injustificado de los Medios de Transmitir Información¹¹⁰. Esta ley define estrictamente la capacidad de las autoridades estatales de infringir el derecho a la privacidad usando los medios de comunicar información sin el consentimiento previo de la persona cuya privacidad se infringe.

227. Conforme a la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave⁵ los empleados de una oficina competente o de la oficina central, del ministerio o de un proveedor de atención médica que participen en el pago de una prestación compensatoria en efectivo, en la expedición de una tarjeta de identidad o tarjeta de estacionamiento o en otras funciones conforme a esta ley no deben divulgar ningún asunto de que se enteren en ejercicio de dichas funciones. Esta obligación subsiste después de la terminación del empleo o servicio. La información relativa a la compensación, la tarjeta de identidad o la tarjeta de estacionamiento debe revelarse solo si la no revelación pondría en peligro la vida o la salud de personas físicas o si la legislación aplicable fija la obligación de revelarla. De lo contrario, la información puede suministrarse a otras personas solo con el consentimiento escrito de la persona física a que se refiera la información.

228. Conforme al artículo 6 de la Ley de Servicios Sociales, el receptor de un servicio social en una institución tiene derecho a la no injerencia en su espacio personal, salvo en casos urgentes en que la internación sea necesaria para proteger la vida, la salud o los bienes de la persona física, los derechos y libertades de otras personas físicas o los bienes de la institución.

229. El artículo 105 de la Ley de Servicios Sociales dice que durante la prestación de servicios sociales los empleados que hagan trabajos relacionados con servicios sociales (empleados del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca, de un municipio o una división territorial superior o de un proveedor de servicios sociales) no deben revelar la información que reciban en relación con la prestación de servicios sociales y con el ejercicio de funciones conforme a la Ley de Servicios Sociales. Si no hay amenaza directa a la vida o la salud del receptor ni lo requiere otra legislación aplicable, la información puede revelarse a otras personas solo con el consentimiento del receptor del servicio social.

230. La Ley de Atención Médica⁸² también garantiza la protección de la confidencialidad de la información personal y la información sobre el estado de salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

231. Además de otros medios de proteger la privacidad, la ley de la República Eslovaca la protege mediante el derecho penal. Una reforma del Código Penal (artículo 194a, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2011) responde al aumento de casos de atención injustificada o acoso (acoso obsesivo de una persona por otra), en que el autor recopila activamente información sobre la víctima y su vida privada, familia, costumbres, etc. También es un delito reunir información mediante equipo grabador de audio o vídeo. La clasificación jurídica de estos actos depende de la intensidad del ataque y de la responsabilidad del autor con respecto a sus actos. Se definen circunstancias agravantes para aumentar la protección de las personas protegidas.

¹¹⁰ Ley N° 166/2003 Z. z. de Protección de la Privacidad contra el Uso Injustificado de los Medios de Transmitir Información y de modificación de ciertas leyes (Ley de Protección contra la Intercepción de Comunicaciones), modificada.

Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

232. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 1) de la Constitución de la República Eslovaca, el matrimonio, la paternidad y la familia están protegidos por la ley. También se garantiza la protección especial de los niños y los jóvenes.

233. Conforme al artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño y al artículo 41 de la Constitución de la República Eslovaca, los niños nunca son separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando la separación conviene al interés superior del niño (por ejemplo, cuando los padres lo maltratan o descuidan).

234. Los reglamentos que rigen las medidas de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social especifican cuándo se pueden ofrecer estas medidas, cuándo se deben ofrecer y cuándo se debe intervenir. Las medidas se aplican a los niños (todos los niños del territorio de la República Eslovaca, sean o no ciudadanos de la República Eslovaca, incluidos los niños que no son ciudadanos de la República Eslovaca y están en Eslovaquia sin sus padres —menores no acompañados), a sus padres, a sus representantes legales, a adultos (medidas especiales para adultos hasta los 25 años —adultos jóvenes) y a las familias de acogida.

235. Se presta especial atención a las situaciones de crisis y conflicto. Las autoridades de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social organizan la asistencia de instituciones especializadas y la participación de municipios, divisiones territoriales superiores y personas acreditadas en programas y actividades para prevenir crisis en la familia y para limitar y eliminar los efectos negativos en los niños, familias y adultos. Las medidas de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social también pueden incluir la organización o ejecución de una mediación, técnicas especializadas de adaptación a una nueva situación y asesoramiento psicológico de familias con problemas especiales, incluidos los relacionados con la discapacidad de un miembro de la familia y los de las familias que hacen frente a una crisis.

236. Además de otros métodos de prevenir crisis familiares y limitar o eliminar los efectos negativos, las autoridades de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social ejecutan "medidas de crianza". Hay una serie de medidas de crianza, que van de las intervenciones más leves a las más graves, pero todas implican injerencia en los derechos y deberes de los padres. Las medidas de crianza se eligen según una evaluación de la situación social del niño y su familia y se da prioridad a las medidas aplicadas en el entorno familiar natural del niño (por ejemplo, programas de crianza y sociales, asesoramiento social, etc.) y al cuidado no residencial especializado (por ejemplo para el diagnóstico, etc.). Si es necesario retirar al niño de su entorno natural, se da preferencia a las medidas de crianza que lo colocan en un centro de crisis, centro de resocialización, institución de diagnóstico profesional o institución especializada por un máximo de seis meses (las medidas de carácter residencial solo pueden ser ordenadas por un tribunal, las medidas de crianza no residenciales pueden ser tomadas por una autoridad de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social por decisión administrativa).

237. La intervención más grave en las relaciones entre padres e hijos es el retiro del niño del cuidado parental y la colocación del niño en cuidado sustitutivo. Se presta especial atención a las medidas destinadas a establecer un entorno familiar sustitutivo —estas son las medidas que se deben tomar si los padres del niño no prestan o no pueden prestar cuidado personal al niño y este no puede ser encomendado al cuidado personal de un pariente cercano distinto de los padres. En este caso, la autoridad competente de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social organiza la acogida o adopción del niño (cuidado familiar sustitutivo) en igualdad de condiciones para los niños con discapacidad.

La ley⁸¹ establece en detalle el contenido y el procedimiento de organización del cuidado familiar sustitutivo. Se hace hincapié en los sentimientos del niño y también en la preparación del niño para el cuidado familiar sustitutivo y la preparación de los candidatos a prestadores de este cuidado.

238. En la jerarquía de las formas de cuidado familiar sustitutivo, el cuidado institucional se considera la forma más grave, que se usa solo en casos excepcionales, cuando la crianza del niño corre peligro grave o está perturbada gravemente y otras medidas de crianza no han dado resultado, o cuando los padres no pueden prestar cuidado personal al niño o por otras razones graves. Un rasgo importante del cuidado institucional es su carácter temporal.

239. Las divisiones territoriales superiores, los municipios, las personas acreditadas y la Oficina Central de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia pueden establecer los siguientes tipos de instituciones para ejecutar medidas de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social: hogares del niño, hogares del niño para menores no acompañados, centros de crisis, centros de resocialización para toxicomanías y otras adicciones, y otras instituciones establecidas para la ejecución de medidas conforme a la Ley de Protección Social y Jurídica del Niño y Rehabilitación Social.

240. El hogar del niño es un entorno creado y organizado para la ejecución de una orden judicial de cuidado institucional, que es una medida temporal, y para la ejecución de medidas de crianza; actúa como sustituto del entorno natural del niño desde el nacimiento hasta el fin del cuidado institucional. Si el cuidado institucional termina cuando el niño llega a la mayoría de edad, el adulto joven puede solicitar cuidado suplementario en un hogar del niño. Se puede prestar cuidado al adulto joven hasta que se haga independiente, o sea hasta que pueda atender sus necesidades, incluido el alojamiento, pero no más allá de la edad de 25 años, con la posibilidad de una prórroga de dos años si sigue estudios. Cuando el adulto joven deja el hogar del niño en que ha recibido cuidado institucional, se le paga una suma fija para facilitar la transición a la independencia. El hogar del niño debe trazar un plan de preparación para la independencia, por lo menos un año antes que el niño llegue a la mayoría de edad. La preparación del adulto joven para la independencia incluye la ejecución de programas de apoyo al adulto joven en la preparación para una carrera futura, la búsqueda de trabajo, la vivienda, el manejo del dinero, la preparación para la paternidad y las relaciones responsables y otros aspectos de la buena integración en la vida.

241. El hogar del niño lleva un registro del desarrollo mental, físico y social de cada niño colocado en la institución por orden judicial. Además, se traza un plan individual para el desarrollo de la personalidad de cada niño. Esto incluye un plan de educación y un plan de asistencia social para el niño y su familia elaborado en cooperación con el municipio y la autoridad competente de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social, que se basa en el plan de asistencia social para la familia del niño.

242. El hogar del niño está formado por diversas unidades organizativas —familias profesionales, grupos de diagnóstico, grupos independientes y grupos independientes especializados.

243. La prestación de cuidado institucional en el entorno del hogar de un padre profesional se considera la solución óptima para equilibrar el interés superior del niño y la orden de cuidado institucional.

244. A partir del 1 de enero de 2009 los hogares del niño se clasifican en:

- Hogares para niños (familia profesional, grupos independientes en casas con un máximo de un grupo independiente o grupo de diagnóstico por casa); o
- Centros para niños (edificios con capacidad de hasta 40 niños, familias profesionales, casas). Este cambio incluye un nuevo requisito estricto de que un

edificio que no sea una casa o un apartamento independiente no tenga grupos de más de 40 niños.

245. Como parte del proceso en curso de transformación del cuidado familiar sustitutivo y del aumento de los esfuerzos en este campo, el Gobierno de la República Eslovaca aprobó la Estrategia de Desinstitucionalización del Sistema de Servicios Sociales y Cuidado Sustitutivo de la República Eslovaca¹³. Además de las condiciones iniciales básicas para la estrategia de desinstitucionalización del sistema de cuidado familiar sustitutivo, la Estrategia enuncia el plan y las condiciones iniciales de la desinstitucionalización en relación con las obligaciones y tendencias internacionales, describe la situación actual en las esferas indicadas del cuidado institucional en Eslovaquia, define el objetivo básico y los objetivos específicos de la Estrategia y resume las principales medidas previstas para alcanzarlos.

246. Las tareas estratégicas de apoyo a la desinstitucionalización del cuidado familiar sustitutivo se incorporan en el nuevo plan de provisión para la ejecución de las sentencias judiciales en hogares del niño para 2012-2015 con miras a 2020 —Plan de transformación y desinstitucionalización del cuidado familiar sustitutivo. Las tareas y procedimientos particulares del plan de desinstitucionalización del cuidado familiar sustitutivo incorporan los objetivos y requisitos de las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, la Recomendación Rec (2005)5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre los derechos de los niños que viven en instituciones de acogida, teniendo en cuenta las condiciones de la República Eslovaca, y respetan los principios y recomendaciones del Informe del grupo especial de expertos a la Comisión Europea sobre la transición del cuidado institucional al cuidado comunitario.

247. Este plan contiene medidas concretas para apoyar la ejecución de las medidas de protección social y jurídica del niño y rehabilitación social en el entorno natural de las familias, para apoyar el cuidado familiar sustitutivo (incluido el cuidado formal por parientes) y para reducir el número de los niños que viven bajo cuidado institucional, y al mismo tiempo presta mucha atención al apoyo al desarrollo del cuidado parental profesional. Las medidas crean las condiciones para un nuevo aumento del número de niños colocados con padres profesionales. Hoy la ley requiere que todo niño menor de 6 años sea colocado en una familia profesional solo si por alguna razón no puede crecer en su familia o en una familia sustitutiva; a partir de 2015 todo niño menor de 8 años y a partir de 2020 todo niño menor de 10 años será colocado en una familia profesional en un hogar del niño (se permiten excepciones cuando se deben mantener los vínculos con hermanos o cuando el estado de salud del niño requiere cuidado especial en un grupo independiente especializado). El plan de desinstitucionalización del cuidado familiar sustitutivo tiene un calendario detallado de cumplimiento de tareas a corto y a mediano plazo que tiene en cuenta los factores esenciales de las necesidades del niño y su grado de preparación para el cambio. El objeto de los cambios es evitar la colocación del niño en instituciones de ejecución de órdenes judiciales, reducir el número de niños bajo cuidado institucional, disponer la ejecución de las órdenes judiciales en familias profesionales e instituciones pequeñas a nivel de la comunidad y evitar la repetición de fracasos en la familia después que el niño regresa de una institución de ejecución de órdenes judiciales. Se está preparando un proyecto nacional para alcanzar los objetivos fijados en el plan de desinstitucionalización del cuidado sustitutivo.

248. Un objetivo específico de la transformación y desinstitucionalización del cuidado familiar sustitutivo es reducir el número de niños colocados en instituciones por orden judicial y crear las condiciones para la introducción y la integración de medidas preventivas encaminadas a evitar las órdenes de cuidado institucional con medidas para reducir los efectos negativos de la institucionalización en el desarrollo del niño.

249. En relación con los subsidios del Estado, se respetan plenamente los derechos parentales de los padres con discapacidad. Los padres con discapacidad tienen derecho a recibir cada subsidio (por ejemplo, asignación por hijo, asignación parental, asignación y suplemento por nacimiento de hijo) en las mismas condiciones que los demás padres. También tienen la misma obligación relacionada con el derecho a las prestaciones sociales del Estado —la de prestar cuidado al niño.

250. En el caso del cuidado familiar sustitutivo, si un tribunal ordena cuidado sustitutivo para un niño conforme a la Ley de Familia¹¹¹, los padres sustitutivos con discapacidad tienen el mismo derecho que otros padres sustitutivos a solicitar un subsidio en apoyo del cuidado sustitutivo del niño. La Ley de Subsidios en Apoyo del Cuidado Sustitutivo del Niño¹¹² no incluye disposiciones que limiten el derecho de los padres sustitutivos con discapacidad a reclamar un subsidio —el subsidio repetido para padre sustitutivo.

251. El padre sustitutivo, incluido el padre sustitutivo con discapacidad, a quien se haya encargado el cuidado de un niño con discapacidad grave puede reclamar un subsidio repetido especial para padre sustitutivo si no recibe un subsidio de cuidado mientras cuida a un niño con discapacidad grave, si no se presta un servicio de cuidado al niño o si el niño no recibe un subsidio en efectivo de asistencia personal.

252. El derecho a establecer y mantener vínculos sociales con la familia también se respeta en el caso de los receptores de servicios sociales en una institución de servicios sociales conforme a la Ley de Servicios Sociales⁹².

253. El Ministerio de Salud de la República Eslovaca ha adoptado una serie de medidas de apoyo al hogar y la familia de las personas con discapacidad y su integración en la sociedad. El fin básico es crear y asegurar las condiciones para que todo ciudadano que depende de la asistencia médica viva una vida libre e independiente en un entorno doméstico natural mediante un conjunto de servicios complementarios. El decreto¹¹³ del Ministerio de Salud especifica la información que se debe dar a una mujer cuando pide la interrupción artificial del embarazo y contiene un modelo de la información escrita que se le debe dar; la provisión de esta información es una condición del consentimiento informado. También designa al Centro Nacional de Información Médica organismo encargado de recibir y evaluar los informes sobre el suministro de información sobre la interrupción artificial del embarazo. También fija las condiciones para la publicación de las asociaciones que aportan a las mujeres asistencia financiera, material y psicológica durante el embarazo¹¹⁴. La lista de las asociaciones cívicas, organizaciones sin fines de lucro, fundaciones, iglesias y sociedades religiosas se publica en el sitio web del Ministerio de Salud¹¹⁵.

254. En 2011 el Ministerio de Salud distribuyó a todas las instituciones de atención médica de Eslovaquia un formulario en lengua romaní para obtener el consentimiento informado para la esterilización de una mujer romaní, con miras a asegurar la prestación

¹¹¹ Artículos 45, 48 y 56 2) de la Ley N° 36/2005 Z. z. de Familia y de modificación de ciertas leyes, modificada.

¹¹² Ley N° 627/2005 Z. z. de Subsidios en Apoyo del Cuidado Sustitutivo del Niño, modificada.

¹¹³ Decreto del Ministerio de Salud de la República Eslovaca N° 417/2009 Z. z. que prescribe los elementos de información que se deben dar a una mujer, la notificación del suministro de información y un modelo de la información escrita y designa el órgano encargado de recibir y evaluar los informes.

¹¹⁴ Decreto del Ministerio de Salud de la República Eslovaca N° 418/2009 Z. z. sobre detalles y condiciones de publicación en la lista de asociaciones cívicas, organizaciones sin fines de lucro, fundaciones, iglesias y sociedades religiosas que prestan apoyo financiero, material o psicológico a la mujer durante el embarazo.

¹¹⁵ <http://www.health.gov.sk/?pristup-k-informaciam-1>.

uniforme de la asistencia para personas con discapacidad conforme a la Ley de Atención Médica⁸².

Artículo 24

Educación

255. La crianza y la educación en Eslovaquia se efectúan de conformidad con las normas jurídicas generalmente vinculantes sobre los principios de igualdad de acceso a la crianza y a la educación, teniendo en cuenta las necesidades de crianza y educación de los individuos y su corresponsabilidad con respecto a su educación, sobre la base de la prohibición de todas las formas de discriminación, en particular la segregación, y del principio de la educación gratuita en jardines de la infancia un año antes de la asistencia obligatoria a la escuela y la educación en las escuelas primaria y secundaria del Estado¹¹⁶.

256. La Ley de la Escuela¹¹⁷ garantiza a los niños y alumnos con discapacidad el derecho a la crianza y a la educación mediante formas y métodos especiales que correspondan a sus necesidades y permitan crear las condiciones necesarias para este tipo de educación. La obligación de crear las condiciones para asegurar la crianza y la educación necesarias para niños y alumnos en las escuelas y servicios escolares se establece en la Ley de Administración Estatal de la Educación y Autogobierno de la Escuela¹¹⁸. En consecuencia, si hay una sola escuela en la competencia del fundador (municipio) al cual el niño con discapacidad pertenece según su residencia permanente, el director o directora de la escuela primaria no puede negarse a aceptarlo, aunque no pueda asegurar la atención del alumno por un pedagogo escolar especial o a causa de la insuficiencia de otras condiciones, que sin embargo debe corregirse lo antes posible a fin de no infringir el derecho legal del alumno a formas y métodos especiales de crianza y educación. Si no hay otra escuela dentro de la competencia del fundador (municipio) que tenga las condiciones de crianza y educación que correspondan a las necesidades individuales del alumno con discapacidad, el fundador puede resolver la cuestión de la crianza y educación del alumno con discapacidad colocándolo en tal escuela con el consentimiento de su representante legal.

257. En 2011, en el proceso de reforma de una disposición¹¹⁹ del Reglamento del Ministerio de Educación de Eslovaquia para la escuela primaria, se decidió que no se pusieran más de tres alumnos con discapacidad en una clase de la escuela primaria. De esta manera todos tienen ahora la posibilidad de acceso a la educación según la capacidad de las escuelas.

258. Otra medida se refiere a la posibilidad de colocar varios alumnos con discapacidades en una clase; el director o directora de la escuela puede pagar una prima al maestro por actividades pedagógicas en una clase de escuela primaria en que por lo menos 30% de esos alumnos se incorporan a la educación ordinaria conforme a un reglamento especial¹²⁰ si el maestro no tiene un ayudante que trabaje al mismo tiempo en la clase. El empleador

¹¹⁶ Artículo 3 de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹¹⁷ Artículo 144, párrafos 2 y 3, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹¹⁸ Artículo 6, párrafo 3, apartado c), y artículo 9, párrafo 4, de la Ley N° 596/2003 Z. z. de Administración Estatal de la Educación y Autogobierno de la Escuela y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹¹⁹ Artículo 13, párrafo 2, del Reglamento del Ministerio de Educación de Eslovaquia N° 320/2008 Z. z. para la escuela primaria, modificado.

¹²⁰ Artículo 29, párrafo 5, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

determina la cuantía de la prima en el reglamento de la escuela según el número de horas de enseñanza directa en clase por semana del maestro; este debe enseñar por lo menos 4 horas por semana y la proporción de alumnos con discapacidad en la clase debe ser 30% por lo menos. La prima máxima es 2,5% del sueldo básico del escalón 12 de la primera tasa de sueldo mensual.

259. El ayudante pedagógico participa en la creación de igualdad de oportunidades en la crianza y la educación y en la superación de obstáculos físicos, de información, lingüísticos, médicos, sociales y culturales¹²¹. Según las necesidades del maestro, educador o profesor de artes y oficios, el ayudante pedagógico participa en la ejecución del programa educativo escolar para alumnos con discapacidad en jardines de la infancia, escuelas primarias, escuelas para niños o alumnos superdotados y escuelas especiales y del programa educativo para niños y alumnos en edad de asistencia obligatoria a la escuela. El ayudante también puede trabajar en escuelas secundarias si se encarga de la educación de alumnos con discapacidad. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca puede asignar, a petición del fundador de la escuela pública, fondos para pagar sueldos y salarios, incluidas las primas del seguro médico público obligatorio y la seguridad social y las aportaciones a los ahorros para la jubilación complementaria de los ayudantes de maestros para alumnos con discapacidad. El Ministerio de Educación publica anualmente en su sitio web la lista de las escuelas y sus fundadores a que se han asignado fondos a más tardar 30 días laborables después de la entrada en vigor de Ley del Presupuesto del Estado.

Número de ayudantes de maestros

	<i>KG</i>	<i>ES</i>	<i>GS</i>	<i>SVS</i>	<i>SKG, SES</i>	<i>SSS</i>	Total
Al 15/9/2007	41	727	x	x	403	x	1 171
Al 15/9/2008	54	827	x	x	423	x	1 304
Al 15/9/2009	58	765	0	3	459	11	1 296
Al 15/9/2010	65	768	4	3	481	11	1 332
Al 15/9/2011	56	836	4	3	514	13	1 426

260. Las declaraciones iniciales indican el número total de ayudantes de maestros en la escuela independientemente de que se encarguen de la crianza y educación de alumnos con discapacidad o de alumnos procedentes de un entorno socialmente desfavorecido. No se incluyen los ayudantes personales para alumnos con discapacidad. (*Fuente de los datos:* Instituto de Información y Pronósticos de Educación (IIPE), Anuarios estadísticos.)

261. La Ley de la Escuela¹²² garantiza a los niños y alumnos con discapacidad el derecho de usar libros de texto y ayudas didácticas y compensatorias especiales en la crianza y la educación. Los niños y alumnos tienen derecho a la crianza y educación con uso de la escritura braille; el Ministerio de Educación de Eslovaquia suministra libros de texto aprobados, textos didácticos y cuadernos de trabajo gratuitos a las escuelas a pedido de estas, incluso con transcripción en braille u otras formas de transcripción convenientes¹²³. En 2011 el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de Eslovaquia respondió, gratis, a todos los pedidos de las escuelas de libros de texto para alumnos de las

¹²¹ Artículo 16 de la Ley N° 317/2009 Z. z. del Personal Pedagógico y el Personal Especializado y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹²² El artículo 144, párrafo 3, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹²³ Artículo 13, párrafo 5, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

escuelas primarias especiales. También se publicaron las primeras transcripciones en braille del nuevo libro de texto reformado y las versiones electrónicas de libros de texto para alumnos con vista parcial en CD (disco compacto) —libros de texto de literatura para los grados quinto, sexto y séptimo de la escuela primaria. En 2012 el Ministerio de Educación se propone comprar gradualmente transcripciones en braille de libros de texto reformados para los niveles primero y segundo de las escuelas primarias para alumnos con vista parcial.

262. Se aseguran el derecho a la educación mediante la lengua de señas como medio de comunicación natural¹²⁴ para las personas con deficiencia auditiva y el derecho a la crianza y educación por medios alternativos de comunicación para los niños y alumnos con capacidad de comunicación disminuida. Otra medida importante es el apoyo a la edición de publicaciones y datos para escuelas y servicios escolares como complemento de libros de texto y a la transcripción de publicaciones como complemento de libros de texto en formas adecuadas a las posibilidades de percepción de los alumnos con discapacidad mediante convocatorias públicas de solicitudes de subsidios con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio. Para asegurar la provisión de ayudas compensatorias y didácticas como condición para educar a los niños y alumnos en las escuelas comunes, el Ministerio de Educación asigna fondos de la partida presupuestaria del Ministerio a la ejecución de proyectos de desarrollo que se ajusten a la legislación vigente¹²⁵ encaminada al desarrollo de la crianza y educación de los alumnos con discapacidad y al apoyo a la modernización y renovación de las ayudas compensatorias para alumnos con discapacidad.

263. En 2011 y 2012 se publicaron convocatorias de proyectos en apoyo de la educación ordinaria de niños y alumnos, en apoyo de la mejora de la calidad de las condiciones para asegurar la educación en escuelas especiales de los niños y alumnos para quienes la integración escolar es imposible o no beneficiosa y para la mejora de los servicios de apoyo y el asesoramiento psicológico y pedagógico especial¹²⁶.

264. El ingreso de Eslovaquia en la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial fue aprobado por la Resolución N° 682 del Gobierno de Eslovaquia, de 2 de noviembre de 2011. La Agencia se basa en la idea de la inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales en las escuelas ordinarias y hace hincapié en la creación de escuelas separadas para alumnos con necesidades educativas especiales como centros especializados, educativos, metodológicos y pedagógicos¹²⁷.

265. En Eslovaquia la crianza y educación de los niños y alumnos con discapacidad se efectúa en escuelas para niños y alumnos con discapacidad (escuelas especiales) o en clases especiales del jardín de la infancia y de la escuela primaria o secundaria, que, por regla general, se crean para niños y alumnos que tienen un mismo tipo de discapacidad o para niños integrados en la educación común, es decir, que están en las mismas clases o grupos educativos que el resto de los niños o alumnos de la escuela¹²⁸. Conforme a las normas legales vinculantes generales, el representante legal tiene el derecho de elegir la forma de educación de su pupilo.

266. La necesidad de efectuar la crianza y educación de los niños y alumnos con discapacidad en las escuelas comunes tiene prioridad, salvo cuando, en vista de las

¹²⁴ Ley N° 149/1995 Z. z. de la Lengua de Señas para Personas Sordas del Consejo Nacional de Eslovaquia.

¹²⁵ Artículo 4d de la Ley N° 597/2003 Z. z. de Financiación de las Escuelas Primarias, Escuelas Secundarias y Servicios Escolares, modificada.

¹²⁶ Convocatorias de proyectos de desarrollo y subsidios publicadas en <http://www.minedu.sk/index.php?lang=sk&rootId=366>; <http://www.minedu.sk/index.php?lang=sk&rootId=7470>.

¹²⁷ Fuente: <http://www.rokovania.sk/Rokovanie.aspx/BodRokovaniaDetail?idMaterial=20365>.

¹²⁸ Artículo 94, párrafo 1, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

necesidades especiales de crianza y educación del niño, conviene educarlo en una escuela para niños con discapacidad (escuela especial).

267. El diseño de programas educativos para los niños y alumnos con discapacidad como parte de los programas educativos estatales según los cuales la escuela puede diseñar programas educativos escolares con la posibilidad de introducir perfiles escolares también es un cambio importante en la crianza y educación de los niños y alumnos con discapacidad¹²⁹. Estos perfiles son esquemas que pueden aplicarse en escuelas especiales, en clases especiales del jardín de la infancia o en la escuela primaria lo mismo que cuando el niño con discapacidad se educa en la escuela común, según las necesidades individuales del niño con discapacidad. Las características específicas de la educación de los niños y alumnos con cada tipo de discapacidad o trastorno y las condiciones organizativas, materiales y de dotación de personal se incorporan en programas educativos individuales. El contenido general de la instrucción en materias determinadas centrado en la reeducación y las intervenciones basadas en el diagnóstico especializado del niño o alumno son parte de cada programa educativo¹³⁰.

268. Los niños y alumnos de clases especiales o escuelas especiales cuya discapacidad les impide recibir educación según el programa educativo diseñado para los niños o alumnos con un tipo de discapacidad determinado pueden ser educados según un programa educativo individual¹³¹.

269. Los niños y alumnos con discapacidad pueden integrarse en el jardín de la infancia o la escuela primaria siempre que sus derechos no limiten los derechos de los demás alumnos que participan en la crianza y educación¹³². El director o directora de la escuela decide sobre la aceptación o colocación en la escuela del niño con discapacidad sobre la base de la opinión escrita del servicio escolar de asesoramiento educativo y prevención basada en el diagnóstico del niño y el consentimiento informado del representante legal. También es posible colocar al niño con discapacidad en el jardín de la infancia sobre la base de la recomendación de un médico general de niños y jóvenes (pediatra)¹³³.

270. El director o directora de una escuela o el servicio escolar de asesoramiento educativo y prevención competente que determine que la incorporación de un alumno en la escuela primaria común no es beneficiosa para los demás alumnos que participan en la crianza y educación debe proponer a su representante legal, con el consentimiento escrito del órgano de educación de la administración estatal local y el servicio escolar de asesoramiento educativo y prevención, un método diferente de educar al niño o, sobre la base de una solicitud del representante legal, decidir eximirlo de la obligación de asistir a la escuela. Si el representante legal no acepta el cambio de método de educación del niño, el tribunal decide sobre la cuestión¹³⁴.

271. Los programas educativos estatales (hoy son 83) determinan las condiciones básicas de la educación de los alumnos con discapacidad, según el tipo de discapacidad. Las condiciones básicas se refieren a la adaptación del medio escolar (acceso al edificio,

¹²⁹ Artículo 94, párrafo 2, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹³⁰ <http://www.statpedu.sk/sk/Statny-vzdelavaci-program/VP-pre-deti-a-ziakov-so-zdravotnym-znevychodnenim.alej>.

¹³¹ Artículo 94, párrafo 1, apartado b), inciso 2, y artículo 94, párrafo 3, de la Ley N° 245/2008 Z. z.

¹³² Artículo 28, párrafos 11 y 29, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹³³ Artículo 28, párrafo 12, artículo 29, párrafo 10, y artículo 61 de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹³⁴ Artículo 29, párrafo 10, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

entrada del edificio, espacios de enseñanza en aulas y talleres, adaptación de las instalaciones higiénicas), al transporte a la escuela y al uso de ayudas didácticas y ayudas compensatorias especiales que, junto con los libros de texto y textos didácticos modificados especialmente, la escuela aporta gratis. En la crianza y educación, se respetan el tipo y el grado de discapacidad del alumno de una escuela secundaria, según los cuales la duración, la forma de crianza y educación, las condiciones de aceptación, las condiciones organizativas de crianza y educación, la dotación de personal y las disposiciones materiales, técnicas y especiales se ajustan de modo que el resultado final corresponda al perfil del graduado. Si es posible, el alumno con discapacidad de una escuela secundaria puede estudiar según un programa educativo individual diseñado por la escuela en colaboración con el servicio escolar de asesoramiento educativo y prevención.

272. Los alumnos con discapacidad visual, auditiva o física también pueden prepararse para su profesión en clases especiales incorporadas a las escuelas secundarias comunes o en escuelas secundarias profesionales especiales. En la educación de los alumnos con discapacidad se tienen en cuenta las necesidades individuales; se usan ayudas compensatorias y se aplica un método individual.

273. Los alumnos con discapacidades mentales pueden prepararse para una profesión en escuelas prácticas y escuelas de aprendices.

274. Las escuelas secundarias preparan graduados para el trabajo de crianza y educación de niños, jóvenes y adultos con discapacidad en las especializaciones de las escuelas secundarias profesionales (7646 6: actividades educativas y pedagógicas; 7649 6: maestro de jardín de la infancia y pedagogía; 7518 7: pedagogía especial). La base del curso es el conocimiento de las características específicas de la educación e integración de las personas con necesidades especiales de crianza y educación y las condiciones, principios, contenidos, métodos, formas y medios de educar a los niños, jóvenes y adultos que tienen esas necesidades y las características especiales de la comunicación con los niños y alumnos con esas necesidades. En el año lectivo 2009/10 se probó una nueva especialización en cuatro escuelas secundarias de Eslovaquia: 7669 6: escuela secundaria pedagógica. Los graduados de esta especialidad pueden encontrar trabajo como ayudantes pedagógicos.

275. De conformidad con las condiciones fijadas por la Ley de la Escuela¹³⁵, el director o directora de la escuela puede permitir que un alumno con discapacidad cuya salud le impide participar en la educación escolar cumpla en forma especial el requisito de la asistencia obligatoria a la escuela, a saber, mediante la educación individual, y la escuela tiene la obligación de asegurar la educación en el hogar con dos lecciones por semana por lo menos. En el marco de la creación de las condiciones para la crianza y educación de los niños y alumnos con discapacidad, también es posible diseñar un plan de enseñanza individual¹³⁶, eximir al alumno de una materia o de parte de ella¹³⁷ o permitir al alumno con discapacidad grave asistir a la escuela primaria hasta el fin del año lectivo en que cumple 18 años¹³⁸.

¹³⁵ Artículo 24 de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹³⁶ Artículo 26 de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹³⁷ Artículo 31, párrafo 4, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹³⁸ Artículo 22, párrafo 3, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

276. Las condiciones especiales para el examen externo de los alumnos de las escuelas primarias, publicadas cada año en su sitio web¹³⁹ por el Instituto Nacional de Mediciones Educativas Certificadas (INMEC), se especifican también para los alumnos con discapacidad. El INMEC, que se financia totalmente con cargo al presupuesto del Estado y tiene personalidad jurídica, fue fundado por el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de Eslovaquia.

277. En relación con la organización del proceso de admisión de alumnos con discapacidad, la Ley de la Escuela impone a los directores y directoras de escuelas secundarias la obligación de preferir los solicitantes con capacidad de trabajo modificada a los solicitantes que satisfacen igualmente los criterios de admisión¹⁴⁰.

278. Las condiciones especiales para el examen final y los detalles de posibles ajustes del examen final para los alumnos con discapacidad se rigen por el Reglamento del Ministerio de Educación de Eslovaquia sobre la conclusión del curso en la escuela secundaria. El solicitante puede pedir ajustes del examen final, en el sentido de aumentar el tiempo asignado para resolver problemas o con respecto al examen oral, la modificación o sustitución de ciertas tareas, diversas modificaciones gráficas y formatos de tareas con diversos tamaños de letra, estructuras textuales modificadas, diferentes opciones para registrar las respuestas y escuchar el texto usado en el examen o la presencia de un intérprete o ayudante de lengua de señas, personal médico o un pedagogo especial. Además, la solicitud debe incluir la opinión de un médico experto con un diagnóstico exacto y la opinión actual del especialista competente.

279. Las escuelas superiores también crean un entorno académico accesible a todos adaptando las condiciones de estudio para los estudiantes con necesidades especiales sin disminuir los requisitos de desempeño. Además de los cambios mencionados con respecto a la definición terminológica, la Reforma de la Ley de Escuelas Superiores fija las condiciones para adquirir la posición de estudiante con necesidades especiales y la información sobre la competencia y actividades de los talleres pedagógicos especiales y los coordinadores en las escuelas superiores para estudiantes con discapacidad. Estos estudiantes pueden recibir becas sociales incluso cuando exceden la duración ordinaria de los estudios si esto se debe a su discapacidad.

280. El estudiante con discapacidad que acepta la evaluación de sus necesidades especiales tiene derecho a servicios de apoyo según el grado y el tipo de esas necesidades, particularmente para asegurar la posibilidad de usar medios educativos especiales, procedimientos educativos individuales, particularmente instrucción individual en algunas partes del programa de estudios para estudiantes con discapacidades sensoriales, condiciones especiales para cumplir las obligaciones de estudio sin disminuir los requisitos de desempeño en el estudio, el enfoque individual de los profesores universitarios y el reembolso de los gastos de matrícula en casos justificados, si se refieren a un período de estudio más largo que el ordinario para el programa de estudios. Los detalles de los derechos mínimos del estudiante a recibir servicios de apoyo según el tipo de necesidad especial se establecerán mediante un reglamento vinculante general que expedirá el Ministerio.

281. En 2011 el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de Eslovaquia apoyó el proyecto titulado "Normas para asegurar las condiciones de estudio de las

¹³⁹ http://www.nucem.sk/documents//26/testovanie_9_2012/pokyny_t9_2012/Pokyny_pre_koordinatorov_ZZ_T9-2012.pdf; http://www.nucem.sk/documents//26/testovanie_9_2011/Pokyny_pre_koordinatorov_ZZ_T9-2011.pdf.

¹⁴⁰ Artículo 67, párrafo 3, de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

personas con discapacidad en las escuelas superiores" y la definición de las normas mínimas de producción.

282. El sistema general de educación de los niños, alumnos y estudiantes con discapacidad encaminado a apoyar el éxito de su educación y la creación de las condiciones adecuadas para un nivel adecuado de educación y la inclusión adecuada en la sociedad se complementa con centros especiales de asesoramiento pedagógico (CEAP)¹⁴¹. Con recursos de los CEAP se presta asistencia metodológica, material y técnica especial a los expertos empleados por los CEAP y se aportan los pedagogos escolares especiales de jardines de la infancia, escuelas primarias y escuelas secundarias especializados en el asesoramiento de niños con ciertos tipos de discapacidad. Las ayudas didácticas compensatorias, reeducativas y especiales para niños con discapacidad, pedagogos escolares especiales y escuelas constituyen parte del equipo material y técnico de los centros de recursos y también se prestan a otros CEAP.

283. En 2011 se elaboró la Libreta de Direcciones de Centros Especiales de Asesoramiento Pedagógico de 2012 en cooperación con el Ministerio de Salud de Eslovaquia en el proyecto titulado "Cuidado integrado del niño con discapacidad desde la primera infancia" para informar a los pediatras de niños con discapacidad de las posibilidades de cuidado pedagógico especial completo. En el marco de este proyecto el Instituto Pedagógico Estatal diseñó el volante "Signos de peligro en el desarrollo del niño", que el Ministerio de Salud distribuyó en los consultorios de pediatras a fin de mejorar la calidad de la detección del niño con discapacidad.

284. La reforma de la Ley de Escuelas Superiores, sancionada y publicada en 2012, también contribuyó a mejorar el sistema de apoyo y servicios de asesoramiento para la educación de los alumnos con discapacidad en las escuelas superiores.

285. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de Eslovaquia, mediante las actividades del organismo IUVENTA, que el Ministerio administra directamente, también participa activamente en la creación de un entorno favorable a la aplicación y al reconocimiento de los beneficios de la educación informal en su trabajo con la juventud. El proyecto titulado "Las competencias en la práctica – KomPrax (2011-2013)" es el proyecto más grande en esta esfera. Un grupo de jóvenes con escasez de oportunidades (incluidos jóvenes con discapacidad) es uno de los grupos objetivo de la educación¹⁴². Participan continuamente en el proyecto, con todo el apoyo necesario (ayudantes, ajustes de las habitaciones y programas según su discapacidad), 18 personas con discapacidad. Dos entrenadores empleados por IUVENTA para las necesidades de la educación tienen vista parcial.

286. La asociación civil *Únia nevidiacich a slabozrakých Slovenska* (Unión Eslovaca de Personas Ciegas y de Vista Parcial) ejecutó un proyecto con el mecanismo financiero de la Oficina del Gobierno de Eslovaquia, centrado en el sistema educativo y de asesoramiento en apoyo de los derechos de las personas ciegas y de vista parcial a la igualdad de trato y en el diseño y aplicación de un modelo en apoyo de la defensa propia de las personas con discapacidad visual en relación con la igualdad de trato. Las actividades también ayudaron a informar al público general sobre las cuestiones de igualdad de trato e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (2006-2009). En total se recibieron 51.666,52 euros¹⁴³.

¹⁴¹ Artículo 133 de la Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹⁴² <http://www.iuventa.sk/sk/KomPrax/Home.alej>.

¹⁴³ http://eea.osf.sk/priority_antidiskriminacia.html.

287. El proyecto titulado "Drahuškovo – Centro Comunitario de Krajné – educación y trabajo integrados para personas con autismo y jóvenes con necesidades especiales" tuvo por objeto la creación de un centro de educación integrada en el municipio de Krajné (distrito de Myjava, UtTU Trenčín) para promover la inclusión social de las personas con discapacidad y las personas socialmente desfavorecidas en Eslovaquia. En total se recibieron del MF EEE y el MFN y el SB 1.673.142,69 euros¹⁴⁴. Información más detallada:

Artículo 25

Salud

288. Los derechos y obligaciones de las personas en relación con la atención médica se rigen por la Ley de Atención Médica¹⁴⁵. El derecho a la atención médica está garantizado a todos por igual de conformidad con el principio de igualdad de trato establecido por un reglamento especial.

289. Con respecto a la atención médica, todas las personas tienen, en las condiciones que fija la ley, derecho a:

- Protección de la dignidad, con respeto de su integridad física y mental;
- Información sobre su estado de salud;
- Información sobre la finalidad, naturaleza y consecuencias y riesgos de la atención médica, posibilidades de elegir entre los procedimientos propuestos y el riesgo de negarse a recibir la atención médica ofrecida;
- Negarse a recibir atención médica, salvo cuando de conformidad con la Ley de Atención Médica la atención médica pueda prestarse sin consentimiento informado;
- Decidir sobre su participación en la enseñanza o en la investigación biomédica;
- Negarse a permitir la extracción y trasplante de órganos, tejidos y células después de la muerte;
- Mantenimiento de la confidencialidad de todos los datos sobre su estado de salud y los hechos relacionados con su estado de salud si, en los casos establecidos por un reglamento especial, un trabajador sanitario no está relevado de esta confidencialidad;
- Alivio del sufrimiento;
- Trato humano, ético y digno por los trabajadores sanitarios¹⁴⁶.

290. Los objetivos enunciados en este artículo de la Convención son ejecutados por el sector médico, en particular mediante las actividades del Ministerio de Salud de Eslovaquia, la Oficina de Salud Pública de Eslovaquia, las oficinas de salud pública regionales y los proveedores de atención médica, aplicando el Plan de Política Sanitaria del Estado, que formula los objetivos, estrategias y prioridades del Estado a largo y a corto

¹⁴⁴ <http://archiv.vlada.gov.sk/eeagrants/18688/drahuskovo-%26ndash%3B-komunitne-centrum-krajne-%26ndash%3B-integrované-vzdelávanie-a-praca-pre-osoby-s-autizmom-a-mládež-s-osobitnými-potrebami.html>.

¹⁴⁵ Artículo 11 de la Ley N° 576/2004 Z. z. de Atención Médica, Servicios relacionados con la Atención Médica y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹⁴⁶ Artículo 11, párrafo 8, de la Ley N° 576/2004 Z. z. de Atención Médica, Servicios relacionados con la Atención Médica y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

plazo encaminados a apoyar, proteger, asegurar y mejorar el estado de salud de la población y a prestar atención médica a los ciudadanos.

291. Las tareas particulares de la Política Sanitaria del Estado se elaboran mediante proyectos y programas del Programa Nacional de Apoyo a la Salud (PNAS). La estrategia del PNAS se basa en los resultados del seguimiento del estado de salud de la población de Eslovaquia y los resultados de la concienciación sanitaria de la población. El PNAS es un programa integrado en que pueden participar todos los componentes de la sociedad, entre ellos la administración del Estado y los órganos de autogobierno, las organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial y otras organizaciones.

292. La Oficina de Salud Pública de Eslovaquia sigue participando en las actividades de la Organización Mundial de la Salud dirigidas a prevenir enfermedades crónicas bajo el lema "Salud para Todos".

293. En relación con la aprobación del Programa Nacional de Salud Mental, el Ministerio de Salud elaboró el Plan de Ejecución de Tareas del Programa Nacional de Salud Mental para el período 2008-2010 y después para el período 2010-2012¹⁴⁷. Sigue continuamente la ejecución de las tareas el Consejo de Salud Mental del Ministerio de Salud de Eslovaquia, que presenta anualmente un informe al Gobierno de Eslovaquia sobre la ejecución de tareas. Se ejecutan en la práctica los programas psicológicos de intervención en crisis, actividades educativas en apoyo de la salud mental y de prevención del suicidio en las escuelas y actividades para desestigmatizar a las personas con trastornos mentales. El Ministerio de Salud de Eslovaquia organizó campañas de desestigmatización tituladas "Días de la Salud Mental – Días de Nomeolvides" en ocasión del Día Mundial de la Salud Mental y en colaboración con la Liga de la Salud Mental. Las campañas de desestigmatización ayudaron a aumentar la aceptación de las personas con trastornos mentales por la sociedad. Se usó financiación por valor de 187.300 euros para el proyecto mencionado.

294. En 2010 el Ministerio de Salud de Eslovaquia elaboró el Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares¹⁴⁸. Las campañas nacionales "Puente", "Conozca los síntomas del ataque cardíaco agudo y del accidente cerebrovascular" y "Paciente remoto" se desarrollaron dentro de este programa en 2010 a fin de informar a la población de la gravedad de los factores de riesgo de las enfermedades cardiovasculares y de su prevención. Se crearon 250 puntos de medición dentro de la actividad "Puente", se examinaron más de 20.000 pacientes y se emitieron más de 1.361 anuncios educativos por televisión y 220 por radio; se colocaron 100 tableros de publicidad y unos 1.000 carteles en las ciudades de Košice y Bratislava. A principios de septiembre de 2010 se publicaron 20.000 volantes titulados "Estilo de vida sano – la forma de prevenir las enfermedades cardiovasculares"¹⁴⁹. Las asignaciones para estos programas en 2010 y 2011 ascendieron a 152.200 euros y 420.939 euros respectivamente.

295. La supervisión de la atención médica y del seguro médico público está a cargo de la Oficina de Supervisión de la Atención Médica de conformidad con la Ley de Agencias de Seguro Médico¹⁵⁰. La Oficina es una institución independiente que investiga la corrección de la atención médica prestada. Desde su creación no ha recibido ninguna solicitud de investigación de discriminación de personas con discapacidad en relación con la atención médica prestada.

¹⁴⁷ Resolución N° 739/2008 del Gobierno de Eslovaquia.

¹⁴⁸ <http://www.uvzSlovakia.sk/docs/info/podpora/NPPOC.pdf>.

¹⁴⁹ www.tvojeSloviadce.sk.

¹⁵⁰ Ley N° 581/2004 Z. z. de Compañías de Seguro Médico y Supervisión de la Atención Médica y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

296. La Dirección de Salud Pública de Eslovaquia practica la prevención de diversas formas en el campo de la protección, apoyo y fomento de la salud pública (por ejemplo, educación sanitaria en forma de conferencias, actividades de edición, publicación y medios de información y programas y proyectos educativos). También participa en la ejecución de ciertos elementos de la Política Sanitaria del Estado, el Programa Nacional de Apoyo a la Salud, el Programa Nacional de Prevención de la Obesidad y el proyecto de Plan Nacional de Cuidado del Niño y el Joven en Eslovaquia para el período 2008-2015.

297. Las actividades que se indican a continuación se financiaron con los mecanismos financieros de la competencia de la Oficina del Gobierno de Eslovaquia (Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (MF EEE), Mecanismo Financiero Noruego (MFN) y Mecanismo Financiero Suizo):

1. Investigación del efecto de los glucocorticoides en ciertas enfermedades pediátricas a fin de mejorar la atención médica del niño y permitir su integración en la vida normal. Se gastaron en total 237.339,61 euros¹⁵¹.
2. Construcción de un centro de hidroterapia en el Servicio Comunitario de Rehabilitación Gaudeamus. El centro presta servicios terapéuticos de mejor calidad a niños y adultos con discapacidad física o mental en Bratislava con el objetivo general de mejorar la prestación de atención médica en Eslovaquia. Se gastaron en total 2.171.138,45 euros¹⁵².
3. Reconstrucción del castillo en los locales del establecimiento de servicios sociales de Prakovce-Matilda Huta a fin de establecer un centro de hidroterapia y rehabilitación. El objetivo de este proyecto era mejorar el estado de salud de los clientes y niños con discapacidad en el Hogar de Servicios Sociales de Prakovce-Matilda Huta y otros servicios de la región autónoma de Košice. Se gastaron en total 950.710,97 euros¹⁵³.

Artículo 26

Habilitación y rehabilitación

298. La Ley de Servicios Sociales⁹² rige la rehabilitación social (art. 21) como actividad de expertos en apoyo de la independencia y autosuficiencia de las personas físicas mediante el desarrollo y ejercicio de habilidades o la movilización de capacidades y el fortalecimiento de hábitos de autoservicio, en actos relacionados con el trabajo doméstico y actividades sociales básicas. Si la persona depende de la ayuda de otra, la rehabilitación social se refiere a la forma de usar la ayuda, hacer el trabajo doméstico, practicar la orientación espacial y el movimiento independiente, leer y escribir en braille y hacer la comunicación social.

299. De conformidad con la Ley de Servicios Sociales, la rehabilitación social puede hacerse por separado o prestarse a personas que dependen de la ayuda de otra dentro de los servicios sociales individuales, es decir, dentro de la prestación de servicios sociales en un centro de rehabilitación, un centro de vivienda subvencionado, un establecimiento de servicios sociales, un centro especializado, una sala de estancia diurna corta, un centro de ancianos o en un centro de servicio a domicilio.

¹⁵¹ <http://romovia.vlada.gov.sk/4062/vyskum-ucinku-glukokortikoidov-u-niektorych-pediatrickych-ochoreni-s-cielom-zlepsenia-zdravia-deti.php>.

¹⁵² <http://archiv.vlada.gov.sk/eeagrants/18695/komplexne-centrum-hydroterapie-v-meste-bratislava.html>.

¹⁵³ <http://archiv.vlada.gov.sk/eeagrants/18696/rekonstrukcia-objektu-kastielu-v-areali-dss-prakovce-matilda-huta-za-ucelom-zriadenia-hydroterapeutickeho/-rehabilitacneho-centra.html>.

300. En el centro de rehabilitación (art. 37) los servicios sociales se prestan a las personas que dependen de la ayuda de otra, a las personas de vista parcial, a las personas con deficiencia auditiva y a las personas con deficiencia auditiva en ambos oídos. Los servicios sociales pueden prestarse en un centro de rehabilitación en forma de atención ambulatoria o de atención del paciente internado por un período determinado. Además de la rehabilitación social, se prestan en el centro de rehabilitación los siguientes servicios:

- Consultoría social;
- Asistencia en caso de dependencia de la ayuda de otra persona;
- Alojamiento;
- Comidas;
- Lavado, limpieza, planchado y conservación de ropa de cama, ropa interior y vestido.

301. En el centro de rehabilitación también se presta consultoría social a familias o a la persona que depende de la ayuda de otra en el hogar como colaboración en la rehabilitación social.

302. De conformidad con la Ley de Servicios Sociales, la rehabilitación comunitaria (art. 82) también se efectúa en el ámbito de la prestación de servicios sociales; esto implica en particular la coordinación de las actividades de la familia, el municipio, instituciones educativas, proveedores de servicios de empleo, proveedores de servicios sociales y proveedores de atención médica. El fin de la rehabilitación comunitaria es la renovación o el desarrollo de las capacidades físicas y de trabajo de las personas en situaciones sociales desfavorables y el apoyo a su inclusión en la sociedad. Para efectuar la rehabilitación comunitaria pueden establecerse centros comunitarios.

303. De conformidad con la Ley de Subsidios¹⁵⁴, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de Eslovaquia puede conceder subsidios para actividades de rehabilitación en apoyo de las actividades de reacondicionamiento encaminadas a apoyar la independencia y autosuficiencia de la persona con discapacidad grave fuera del hogar natural de la persona y para financiar programas de rehabilitación social de personas con discapacidad.

304. La rehabilitación para el trabajo como prestación material facultativa del seguro contra accidentes¹⁵⁵ puede prestarse si se cumplen las condiciones establecidas por la Ley del Seguro Social de los Empleados (excepto jueces y fiscales) y las personas físicas sujetas a un grado especial de seguro contra accidentes (art. 17, párr. 2), que la ley define en el artículo 83 a los efectos del pago de prestaciones de accidente a la parte perjudicada, si esta sufre un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. No hay derecho legal a la rehabilitación para el trabajo con cargo al seguro contra accidentes.

305. Conforme a la Ley del Seguro Social, la rehabilitación para el trabajo se define como la práctica necesaria para adquirir la capacidad de trabajar de manera que la parte perjudicada pueda reanudar las actividades que había desarrollado hasta el accidente o trabajar en otra actividad conveniente. Otra actividad de la parte perjudicada es una actividad de un empleado o persona física indicada en el artículo 17, párrafo 2, de la ley que corresponda a la capacidad de trabajar según su salud teniendo en cuenta la edad, la capacidad de trabajo y las calificaciones de la persona.

¹⁵⁴ Ley N° 544/2010 de Subsidios de la competencia del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca.

¹⁵⁵ Ley N° 461/2003 Z. z. del Seguro Social, modificada.

306. La rehabilitación para el trabajo está a cargo de la Agencia del Seguro Social en el local del empleador, en un centro de atención médica según un reglamento especial o en otro centro profesional de rehabilitación para el trabajo. Se firma un acuerdo escrito sobre la rehabilitación para el trabajo con el empleador o con el centro de rehabilitación que fija la orientación, el alcance y los costos relacionados con la rehabilitación. Estos costos, que incluyen los costos de alojamiento, comidas y viajes, son pagados por la Agencia del Seguro Social.

307. Prestaciones monetarias – Asignaciones de rehabilitación que se pagan a la parte perjudicada durante la rehabilitación para el trabajo, que también están relacionadas con la rehabilitación para el trabajo como prestación material.

Artículo 27

Trabajo y empleo

308. El artículo 14, párrafo 1, de la Ley de Servicios de Empleo establece el derecho de acceso al empleo como derecho de los ciudadanos que deseen y puedan trabajar y estén buscando trabajo a los servicios conforme a esta ley dirigidos a prestar asistencia y apoyo para facilitar la integración de la persona en el mercado de trabajo, incluida la asistencia y apoyo en la integración en el mercado de trabajo del solicitante de empleo desfavorecido durante los seis meses civiles siguientes por lo menos.

309. Conforme al artículo 14, párrafo 2, el ciudadano tiene el derecho de acceso al empleo sin limitaciones de conformidad con el principio de igualdad de trato en las relaciones de derecho laboral y relaciones jurídicas parecidas establecidas por una ley especial⁴¹. Conforme al principio de igualdad de trato, también se prohíbe la discriminación por raza, color de la piel, género, edad, idioma, credo o religión, discapacidad, opiniones políticas o de otro tipo, actividad sindical, origen nacional o social, pertenencia a un grupo nacional o étnico, patrimonio, ascendencia, estado civil o situación familiar u otra condición.

310. El derecho de todo empleado a remuneración igual por trabajo de igual valor se regula especialmente en la disposición del artículo 119a del Código del Trabajo. Esta disposición también es plenamente aplicable a los empleados con discapacidad. El empleado con discapacidad que hace el mismo trabajo o un trabajo del mismo valor que cualquier otro empleado tiene derecho legal al mismo salario.

311. Conforme al artículo 62, párrafos 1 y 2, de la Ley de Servicios de Empleo, el empleador puede adquirir empleados en el número y la estructura necesarios por selección propia o con ayuda de las autoridades en todo el territorio de Eslovaquia. El empleador no puede publicar ofertas de empleo que contengan una limitación o discriminación por raza, color de la piel, género, edad, idioma, credo o religión, discapacidad, opiniones políticas o de otro tipo, actividad sindical, origen nacional o social, pertenencia a un grupo nacional o étnico, patrimonio, ascendencia, estado civil o situación familiar u otra condición.

312. La Oficina de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia (en adelante "la Oficina de Trabajo") y sus lugares de trabajo prestan asistencia profesional en la intermediación de empleo adecuado, particularmente a las personas que buscan empleo y a las que cambian de empleo, aplicando medidas activas relativas al mercado de trabajo, como la búsqueda y la oferta de empleo adecuado, la cooperación con los empleadores en la organización de bolsas de empleo, el intercambio de información y de procedimientos de contratación competitivos, la prestación de servicios de información y consultoría en forma de reuniones individuales y de grupos encaminadas al suministro de información actual sobre el mercado de trabajo y los servicios que prestan las autoridades, servicios de consultoría profesional y la aportación de contribuciones financieras de fomento del empleo y la prestación de

servicios en centros de información y de consultoría que satisfagan plenamente las demandas de los clientes de uso gratuito de búsquedas por autoservicio de información sobre condiciones y necesidades del mercado de trabajo.

313. Las Oficinas de Trabajo prestan más atención a las actividades destinadas a ayudar a las personas con discapacidad en la búsqueda de empleo. Esto se debe particularmente a que estas personas son menos adaptables y menos capaces de reaccionar a las necesidades del mercado de trabajo a causa de su discapacidad y la falta de calificaciones y de adaptación al nuevo equipo técnico y tecnológico.

314. El principio de igualdad de trato se aplica dentro de los servicios de empleo en la prestación de asistencia a los que buscan empleo y a los que cambian de empleo y en la promoción de un enfoque individual orientado al cliente (servicios de primer contacto y determinación precoz de las necesidades individuales del solicitante de empleo).

315. La Ley de Servicios de Empleo también contiene una disposición especial sobre la preparación para mejorar las perspectivas de empleo de los ciudadanos con discapacidad (art. 55a), que fomenta la empleabilidad de las personas con discapacidad y por tanto la posibilidad y la probabilidad de encontrar trabajo.

316. El Código del Trabajo asegura un alto grado de protección a las personas con discapacidad en las relaciones laborales. El empleador puede despedir a un empleado con discapacidad solo con el consentimiento previo de la Oficina de Trabajo competente; sin este consentimiento el despido no es válido¹⁵⁶. La Oficina de Trabajo decide sobre la concesión al empleador del consentimiento previo para terminar el empleo por un aviso de despido al empleado que tiene una discapacidad de conformidad con el artículo 13, párrafo 1, apartado e, inciso 3, de la Ley de Servicios de Empleo.

Número de solicitudes de terminar el empleo de un empleado con discapacidad concedidas y denegadas

<i>Año</i>	<i>Concedidas</i>	<i>Denegadas</i>
2008	152	19
2009	451	25
2010	218	9
2011	169	14

Fuente: Oficina Central de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

317. La Ley de Servicios de Empleo⁴² establece la obligación de emplear ciudadanos con discapacidad si el empleador tiene por lo menos 20 empleados y si la Oficina de Trabajo tiene en su Registro de Solicitantes de Empleo un número de ciudadanos con discapacidad que representa el 3,2% del número total de empleados de la empresa ("la cuota obligatoria")¹⁵⁷. El empleador también puede cumplir la obligación de emplear personas con discapacidad según la cuota obligatoria haciendo un pedido adecuado para el empleo de personas con discapacidad o haciendo un pedido a una persona con discapacidad que tiene una actividad comercial por cuenta propia¹⁵⁸. El incumplimiento de estas obligaciones se

¹⁵⁶ Artículo 66 del Código del Trabajo.

¹⁵⁷ Artículo 63, párrafo 1, apartado d) de la Ley N° 5/2004 Z. z. de Servicios de Empleo y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹⁵⁸ Artículo 64 de la Ley de Servicios de Empleo.

sanciona con el pago de una contribución financiera por cada persona no contratada según la cuota obligatoria¹⁵⁹.

318. Las medidas activas relativas al mercado de trabajo son las más importantes en el proceso de integración de las personas con discapacidad. Entre esas medidas, la Ley de Servicios de Empleo regula el pago de varias contribuciones financieras no reembolsables al empleador y a los trabajadores por cuenta propia con discapacidad encaminadas a promover la creación y el mantenimiento de empleos en talleres protegidos y lugares de trabajo protegidos. La Parte Especial 8 de la Ley de Servicios de Empleo se dedica a la promoción del empleo de las personas con discapacidad.

319. Las medidas activas relativas al mercado de trabajo dirigidas exclusivamente a las personas con discapacidad son las siguientes:

- Preparación para mejorar las perspectivas de empleo de las personas con discapacidad (art. 55a);
- Contribución para establecer un taller protegido o lugar de trabajo protegido (art. 56);
- Contribución para mantener el empleo de una persona con discapacidad (art. 56a);
- Contribución para el trabajo por cuenta propia de una persona con discapacidad (art. 57);
- Contribución para reponer activos tangibles de talleres protegidos o lugares de trabajo protegidos o para inversiones en dichos activos (art. 57a);
- Contribución para las actividades de un ayudante en el trabajo (art. 59);
- Contribución para financiar los gastos de explotación de un taller protegido o lugar de trabajo protegido y los gastos de transporte de los empleados (art. 60).

320. Con la contribución para financiar los gastos de explotación de un taller protegido o lugar de trabajo protegido y los gastos de transporte de los empleados conforme al artículo 60, se apoyaron en total 24.942 empleos con cargo al Fondo Social Europeo dentro de proyectos nacionales.

321. En las relaciones de empleo se prohíbe la discriminación por raza, color de la piel, género, edad, idioma, credo o religión, discapacidad, opiniones políticas o de otro tipo, actividad sindical, origen nacional o social, pertenencia a un grupo nacional o étnico, patrimonio, ascendencia, estado civil o situación familiar u otra condición. También se prohíben el maltrato, la violencia, el acoso y el acoso sexual en el lugar de trabajo.

322. Conforme al artículo 13, párrafo 1, del Código del Trabajo, el empleador tiene la obligación de tratar a los empleados según el principio de igualdad de trato establecido para la esfera de las relaciones de empleo por una Ley Especial de Igualdad de Trato en Ciertos Campos y Protección contra la Discriminación. En caso de infracción del principio de igualdad de trato, el Código del Trabajo establece:

- El derecho del empleado de presentar una queja contra el empleador (art. 13, párr. 4);
- El derecho del empleado de recurrir a un tribunal (art. 13, párr. 5).

323. En 2011 las Oficinas de Trabajo registraron 13.567 personas con discapacidad, de las cuales 12.755 eran solicitantes de empleo y 812 personas que cambiaban de empleo. Al 31 de diciembre de 2011 las Oficinas de Trabajo ofrecían 270 vacantes para personas con

¹⁵⁹ Artículo 65 de la Ley de Servicios de Empleo.

discapacidad. Había 47 solicitantes de empleo por cada vacante designada para ciudadanos con discapacidad.

324. Las cuestiones relativas a la remuneración de hombres y mujeres en Eslovaquia son objeto de un seguimiento en el proyecto "Sistema unificado de seguimiento del desequilibrio salarial entre los géneros". Los análisis de las diferencias de remuneración entre los géneros se basan en datos sobre los ingresos individuales medios de hombres y mujeres de una muestra de empleados que en 2011 incluía alrededor de 51,5% del número total de empleados de la economía eslovaca.

325. Todavía no se han seguido las diferencias de género en el empleo de hombres y mujeres con discapacidad. Para obtener estos datos, desde el primer trimestre de 2012 se han añadido cuatro nuevos elementos a la estructura de los indicadores seguidos, para los cuales se determinará un código especial a fin de identificar los empleados con discapacidad.

326. En el marco de la Ley de Servicios de Empleo el ciudadano con discapacidad que solicita empleo es considerado solicitante de empleo desfavorecido¹⁶⁰.

327. Las Oficinas de Trabajo ofrecen servicios de consultoría individual a los solicitantes de empleo desfavorecidos, en el marco de los cuales elaboran planes de acción individuales para dichas personas, que se centran en la descripción de su situación, la determinación de sus expectativas, la búsqueda de soluciones y empleos y la elección eficiente de ocupación.

328. La Ley de Servicios de Empleo también fomenta el establecimiento de talleres protegidos y lugares de trabajo protegidos¹⁶¹ a fin de crear empleos para las personas con discapacidad que no pueden encontrar empleo en el mercado de trabajo abierto. Los talleres y lugares de trabajo protegidos dan a las personas con discapacidad condiciones de empleo adecuadas además de la posibilidad de afirmación y socialización.

329. Además de las medidas activas relativas al mercado de trabajo dirigidas exclusivamente a mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad y a crear y mantener empleos para este grupo de personas, se aplican medidas previstas para todos los solicitantes de empleo en la Ley de Servicios de Empleo, de las cuales también pueden beneficiarse los ciudadanos con discapacidad. Entre ellas están los servicios de información y consultoría, servicios expertos de consultoría, búsqueda de empleo y educación y preparación para el mercado de trabajo y los subsidios para solicitantes de empleo y los subsidios para los empleadores que emplean solicitantes de empleo.

330. También prestan servicios a los ciudadanos con discapacidad para facilitar la búsqueda y el mantenimiento del empleo y servicios a los empleadores para facilitar la contratación de personas con discapacidad conforme a la Ley de Servicios de Empleo las agencias de apoyo al empleo¹⁶², que desarrollan a este respecto las siguientes actividades:

- Prestar servicios profesionales de consultoría de apoyo y ayuda en la obtención y mantenimiento de empleos, actividades de asesoramiento en derecho del trabajo y

¹⁶⁰ Artículo 8, párrafo 1, apartado h) de la Ley de Servicios de Empleo.

¹⁶¹ Los talleres protegidos y los lugares de trabajo protegidos son lugares de trabajo establecidos por personas jurídicas o personas físicas, 50% de cuyos empleados son personas con discapacidad que no pueden encontrar empleo en el mercado de trabajo abierto, o lugares de trabajo en que los ciudadanos con discapacidad reciben formación y en que las condiciones de trabajo, incluidas las normas de desempeño en el trabajo, se han adaptado al estado de salud de los ciudadanos con discapacidad (artículo 55 de la Ley de Servicios de Empleo). La Oficina de Trabajo reconoce la condición de taller protegido y lugar de trabajo protegido sobre la base de la opinión favorable de la autoridad de protección de la salud.

¹⁶² Artículo 58 de la Ley de Servicios de Empleo.

financiación en relación con las reclamaciones de los ciudadanos con discapacidad resultantes de su discapacidad;

- Determinar las capacidades y competencias profesionales de los ciudadanos con discapacidad, teniendo en cuenta las exigencias del mercado de trabajo;
- Buscar empleo adecuado y servir de mediador en la obtención de empleo adecuado para los ciudadanos con discapacidad;
- Prestar servicios profesionales de consultoría a los empleadores en relación con el empleo de ciudadanos con discapacidad y resolver problemas durante su empleo;
- Elección de los ciudadanos con discapacidad adecuados para el empleo sobre la base de las necesidades y condiciones del empleador;
- Prestar servicios profesionales de consultoría a los empleadores para modificar el lugar de trabajo y las condiciones de trabajo cuando emplean un ciudadano con discapacidad.

331. En el marco del proyecto PHARE Consensus III titulado "Fomento del empleo de los ciudadanos con discapacidad" se establecieron centros de consultoría e información para las personas con discapacidad como resultado de una colaboración de expertos eslovacos y austríacos en algunas Oficinas de Trabajo. Durante varios años estos expertos han cumplido su misión y prestado servicios expertos de consultoría para ayudar a esos ciudadanos a buscar empleo y a cumplir los requisitos para aprovechar sus posibilidades y obtener precalificación para el trabajo.

332. La República Eslovaca expresó, conforme al artículo 46 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, una reserva sobre la disposición del artículo 27, párrafo 1, apartado a), de la Convención, en los siguientes términos: "La República Eslovaca aplica lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 1, apartado a), con la condición de que la prohibición de la discriminación por discapacidad en el establecimiento de las condiciones para la contratación y durante el curso del empleo no será aplicable a la contratación en la rama del servicio civil de las fuerzas armadas, el cuerpo de seguridad armado, los cuerpos armados, la Dirección Nacional de Seguridad, el Servicio de Información Eslovaco y los Departamentos de Bomberos y Salvamento".

333. En diciembre de 2011, a fin de promover la armonización del artículo 27, párrafo 1, apartado a) de la Convención con la excepción ejercida de conformidad con el artículo 46 de la Convención, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de Eslovaquia preparó una propuesta de reforma de la Ley de Servicios de Empleo. El proyecto de marco legislativo, que proponía, entre otras cosas, establecer que los funcionarios públicos que prestaran servicios civiles según contratos de servicios conforme a normas especiales, a saber, la Ley del Servicio Civil de los Soldados Profesionales de las Fuerzas Armadas de Eslovaquia, que rige las relaciones jurídicas en el desempeño de funciones civiles de los soldados profesionales; la Ley del Servicio Civil de los Miembros del Departamento de Policía de la República Eslovaca, el Servicio de Inteligencia de Eslovaquia, el Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones de Eslovaquia y la Policía Ferroviaria, que rige los servicios civiles de los miembros del Departamento de Policía de la República Eslovaca, el Servicio de Inteligencia de Eslovaquia, el Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones de Eslovaquia y la Policía Ferroviaria; la Ley del Servicio Civil de los Oficiales de Aduanas, que rige el servicio civil de los oficiales de aduanas; y la Ley de los Departamentos de Bomberos y Salvamento, que rige el servicio civil de los miembros de los departamentos de bomberos y salvamento y los miembros del Servicio de Salvamento de Montaña, no serían incluidos en el número total de empleados según el cual los empleadores calculan la obligación de emplear una cuota obligatoria de ciudadanos con discapacidad conforme al artículo 63, párrafo 1, apartado d) de la Ley de Servicios de Empleo, además de los

empleados que cumplen tareas para un empleador en el extranjero. La propuesta de reforma de la Ley de Servicios de Empleo se suspendió en enero de 2012 a causa de los resultados del procedimiento de observaciones.

334. De conformidad con la Ley del Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones¹⁶³, el Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones es un cuerpo de seguridad armado que cumple funciones de ejecución de la custodia y las penas de prisión, de protección y guardia de los edificios del Cuerpo y de protección del orden y la seguridad en los edificios de tribunales y edificios de enjuiciamiento. El contrato de servicio de los miembros del Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones depende del cumplimiento de los requisitos de salud, físicos y mentales para el desempeño del servicio civil. Los miembros del Cuerpo deben cumplir estas condiciones durante todo su período de servicio.

335. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca también respeta el principio de igualdad de trato en las relaciones laborales de la administración pública, es decir, también respeta la Ley de Servicio Civil¹⁶⁴, y se prohíbe la discriminación de las personas con discapacidad en la selección y la contratación de empleados en relaciones laborales de funcionario público.

336. El Ministerio de Salud de Eslovaquia protege y garantiza el derecho de las personas con discapacidad a condiciones de trabajo justas y favorables, incluidas la igualdad de oportunidades y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, la seguridad ocupacional y la protección de la salud y la posibilidad de ejercer derechos laborales y sindicales. Las personas con discapacidad son empleadas en el mayor número posible en el sector de la salud a pesar de ciertas limitaciones legales¹⁶⁵.

337. En su esfera de competencia, el Ministerio del Interior de Eslovaquia emplea personas con discapacidad conforme al principio de igualdad de trato y a las disposiciones legales vigentes que rigen el empleo. Las personas con discapacidad se incluyen en el proceso de trabajo sin discriminación.

338. Conforme a la Ley del Servicio Civil de los Miembros del Departamento de Policía¹⁶⁶, los requisitos de salud, físicos y mentales para el desempeño del servicio son condiciones para la contratación en la función pública para los miembros de los departamentos de policía y de la policía ferroviaria. Los solicitantes son objeto de un examen médico, un examen psicológico, una prueba de lengua materna y una prueba de aptitud física para determinar su competencia (art. 14, párr. 1, apartado d)). La Ley de los Departamentos de Bomberos y del Cuerpo de Salvamento¹⁶⁷ también determina según criterios de salud y aptitud física y mental la contratación en el servicio estatal de los miembros de los Departamentos de Bomberos y el Cuerpo de Salvamento y el Servicio de Salvamento de Montaña.

339. En el sector del Ministerio del Interior, las personas con discapacidad no pueden desempeñar el servicio civil de los miembros de los Departamentos de Policía, Cuerpo Ferroviario o Cuerpo de Bomberos y Salvamento a causa de la dificultad de las tareas que estos cumplen, porque la salud y la aptitud física y mental para prestar el servicio son condiciones de la contratación.

¹⁶³ Ley N° 4/2001 Z. z. del Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones de Eslovaquia, modificada.

¹⁶⁴ Artículo 4 de la Ley N° 400/2009 Z. z. del Servicio Civil, modificada.

¹⁶⁵ Artículos 31 y 32 de la Ley N° 578/2004 Z. z. de Proveedores de Atención Médica, Trabajadores Médicos, Organizaciones Profesionales del Sector de la Salud y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹⁶⁶ Ley N° 73/1998 Z. z. del Servicio Civil de los Miembros del Departamento de Policía, el Servicio de Inteligencia de Eslovaquia, el Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones de Eslovaquia y la Policía Ferroviaria, modificada.

¹⁶⁷ Ley N° 315/2001 Z. z. de los Departamentos de Bomberos y del Cuerpo de Salvamento, modificada.

340. El sector del Ministerio del Interior trata las personas con discapacidad de manera diferente solo sobre la base de razones objetivas y con respeto acumulativo de la legitimidad y la legalidad de dicha diferencia de trato. Respeta plenamente las posibilidades legales de las personas con discapacidad de solicitar protección de los derechos e intereses protegidos por la ley si consideran que el procedimiento del Ministerio del Interior ha infringido la ley. También da protección igual a todos los funcionarios y empleados públicos, incluidas las personas con discapacidad, contra el acoso físico o mental en el trabajo. Cuando ocurre, el acoso se considera una infracción de la disciplina del servicio en el caso de un funcionario público y de la disciplina del trabajo en el caso de un empleado. Este tipo de conducta también puede sancionarse con despido o terminación inmediata del contrato de empleo o del empleo del funcionario público según la gravedad de la infracción.

341. Dentro de su competencia, el Ministerio de Hacienda de Eslovaquia emplea personas con discapacidad conforme al principio de igualdad de trato y a las disposiciones legales vigentes que rigen el empleo. También se cumple la disposición legal sobre el empleo de personas con discapacidad mediante relaciones comerciales con talleres protegidos que emplean a dichas personas.

342. Dentro de su competencia, Železničná spoločnosť Slovensko a.s. (la Compañía de Ferrocarriles de Eslovaquia), Slovenská elektrizačná prenosová sústava a.s., Slovenská pošta a.s., Elektrovod a.s., Stredoslovenská energetika a.s., Železničná spoločnosť Cargo Slovakia a.s. y Žilinská teplárenská a.s. emplean a personas con discapacidad conforme al principio de igualdad de trato y a las disposiciones legales vigentes que rigen el empleo.

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

343. El plan de pensiones de Eslovaquia se ejecuta mediante tres pilares.

344. El primer pilar de pensiones, el seguro de pensión básica obligatorio, es parte del sistema general de seguro social financiado con las primas pagadas para el seguro social y con la asistencia financiera del Estado. El seguro social está a cargo de la Agencia del Seguro Social, institución pública. La legislación sobre este sistema es la Ley del Seguro Social¹⁶⁸. La pensión de discapacidad se paga con cargo al primer pilar de pensiones en relación con estados de salud desfavorables. Las pensiones de discapacidad "de juventud", que se pagan a las personas físicas que han adquirido una discapacidad cuando eran hijos a cargo, forman un grupo especial. Estas pensiones se pagan a dichas personas a pesar de que no tienen el seguro de pensión. El 1 de enero de 2010 se introdujo un cambio positivo en la legislación eslovaca concediendo la pensión de discapacidad en relación con el período de seguro de pensión requerido para tener derecho a esta prestación.

345. El 1 de enero de 2011 se sancionó la reforma de la ley (art. 72) con la siguiente redacción:

1) El número de años del período de seguro de pensión requerido para tener derecho a una pensión de discapacidad es:

- Menos de un año si el asegurado tiene menos de 20 años de edad;
- Por lo menos un año si el asegurado tiene entre 20 y 24 años de edad;
- Por lo menos dos años si el asegurado tiene entre 24 y 28 años de edad;
- Por lo menos cinco años si el asegurado tiene entre 28 y 34 años de edad;

¹⁶⁸ Redacción actual: <http://www.employment.gov.sk/leg-socialne-poistenie.html>.

- Por lo menos ocho años si el asegurado tiene entre 34 y 40 años de edad;
- Por lo menos diez años si el asegurado tiene entre 40 y 45 años de edad;
- Por lo menos 15 años si el asegurado tiene más de 45 años de edad.

2) El número de años de seguro de pensión que permite hacer una solicitud de pensión de discapacidad se determina sobre la base del período transcurrido antes de la aparición de la discapacidad.

346. El cambio mencionado ha tenido un efecto positivo en las personas aseguradas que, a causa de mala salud, no habían podido trabajar en los diez años anteriores a la aparición de la discapacidad y que no tenían el número necesario de años del seguro de pensiones. Ahora el número de años requerido ha cambiado y para ciertos grupos incluso ha aumentado, pero su cumplimiento se sigue en todo el período anterior a la aparición de la discapacidad, lo cual en la práctica ha aumentado el número de pensiones de discapacidad concedidas, particularmente en 2010.

Comparación interanual de la concesión de pensiones de discapacidad de 2009 a 2011

	2009	2010	2011
Pensiones de discapacidad concedidas	16 864	24 326	22 270
Cambio de un año a otro (personas)	-	7 462	-2 056

347. El segundo pilar de pensiones, el ahorro para la pensión de vejez, es un plan definido por las contribuciones financiadas con las contribuciones que se capitalizan. Este plan está a cargo de empresas privadas de gestión de activos para pensiones basadas en la Ley de Ahorro para la Pensión de Vejez¹⁶⁹, con efecto a partir del 1 de enero de 2005. Hoy la participación en el ahorro para la pensión de vejez no es obligatoria. A partir del 1 de abril de 2012 se basará en el principio de inscripción automática y el ahorrista tendrá la opción de salir del sistema por declaración unilateral dentro de los dos años siguientes al ingreso automático en el sistema. Las personas con discapacidad que trabajan y participan en el ahorro para la pensión en el primer pilar de pensiones también tienen acceso a este sistema.

348. El tercer pilar de pensiones, el ahorro para la pensión suplementaria, se define por las contribuciones financiadas con las contribuciones que se capitalizan. El ahorro para la pensión suplementaria está a cargo de compañías privadas de gestión de activos para la pensión suplementaria basadas en la Ley de Ahorro para la Pensión Suplementaria¹⁷⁰, con efecto a partir del 1 de enero de 2005. El objeto del ahorro para la pensión suplementaria es permitir que el participante reciba los ingresos de una pensión suplementaria en la vejez y, en el caso de terminación del empleo en ocupaciones clasificadas en las categorías 3 o 4 sobre la base de una decisión de la autoridad de protección de la salud o de terminación del empleo como bailarín o músico que toca un instrumento de viento. Las personas con discapacidad también pueden participar en el ahorro para la pensión suplementaria.

349. La asistencia en caso de necesidad material es de carácter complementario, que se expresa en la Ley de Asistencia en caso de Necesidad Material¹⁷¹ con la garantía de condiciones de vida básicas en caso de insuficiencia de la seguridad procedente de otros

¹⁶⁹ Ley N° 43/2004 Z. z. de Ahorro para la Pensión de Vejez y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹⁷⁰ Ley N° 650/2004 Z. z. de Ahorro para la Pensión Suplementaria y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹⁷¹ Ley N° 599/2003 Z. z. de Asistencia en caso de Necesidad Material y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes en su versión modificada.

sistemas. La ley se ajusta plenamente a la Constitución de Eslovaquia²¹ y garantiza la igualdad de derechos de todos, es decir, incluidas las personas con discapacidad.

350. El carácter protector de la ley en forma de apoyo directo e indirecto también se manifiesta en relación con la evaluación de la necesidad material de los ciudadanos con discapacidad.

Apoyo directo

- Los niños que reciben una pensión de discapacidad conforme a un reglamento especial no se incluyen en el grupo de las personas evaluadas conjuntamente. Esto asegura protección y ventajas financieras relacionadas con el cuidado de estos niños.
- Los siguientes elementos no se consideran ingresos a los efectos de la evaluación de la necesidad material, con lo cual se aseguran condiciones de vida básicas y asistencia en caso de necesidad material para este grupo de personas:
 1. El 25% de la pensión de discapacidad designada conforme al reglamento especial;
 2. El 25% de la pensión social concedida por discapacidad.
- La posibilidad de asegurar o aumentar los ingresos con el trabajo propio para asegurar condiciones de vida básicas y asistencia en caso de necesidad material no se examina si se refiere a una persona con discapacidad debida a una disminución de más de 70% de la capacidad de actividad remunerada. Estas personas tienen derecho a un subsidio de protección y a presentar una solicitud de prestaciones.
- No se puede requerir la venta o alquiler de los siguientes elementos de un ciudadano con necesidad material ni de las personas físicas que sean evaluadas conjuntamente con el ciudadano con necesidad material:
 1. Un elemento tangible que constituya equipo doméstico necesario o para el cual se pagó una prestación única o una asignación financiera para compensar las consecuencias sociales de una discapacidad grave;
 2. Un vehículo de pasajeros usado para el transporte individual por discapacidad grave.
- El derecho a prestaciones va acompañado automáticamente del derecho a un subsidio de vivienda sin examen de otras condiciones para el derecho si la persona con necesidad material o cualquiera de las otras personas físicas que son evaluadas conjuntamente con la persona con necesidad material recibe una pensión de vejez; esto también es aplicable a los beneficiarios de otras prestaciones de pensión que hayan cumplido 62 años.

Apoyo indirecto (prevención)

- En el caso del cuidado personal y debido de una persona con discapacidad grave mayor de 6 años, si este período no cubre el período del seguro de pensión, el período de ese cuidado también se considera como período de ahorro para la pensión;
- No se examina la posibilidad de asegurar o aumentar los ingresos con el trabajo propio para asegurar condiciones de vida básicas y asistencia en caso de necesidad material, y también tiene derecho al subsidio de protección la persona que:
 1. Presta personal y debidamente cuidado continuo a un niño que, según el informe de la autoridad competente, tiene una discapacidad grave;

2. Presta personal y debidamente cuidado continuo a una persona que, según el informe de la autoridad competente, tiene una discapacidad grave;

- Cuando el ciudadano tiene necesidad material o la persona física que se evalúa conjuntamente con el ciudadano con necesidad material es una mujer embarazada, la prestación indicada en el párrafo 2 se aumenta en la medida fijada por la ley.

351. La asignación parental es una prestación social estatal repetida con la cual el Estado contribuye al cuidado adecuado de los niños hasta la edad de 3 años o hasta la de 6 años para los niños con estado de salud desfavorable duradero. En 2009 una nueva Ley de la Asignación Parental¹⁷² siguió el proceso legislativo y entró en vigor el 1 de enero de 2010.

352. En 2010 y 2011 se sancionaron varias modificaciones de la nueva ley; la más importante se refiere a la posibilidad de que los padres que aseguran el cuidado de un hijo de hasta 3 años de edad, o hasta 6 años si el hijo tiene un estado de salud desfavorable duradero, tengan empleo remunerado. También se ajustó la cuantía de la asignación parental, que hoy se paga a razón de 194,70 euros por mes, y la asignación parental en caso de nacimiento simultáneo de dos o más hijos se aumentó en 25% de esa suma por cada hijo adicional.

353. El reglamento legislativo de la asignación parental, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, eliminó la limitación relacionada con la posibilidad de que los padres de menores tuvieran empleo remunerado y simplificó las condiciones para el derecho al pago de la asignación a todos los padres, incluidos los padres de personas con discapacidad. Para que los padres pudieran mejorar la situación de ingresos de la familia incluso mientras recibían la asignación parental, se suprimió la condición a que estaba sujeto ese derecho —no tener empleo remunerado. La nueva legislación permite que los padres tengan cualquier tipo de empleo remunerado mientras reciben la asignación parental; además, la cuantía de los ingresos recibidos de dicha actividad no afecta el derecho a la asignación ni la cuantía de esta. La nueva legislación no requiere que el padre o la madre cuiden personalmente a un hijo sano o a un hijo con estado de salud desfavorable duradero: el padre o la madre pueden prestar cuidado adecuado al hijo personalmente o, cuando tienen empleo remunerado, colocando al niño en un jardín de la infancia o poniéndolo al cuidado de otra entidad jurídica o persona física. Incumbe al padre o a la madre decidir si, mientras recibe la asignación parental, se encargará personalmente del cuidado del hijo o tendrá un empleo remunerado. Estas condiciones modificadas para tener derecho a la asignación son aplicables por igual a todos los padres —sanos y discapacitados. También pueden tener empleo remunerado los padres que reciben la asignación parental para un hijo de hasta 6 años de edad, si este tiene un estado de salud desfavorable duradero.

354. En 2008, a fin de facilitar el regreso de los padres de menores de edad al mercado de trabajo, crear mejores condiciones para tener un empleo remunerado y conciliar la vida familiar y el trabajo de los padres, el Consejo Nacional de la República Eslovaca sancionó una nueva Ley de Contribuciones para el Cuidado del Niño¹⁷³ con efecto a partir del 1 de enero de 2009.

355. La contribución para el cuidado del niño es una prestación social destinada a los padres que empiezan a trabajar en un empleo remunerado o vuelven al trabajo antes que el hijo cumpla 3 años, o antes que cumpla 6 años si el hijo padece un estado de salud desfavorable duradero, y mientras trabajan disponen el cuidado del hijo por otra entidad jurídica o persona física, por ejemplo colocándolo en un jardín de la infancia, guardería o

¹⁷² Ley N° 571/2009 Z. z. de la Asignación Parental y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹⁷³ Ley N° 561/2008 Z. z. de Contribuciones para el Cuidado del Niño y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

institución con cuidado diurno. El Estado contribuye a sufragar los gastos de ese cuidado hasta un máximo de 230 euros mensuales por cada hijo. Los padres con discapacidad también pueden solicitar este subsidio si tienen un empleo remunerado.

356. El niño que no puede prepararse continuamente para el trabajo o trabajar en un empleo remunerado a causa de un estado de salud desfavorable duradero puede recibir una asignación por hijo (conforme a la Ley de la Asignación por Hijo) hasta la edad de 18 años. Conforme al artículo 5 de la Ley de la Asignación por Hijo, a los efectos de recibir prestaciones sociales estatales, las enfermedades o estados enumerados en el Anexo N° 2 de la Ley del Seguro Social que, según los conocimientos de la ciencia médica, duran más de 12 meses civiles consecutivos o para los cuales hay una precalificación de que durarán más de 12 meses civiles consecutivos y requieren cuidado especial se consideran estados de salud desfavorables duraderos. También es un estado de salud desfavorable duradero una enfermedad o estado que requiere cuidado especial, si la enfermedad o estado impide que el niño se prepare continuamente para el trabajo o trabaje en un empleo remunerado. La Oficina de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia con jurisdicción sobre la residencia permanente o temporal de la persona es el órgano competente para evaluar el estado de salud desfavorable duradero.

357. Al pagar la asignación por hijo se tiene en cuenta el estado de salud del padre o la madre si el padre o la madre de un hijo a cargo es beneficiario de una pensión de discapacidad por disminución de más de 70% de la capacidad de trabajar en un empleo remunerado y no tiene empleo remunerado y por tanto no puede reclamar una concesión impositiva por el hijo a cargo.

358. Las disposiciones de la Ley del Sustituto de la Pensión Alimenticia¹⁷⁴ también son plenamente aplicables a los padres con discapacidad, que tienen las mismas responsabilidades y obligaciones con sus hijos que los padres sanos. Si la persona obligada legalmente no cumple la obligación de sostener a un niño, el Estado paga una pensión alimenticia sustitutiva (conforme a la Ley del Sustituto de la Pensión Alimenticia) en la cuantía que fije el tribunal.

359. De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Servicios Sociales, el proveedor público de servicios sociales y el proveedor no público de servicios sociales que no presta un servicio social con fines de lucro pueden fijar la cuantía del pago por el servicio social como máximo en el monto de los gastos económicamente admisibles hechos en la prestación del servicio social. Esta disposición también estipula que los siguientes servicios se prestan gratis bajo las condiciones establecidas en la Ley de Servicios Sociales: servicio de interpretación, ayuda en caso de crisis mediante tecnologías de telecomunicaciones, consultoría social, asistencia para ejercer los derechos e intereses protegidos por la ley, rehabilitación social y laborterapia.

360. El receptor de servicios sociales paga los servicios sociales según sus ingresos y bienes en las condiciones que fija la Ley de Servicios Sociales. Conforme al artículo 73 de esta ley, en el pago de la prestación de servicios sociales, la protección de los ingresos del receptor se tiene en cuenta antes del pago de una suma insuficiente. Esto significa que si los ingresos y bienes del receptor no son suficientes para pagar toda la suma, el receptor no paga nada o paga solo parte en una cuantía tal que le quede un porcentaje o múltiplo del mínimo de subsistencia después del pago del servicio social. En el caso de los servicios de cuidado en el hogar, es por lo menos un múltiplo de 1,3 del mínimo de subsistencia; en el de los servicios sociales de atención ambulatoria en un centro de comidas, por lo menos 70% del mínimo de subsistencia; en el de una estancia de una semana en una institución,

¹⁷⁴ Ley N° 201/2008 Z. z. del Sustituto de la Pensión Alimenticia y de modificaciones y suplementos de la Ley N° 36/2005 Z. z. de Familia y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes en la redacción de la sentencia del Tribunal Constitucional de la República Eslovaca N° 615/2006 Z. z., modificada.

por lo menos 50% del mínimo de subsistencia; y para una estancia de un año, por lo menos 20% del mínimo de subsistencia.

361. La Ley del Mínimo de Subsistencia¹⁷⁵ tiene en cuenta la situación de las personas con discapacidad de manera que, durante el examen de los ingresos según la ley, no se consideran ingresos los subsidios financieros de las personas con discapacidad grave que compensan las consecuencias sociales de la discapacidad grave (excepto la asignación de cuidado) ni el aumento de la pensión por inmovilidad.

362. Dos instrumentos de apoyo financiero sostienen el programa de desarrollo de la vivienda pública: el Fondo Estatal de Desarrollo de la Vivienda y el Programa de Desarrollo de la Vivienda. Estos dos instrumentos financieros aseguran el acceso de las personas con discapacidad a la vivienda pública de la siguiente manera:

- El Fondo Estatal de Desarrollo de la Vivienda concede préstamos de construcción muy favorables con plazo de vencimiento de hasta 30 años y tasa de interés baja a todos los ciudadanos de bajos ingresos, incluidas las personas con discapacidad; también aporta contribuciones no reembolsables para la adquisición (compra o construcción) de apartamentos sin obstáculos. Estos préstamos también se conceden a los municipios para la adquisición de vivienda comunitaria. También se pagan contribuciones no reembolsables para la adquisición de viviendas sin obstáculos.
- En el marco del Programa de Desarrollo de la Vivienda se aportan contribuciones no reembolsables de apoyo estatal en forma de subsidios para la adquisición de casas de apartamentos comunitarias para ciudadanos de bajos ingresos. Este programa impone directamente al municipio interesado en el pago de este subsidio la obligación de garantizar apartamentos sin obstáculos dentro de la casa de apartamentos si el municipio ha recibido solicitudes justificadas de apartamentos de ese tipo.

363. La Oficina de Salud Pública de Eslovaquia ejecuta, conforme a la Ley de Protección, Apoyo y Fomento de la Salud¹⁷⁶, medidas e iniciativas encaminadas a la protección y apoyo de la salud y a la prevención de enfermedades y otros trastornos de la salud en apoyo de la salud de los ciudadanos, incluidos los ciudadanos ancianos y las personas con discapacidad. Las tareas particulares de la Política Sanitaria del Estado se ejecutan mediante los siguientes proyectos y programas: la Fase 2 del Programa Nacional de Apoyo a la Salud y el Programa de Apoyo a la Salud para las Comunidades Desfavorecidas de Eslovaquia para el período 2009-2015¹⁷⁷.

364. La supervisión de la calidad del agua potable en Eslovaquia está a cargo de la Oficina de Salud Pública de Eslovaquia y 36 oficinas de salud pública regionales dentro de su competencia de supervisión estatal de la salud y seguimiento de la calidad del agua potable con el consumidor, que forman parte de las funciones especializadas de los órganos de salud pública. Las normas legales vigentes también fijan otras funciones para los órganos de salud pública en materia de agua potable, como la emisión de instrucciones para la eliminación de deficiencias detectadas, medidas para prevenir enfermedades, la concesión y revocación de excepciones y la imposición de costos y sanciones. Además, estas autoridades siguen la calidad del agua potable verificando los resultados de las inspecciones del funcionamiento de las empresas del abastecimiento de agua público, que

¹⁷⁵ Ley N° 601/2003 Z. z. del Mínimo de Subsistencia y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹⁷⁶ Artículo 10 de la Ley N° 355/2007 Z. z. de Protección, Apoyo y Fomento de la Salud Pública y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

¹⁷⁷ [http://www2.health.gov.sk/redsyst/rsi.nsf/0/62EBE34323BA109BC1257539004938FC?](http://www2.health.gov.sk/redsyst/rsi.nsf/0/62EBE34323BA109BC1257539004938FC?OpenDocument)
OpenDocument.

presentan anualmente su programa a la autoridad de salud pública regional competente para su aprobación. Los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras de agua son procesados anualmente por el sistema de información sobre el agua potable en el marco de la supervisión de la calidad del agua potable.

365. La Agencia de Servicios Especializados para Personas con Autismo y Otras Discapacidades (organización sin fines de lucro) ejecutó el proyecto titulado Servicios de Rehabilitación Comunitarios para Familias de Niños con Discapacidad en Bratislava. El objeto de este proyecto era hacer una verificación experimental de la rehabilitación comunitaria en el trabajo con familias de niños con discapacidad, apoyar a un grupo de autoayuda de padres mediante programas específicos y prestar servicios sociales innovadores. Se gastaron en total 95.994,96 euros¹⁷⁸.

366. El proyecto titulado Buenos Servicios Ambulatorios para Niños y Jóvenes con Discapacidad y sus Familias en Košice fue ejecutado en el este de Eslovaquia por la asociación civil Club de Niños y Jóvenes con Discapacidad. El objeto de este proyecto era crear buenos servicios ambulatorios para niños con discapacidad y prestar asistencia eficiente a sus familias para ayudarles a evitar la internación de sus hijos en instituciones y crear condiciones para el cuidado en la familia. Se gastaron en total 99.803,60 euros¹⁷⁹.

367. La Asociación de Beneficencia Ortodoxa Griega de Prešov contribuirá a aumentar la independencia de los niños y jóvenes con discapacidad, a mejorar la calidad de su vida en la familia y a integrarlos en la sociedad mayoritaria creando servicios sociales completos para niños y jóvenes con discapacidad en la región de Stará Ľubovňa. El objeto específico de este proyecto es dar acceso a instrumentos de apoyo de varios niveles a los niños y jóvenes con discapacidad y a sus familias y crear una red funcional de servicios sociales para ellos en el distrito. La donación asciende a 1.067.793,32 euros. Comienzo de la ejecución: 2012 (hasta 2016).

Artículo 29

Participación en la vida política y pública

368. La Constitución de Eslovaquia garantiza los derechos políticos en los artículos 26 a 32 (libertad de expresión y derecho a la información, derecho de petición, derecho de reunión pacífica, derecho a asociarse libremente, derecho a participar en la administración de los asuntos públicos directamente o por medio de la elección libre de representantes, derecho a la resistencia).

369. Conforme a la Ley de Elecciones para el Consejo Nacional¹⁸⁰ todo ciudadano de la República Eslovaca que llega a la edad de 18 años el día de la elección tiene derecho a votar en las elecciones para el Consejo Nacional. El votante que no puede marcar la papeleta por su cuenta a causa de una discapacidad o porque no sabe leer y escribir puede ser acompañado en el lugar designado para marcar la papeleta por otro votante para que este la marque según sus instrucciones y la ponga en un sobre, pero el votante acompañante no puede ser un miembro de la comisión electoral del distrito.

370. Es posible pedir a la comisión electoral del distrito que permita a un votante votar fuera de la sala electoral, es decir, en otro lugar del distrito electoral para el cual se ha creado la comisión, si hay buenas razones para tal petición, en particular razones de salud. En tal caso, la comisión electoral de distrito envía por lo menos dos de sus miembros con

¹⁷⁸ <http://www.socia.sk/?page=granty&sub=blokovy&sec=oprojektoch>.

¹⁷⁹ <http://www.socia.sk/?page=granty&sub=blokovy&sec=oprojektoch>.

¹⁸⁰ Ley N° 333/2004 Z. z. de Elecciones para el Consejo Nacional de Eslovaquia y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes.

una urna portátil, papeletas y sobres al votante; los miembros de la comisión aseguran el respeto del secreto del voto. La comisión debe indicar la participación de este votante en ambas copias de la lista de votantes inmediatamente después del regreso a la sala electoral de los miembros de la comisión enviados con la urna portátil. Un votante también puede echar un sobre en la urna por otro si este no puede hacerlo por sí mismo a causa de una discapacidad, pero debe hacerlo en su presencia y no lo puede hacer un miembro de la comisión electoral del distrito.

371. La Constitución de Eslovaquia²¹ garantiza el derecho a participar en la administración de los asuntos públicos directamente o por elección libre de representantes. El derecho de voto es universal, igual y directo y se ejerce por votación secreta. La ley fija las condiciones para el ejercicio del derecho al voto. Los ciudadanos tienen derecho a acceso a los cargos públicos electivos y a otros cargos públicos en igualdad de condiciones.

372. La Constitución²¹ garantiza el derecho de asociarse libremente a todos los ciudadanos de la República Eslovaca. Toda persona tiene derecho a asociarse con otras en clubes, sociedades u otras asociaciones. Los ciudadanos tienen el derecho de crear partidos políticos y movimientos políticos y de afiliarse a ellos.

373. Las Reglas Legislativas del Gobierno de Eslovaquia fijan las reglas para elaborar normas legales generales vinculantes y rigen el procedimiento de los órganos de la administración central del Estado para la preparación, presentación y debate de las leyes. Las Reglas Legislativas permiten a los ciudadanos participar directamente en la elaboración de normas legislativas mediante comentario en masa (art. 14, párr. 6)¹⁸¹.

374. La Comisión de Personas con Discapacidad apoya a las organizaciones que representan los intereses de las personas con discapacidad. Un grupo de trabajo que analiza las necesidades de las organizaciones que representan los intereses de las personas con discapacidad en cuanto a condiciones de existencia y actividades eficientes de apoyo, fomento y actividad continua de organizaciones no gubernamentales trabaja a nivel del Consejo.

375. La Biblioteca Eslovaca para Ciegos Matej Hrebenda de Levoča hizo imprimir (en braille y en versión sonora) y distribuir las listas de candidatos para las elecciones parlamentarias de 2010.

376. La Biblioteca Eslovaca para Ciegos Matej Hrebenda de Levoča hizo imprimir (en braille y en versión sonora) y distribuir las listas de candidatos para las elecciones parlamentarias de 2006, 2010 y 2012.

377. En el marco de los Programas de Apoyo Financiero a las Actividades para Niños y Jóvenes, dos organizaciones que representan los intereses de los jóvenes con discapacidad han sido financiadas durante mucho tiempo (ADAM 1/ADAM 2). La Iniciativa Juventud Ideal tiene 3.812 miembros inscritos en 26 distritos; la Unión de

¹⁸¹ Artículo 14, párrafo 6, de las Reglas Legislativas del Gobierno de la República Eslovaca: pueden tener lugar procedimientos de controversia con representantes del público si el patrocinador no se ha ajustado al comentario presentado por un mayor número de personas físicas o entidades jurídicas del público; la autorización del representante del público por sus representados (comentario en masa) también es parte del comentario. Siempre debe celebrarse un procedimiento de controversia con un representante del público si el patrocinador no se ha ajustado a un comentario en masa que ha sido apoyado por 500 personas físicas o entidades jurídicas por lo menos, a menos que existan razones graves para no celebrar el procedimiento de controversia. En tal caso, el patrocinador debe publicar esas razones en su sitio web y, si el comentario en masa se ha presentado por un portal, también en la evaluación del procedimiento de comentario. Si el comentario en masa se ha presentado en forma electrónica por un portal, la lista de las personas físicas y entidades jurídicas que apoyan el comentario en masa también se puede enviar al patrocinador por otro medio que el portal.

Jóvenes con Discapacidad Física tiene 1.138 miembros inscritos en 15 distritos de Eslovaquia (noviembre 2011).

	2010	2011	2012
Unión de Jóvenes con Discapacidad	21 291 euros	18 050 euros	29 269 euros
Iniciativa Juventud Ideal	86 191 euros	X	98 045 euros

378. Desde 2000 la Oficina del Gobierno de Eslovaquia ha apoyado la participación de organizaciones de personas con discapacidad en la administración de los asuntos públicos y en la vida pública y aporta contribuciones financieras no reembolsables para apoyar y proteger los derechos humanos y las libertades y prevenir la discriminación, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia mediante la provisión de subsidios para proyectos.

Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

379. El Ministerio de Cultura de Eslovaquia presta mucha atención a la cultura de las personas con discapacidad visual conforme a las prioridades formuladas en el documento estratégico básico para el mediano plazo en el campo de la bibliotecología titulado "Estrategia de Desarrollo de la Bibliotecología Eslovaca para el período 2008-2013". Uno de los métodos de alcanzar estos objetivos prioritarios se aplica por medio de la Biblioteca Eslovaca para Ciegos Matej Hrebenda de Levoča. La misión de esta institución es dar acceso a materiales culturales a las personas con discapacidad visual y a las personas con otras desventajas de salud, mediante la escritura braille, materiales impresos en tipo mayor, grabaciones de sonido, textos digitalizados y dibujo en relieve.

380. Posibilidades de obtener fondos para mejorar el acceso de las personas con discapacidad visual a documentos escritos: Programa de Subsidios del Ministerio de Cultura de Eslovaquia – Actividades Culturales en el campo de las Instituciones de Memoria – Subprograma 2.1 – Bibliotecas y Actividades de Bibliotecas (se usó un subsidio de 3.629 euros para sufragar la compra de un lector amplificador SuperNova 12, un programa de computadora, un MP3 y un escáner, y la instalación y la formación). En 2010 el Ministerio de Cultura de Eslovaquia apoyó dos proyectos más destinados a apoyar el procesamiento y la accesibilidad de los documentos escritos para las personas con discapacidad visual.

381. En 2008 y 2009 el Museo Nacional de Eslovaquia y su dependencia el Museo Arqueológico de Bratislava ejecutaron un proyecto importante y sostenible para las personas con discapacidad visual titulado "Dar acceso a las personas ciegas o con vista parcial a una parte de la exposición sobre la Historia Más Antigua de Eslovaquia – Historia de los Eslovacos y de Eslovaquia". El objeto de este proyecto era complementar la exposición permanente con una línea táctil y una guía sonora. En 2009 se añadieron nuevas actividades (talleres creativos para ciegos, etc.), que ahora forman parte permanente de la exposición. Este proyecto también representa una forma única de cooperación entre diversas entidades en los niveles internacional, nacional y no gubernamental (expertos a nivel internacional, la Unión Eslovaca de Ciegos y Personas con Vista Parcial, el Ministerio de Cultura de Eslovaquia, etc.).

382. Desde el 1 de enero de 2010 el Fondo Audiovisual, como institución pública de apoyo y fomento de la cultura y el sector audiovisuales, también ha aportado fondos para la promoción de la producción de subtítulos ocultos y comentario vocal de obras

audiovisuales para personas con discapacidad. En 2010 y 2011 el Fondo aportó financiación para cuatro proyectos dirigidos o dedicados a las personas con discapacidad (para la producción de tres películas documentales y comentario vocal para obras audiovisuales). Los fondos en apoyo de estos proyectos sumaron 28.370 euros.

383. El Instituto del Cine de Eslovaquia publica obras audiovisuales con comentario vocal para personas ciegas y de vista parcial en DVD. De 2008 a 2012 produjo 16 títulos, 9 de ellos en 2011. Además del comentario vocal, el Instituto del Cine añade subtítulos eslovacos a todas las obras audiovisuales que publica para que puedan verlas las personas con deficiencia auditiva.

384. Al cine para ciegos de Nitra (que funciona desde 2007) se ha añadido el cine para ciegos de Prešov, que empezó a funcionar en 2010, y en 2011 la Biblioteca Metropolitana para Ciegos de Bratislava también empezó a proyectar películas. En la organización del ciclo "Cine para Ciegos" la biblioteca de la ciudad colaboró con el Instituto del Cine y en 2011 organizó dos proyecciones de este ciclo (también con el apoyo del sistema de subsidios del Ministerio de Cultura de Eslovaquia – Cultura de Grupos Desfavorecidos de la Población).

385. La Estrategia de Desarrollo de Museos y Galerías hasta 2011 (documento aprobado por la Resolución N° 1078 del Gobierno de Eslovaquia, de 20 de diciembre de 2006) también creó espacio para desarrollar la cultura de las personas con discapacidad y dar acceso a servicios culturales. En los objetivos 4.1 y 4.5 se elaboran medidas que promueven la igualdad de oportunidades para los grupos desfavorecidos de la población, incluidas las personas con discapacidad.

386. El Ministerio de Cultura de Eslovaquia coopera activamente con las organizaciones no gubernamentales centradas en la promoción de la cultura de las personas con discapacidad. En 2005 creó un grupo de trabajo que trata las cuestiones del desarrollo de la cultura de las personas con discapacidad. En 2010 y 2011 el grupo de trabajo participó en la preparación de proyectos modelo para educar al personal del Ministerio a fin de eliminar los obstáculos al acceso de esas personas a la cultura.

387. El proyecto titulado "Dar acceso a las instituciones culturales a las personas con discapacidad, en relación con la eliminación de los obstáculos de información y físicos al acceso a la cultura" (2011) produjo investigaciones sobre la accesibilidad de los museos de Eslovaquia y material metodológico sobre las posibilidades de difundir información sobre la disponibilidad de la cultura para las personas con discapacidad y sobre las posibilidades de educar a las personas del sector de la cultura sobre las necesidades de las personas con discapacidad. El proyecto continuará en 2012.

388. El Ministerio de Cultura de Eslovaquia preparó un cuestionario sobre los descuentos concedidos (en 2010) por las instituciones culturales del Estado dentro de la competencia del Ministerio en materia de servicios culturales públicos. El plan era buscar nuevos instrumentos eficaces para aumentar la accesibilidad del arte a fin de aumentar el acceso de las personas con discapacidad a la cultura. También organizó el seminario titulado "Formas contemporáneas de conceder descuentos en instituciones culturales".

389. El programa titulado "Cultura de Grupos Desfavorecidos de la Población" tiene por objeto promover las actividades culturales de las personas con discapacidad —todos los tipos de discapacidad: personas con discapacidad física, mental, visual o auditiva, incluida la protección de la salud mental y de los grupos de la población desfavorecidos de otra manera (personas que corren riesgo de pobreza, discriminación múltiple o exclusión social).

390. El Ministerio de Cultura de Eslovaquia tomó una medida importante hacia la promoción sistemática de la cultura para las personas con discapacidad y la disponibilidad de cultura activa y pasiva mediante un programa de subsidios aparte titulado "Cultura de

Grupos Desfavorecidos de la Población", cuyo objetivo prioritario es promover la cultura de los niños y jóvenes con discapacidad y la educación informal de los trabajadores del sector de la cultura a fin de difundir información sobre la vida y la cultura de las personas con discapacidad y eliminar obstáculos mentales y físicos (apoyo a la vida y la cultura — prensa periódica y no periódica). Unos 300.000 euros se distribuyen anualmente dentro de este sistema y entre 80% y 90% de los gastos anuales están relacionadas con la cultura de las personas con discapacidad.

391. La Ley de Derechos de Autor y Derechos Afines a los Derechos de Autor (la Ley de Derechos de Autor)¹⁸² también rige el uso de obras para las necesidades de las personas con discapacidad en una disposición especial (art. 29). Esta disposición se refiere a la licencia legal, que es una excepción a los derechos de propiedad exclusivos del autor cuando no es necesario el consentimiento del autor para el uso de la obra y no hay obligación de pagar derechos al autor.

392. A fin de aumentar la conciencia y el conocimiento de las personas con discapacidades visuales y del público en general con respecto a las cuestiones de accesibilidad de los documentos escritos para las personas con discapacidad visual, se celebró en Bratislava del 24 al 26 noviembre de 2011 la conferencia titulada "Accesibilidad de los documentos escritos para las personas con discapacidad visual – Instrumentos para la inclusión social y la información de esas personas" (Unión Eslovaca de Ciegos y Personas con Vista Parcial). La conferencia fue apoyada por el sistema de subsidios Cultura de Grupos Desfavorecidos de la Población del Ministerio de Cultura.

393. Además del programa para las personas con discapacidad, el sector de la cultura tiene otros programas de subsidios que no están destinados prioritariamente a esas personas sino a la accesibilidad de la cultura para los ciegos: el programa de subsidios Actividades Culturales en el Campo de las Instituciones de Memoria, el subprograma Bibliotecas y Actividades de Bibliotecas y el programa de subsidios Vales Culturales, a los cuales pueden asociarse las escuelas especiales (por ejemplo, las escuelas para niños y jóvenes ciegos y para artistas ciegos o con discapacidad que ofrecen sus programas). El programa de subsidios del Fondo Audiovisual está abierto a solicitudes de fomento del comentario vocal o la subtitulación de obras audiovisuales¹⁸³.

394. En el campo del turismo, en 2009-2010 Eslovaquia se asoció a la fase 1 del acto preparatorio de la iniciativa Calypso de la Comisión Europea, que fomenta el turismo social o turismo para todos. Su objetivo es que las personas que no tienen los medios financieros necesarios viajen a centros europeos de vacaciones de verano y pasen un tiempo en ellos (cuatro grupos objetivo: ancianos, jóvenes, discapacitados, familias). Uno de los grupos objetivo en que se centra esta iniciativa está formado por ciudadanos con discapacidad de los Estados miembros y Estados candidatos a miembro de la UE. En la fase 1 se elaboró un estudio en que participaron 21 países europeos, entre ellos Eslovaquia. El estudio siguió la situación del turismo social en los países participantes y reunió ejemplos de buenas prácticas. Se financió con recursos de la Unión Europea.

395. Eslovaquia, como Estado miembro de la Organización Mundial del Turismo (OMT), se ha adherido al Código Ético Mundial para el Turismo¹⁸⁴, aprobado por la Asamblea General de la OMT en 1999. La relación entre el turismo y las personas con discapacidad se regula en el artículo 2, párrafo 2, del Código: "Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más

¹⁸² Ley N° 618/2003 Z. z. de Derechos de Autor y Derechos Afines a los Derechos de Autor (Ley de Derechos de Autor), modificada.

¹⁸³ <http://www.avf.sk/>.

¹⁸⁴ <http://www.telecom.gov.sk/index/index.php?ids=105201>.

vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y minusválidas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos", y en el artículo 7, párrafo 4: "Se fomentará y se facilitará el turismo de las familias, de los jóvenes y de los estudiantes, de las personas mayores y de las que padecen minusvalías".

396. La República Eslovaca apoya el deporte para las personas con discapacidad a nivel de deportes de alto rendimiento y deportes de rendimiento para los jóvenes dotados para el deporte y el desarrollo de actividades deportivas de los niños y jóvenes con discapacidad. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de Eslovaquia asigna fondos en la partida presupuestaria del Ministerio a las asociaciones deportivas de personas con discapacidad para las tareas relacionadas con la representación en el deporte y el desarrollo de los deportes para los ciudadanos con discapacidad a fin de ejecutar las tareas relacionadas con la representación deportiva de Eslovaquia.

397. Para cumplir las tareas relacionadas con la representación deportiva de Eslovaquia, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte apoya competiciones deportivas de los alumnos con discapacidad de las escuelas especiales con cargo al presupuesto de la Sección de Fomento Estatal del Deporte¹⁸⁵.

398. En 2012 el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte asignó 350.000 euros de la partida presupuestaria del Ministerio para financiar solicitudes de subsidios en la esfera del deporte presentadas en respuesta a la convocatoria pública titulada "Deportes para las Personas con Discapacidad", encaminada a promover la representación deportiva, fomentar el desarrollo de deportistas talentosos, organizar competiciones y actos deportivos, ofrecer actividades deportivas para los niños, alumnos y estudiantes, educar en materia de deportes, prevenir y combatir el uso de drogas en el deporte, proveer a la remuneración de los deportistas varones y mujeres y de los entrenadores y promover las actividades de edición, museos y educación en la esfera del deporte¹⁸⁶.

399. El 31 de agosto de 2011 el Gobierno eslovaco aprobó el Plan de Desarrollo de Actividades Físicas para Niños y Jóvenes¹⁸⁷, dentro del cual también se adoptó la medida de preparar programas especiales de actividades deportivas para niños y jóvenes con discapacidad en el marco de las medidas de mejora de las actividades físicas de niños y jóvenes.

400. El Comité Paralímpico Eslovaco¹⁸⁸, que, como organismo deportivo autónomo, independiente y no político, está autorizado para administrar el movimiento paralímpico en la República Eslovaca, tiene una posición importante en el fomento del deporte de las personas con discapacidad. En cooperación con la Asociación Eslovaca de Deportistas con Discapacidad, la Sección de Deportistas Ciegos y con Vista Parcial y la Asociación Eslovaca de Deportistas con Discapacidad Mental, organiza periódicamente actos encaminados al desarrollo de actividades deportivas para niños y jóvenes, por ejemplo Contra el Cáncer sobre Ruedas (actividad educativa), De las Escuelas sobre Ruedas (deportes para niños, alumnos y estudiantes) y el Día Paralímpico (que relaciona las actividades educativas con la inclusión social mediante el deporte).

401. En el marco de las actividades educativas, el Comité Paralímpico Eslovaco publica la revista trimestral *Paralypionik*¹⁸⁹, que es un suplemento del diario *Sport*; también organiza otros actos encaminados a eliminar la discriminación o el trato diferente de las personas con discapacidad.

¹⁸⁵ <http://www.minedu.sk/index.php?lang=sk&rootId=7291>.

¹⁸⁶ <http://www.minedu.sk/data/USERDATA/SKSport/2012-09-Vyzva-Postihnuti.pdf>.

¹⁸⁷ <http://www.rokovanie.sk/Rokovanie.aspx/RokovanieDetail/594>.

¹⁸⁸ <http://www.spv.sk/o-nas/slovensky-paralympijsky-vybor>.

¹⁸⁹ <http://www.spv.sk/casopis-paralympionik>.

402. La creación de condiciones para la educación que hagan posible educar a los niños con discapacidad, en particular los niños colocados en los establecimientos de servicios sociales (ESS) para quienes la educación en la escuela común es imposible por diversas razones, es parte de la provisión de servicios sociales para pacientes internos en ESS dentro de otras actividades conforme al artículo 18, párrafo 1, apartado a), inciso 5, de la Ley de Servicios Sociales⁹².

403. De conformidad con la Ley de Subsidios¹⁵⁵ el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia concede subsidios para actividades de publicación y para fomentar la asociación de organizaciones de personas con discapacidad a organizaciones internacionales.

IV. Derechos particulares de la Convención aplicables a los niños, niñas y mujeres con discapacidad

Artículo 6

Mujeres con discapacidad

404. El ordenamiento jurídico de Eslovaquia garantiza la igualdad de protección y garantía de los derechos humanos a la mujer y al hombre. A causa de la posibilidad de discriminación múltiple, la mujer con discapacidad constituye una categoría especial de persona protegida en el derecho penal eslovaco.

405. Las tareas relacionadas con la organización y las disposiciones administrativas y técnicas de las actividades del Consejo de Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros del Gobierno de Eslovaquia están a cargo de la Oficina del Gobierno de Eslovaquia como secretaría del Consejo. El Comité de Igualdad entre los Géneros es uno de los órganos de expertos permanentes del Consejo. Las tareas de la secretaría del Comité de Igualdad entre los Géneros son ejecutadas por el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia conforme a los reglamentos y directrices organizativas del Consejo. También hay una División de Igualdad entre los Géneros e Igualdad de Oportunidades en el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

406. La violencia contra la mujer se entiende generalmente como violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer y más aún en el caso de la mujer con discapacidad. La discriminación contra la mujer es una negación del principio de la igualdad entre los géneros y la igualdad de mujeres y hombres. Por tanto la República Eslovaca, a nivel del Consejo de Europa, participó activamente en la elaboración y adopción del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (CETS N° 210). La República Eslovaca firmó este Convenio el 11 de mayo de 2011 y fue así uno de los primeros signatarios entre los Estados miembros del Consejo de Europa y de la Unión Europea. Ese Convenio tiene por objeto la tolerancia cero de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Es el primer instrumento completo y preciso jurídicamente vinculante a nivel europeo para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. El Convenio prevé la creación de un grupo internacional de expertos independientes (GREVIO) que supervisará su aplicación a nivel nacional. El Ministerio de Justicia de Eslovaquia está terminando el análisis del Convenio, después del cual tomará las medidas legislativas necesarias dentro de su competencia para asegurar la aplicación del Convenio.

407. Se sancionaron nuevos códigos penales (Código Penal y Reglas de Procedimiento Penal), con efecto desde el 1 de enero de 2006, en el marco de la recodificación del Código Penal de Eslovaquia. El Código Penal¹⁵⁴ establece sanciones penales para los actos que

violen el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales por discriminación u odio por motivos de raza, color de la piel, origen nacional o étnico o por otros motivos, incluida la discapacidad.

408. Según la definición del artículo 139 de la parte general del Código Penal, son "personas protegidas" los niños, las mujeres embarazadas, los allegados, las personas a cargo, las personas ancianas, las personas enfermas, las personas bajo protección conforme al derecho internacional, los funcionarios públicos y las personas que cumplen las obligaciones que les impone la ley y los testigos, expertos, intérpretes y traductores. Según lo dispuesto en el artículo 127, párrafo 6, del Código Penal, la persona con una enfermedad física o mental, aunque sea temporal, independientemente de que la persona sea temporalmente incapaz de trabajar o sea una persona cuya capacidad de trabajar ha cambiado, una persona con discapacidad o una persona con discapacidad grave o enfermedad o discapacidad grave o que padece daño corporal grave, es considerada persona enferma a los efectos de esta ley. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127, párrafo 6, del Código Penal, la persona que, por su edad, estado de salud, las circunstancias del hecho o del agresor, no ha podido protegerse contra la agresión es considerada persona indefensa a los efectos de la ley.

409. Ciertos actos ilícitos se declaran delictivos (se penalizan) y sancionan en una sección especial del Código Penal. Las circunstancias calificadas del delito permiten imponer una pena más grave que la que se impone en las circunstancias básicas del delito cometido contra una persona protegida, incluido el cometido contra una persona enferma o indefensa.

410. El Gobierno de Eslovaquia aprobó la Estrategia Nacional de Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y en la Familia¹¹ y el Plan de Acción Nacional de Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer para el período 2009-2012¹². En 2011 el Gobierno de Eslovaquia examinó y aprobó el Informe provisional sobre la ejecución del Plan de Acción Nacional de Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer para el período de 2009-2012 y una actualización de las tareas. En 2011 estaban en marcha los preparativos del proyecto nacional titulado Apoyo a la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el marco del programa operacional Empleo e Inclusión Social.

411. En el marco de la protección de la mujer contra la violencia y otras formas de discriminación, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de Eslovaquia introdujo una nueva prioridad en el nuevo período de programación del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para 2012, la prevención de la violencia contra las mujeres migrantes, por medio de la cual se está abriendo en Eslovaquia un espacio para una dimensión de investigación completamente nueva sobre la integración y la asistencia a las mujeres que viven en Eslovaquia.

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

412. En Eslovaquia las normas básicas de la protección de los derechos de los niños se toman principalmente de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos y también reflejan las recomendaciones específicas del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas con respecto al segundo informe periódico de Eslovaquia sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

413. En febrero de 2012 Eslovaquia firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. El Protocolo Facultativo es el primer acuerdo internacional en materia de derechos humanos cuya preparación fue dirigida por Eslovaquia. Después de tomar la iniciativa en 2009,

Eslovaquia coordinó la presentación de tres resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el Protocolo Facultativo, y la resolución sobre su aprobación en la Asamblea General de las Naciones Unidas también se presentó bajo el liderazgo de Eslovaquia. Eslovaquia también actuó como coordinador del grupo que apoyó la adopción del Protocolo Facultativo.

414. La Constitución de Eslovaquia garantiza la protección especial de los niños y adolescentes en el artículo 41, párrafo 1. Todos los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 41 de la Constitución pueden reclamarse solo dentro de los límites de las leyes que ejecutan esta disposición (en particular la Ley de Familia).

415. De conformidad con el artículo 43, párrafo 1, de la Ley de Familia, el hijo menor de edad que es capaz de expresar su opinión de forma independiente en relación con su edad y madurez mental tiene derecho a expresarla libremente en todos los asuntos relacionados con él. En los procesos en que se deciden cuestiones relacionadas con hijos menores de edad, el menor tiene derecho a ser oído. Debe prestarse a la opinión del menor una atención adecuada a su edad y madurez mental. El artículo 100, párrafo 3, de las Reglas de Procedimiento Civil estipula que si un menor que es capaz de expresar su opinión de forma independiente en relación con su edad y madurez mental participa en el proceso, el tribunal debe tener en cuenta su opinión. El tribunal debe determinar la opinión del menor por medio de su representante o del órgano pertinente de protección social y jurídica del niño y tutela social u oyendo al menor, incluso sin la presencia de los padres u otras personas encargadas de la crianza del menor.

416. El cuidado judicial de menores, los procesos de adopción y los procesos sobre la posibilidad de adopción se regulan especialmente en el Título 5, Parte 3, de las Reglas de Procedimiento Civil. Durante esos procesos el tribunal actúa en cooperación con todos los participantes para asegurar la protección rápida y eficaz de los derechos. En asuntos relacionados con el cuidado judicial de menores, comienza sin demora actuaciones para efectuar procedimientos de prueba. En la fijación de los horarios de las sesiones del tribunal, las causas relativas al cuidado de menores se clasifican como causas de trámite rápido especial conforme a los requisitos de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La modificación del Reglamento del Ministerio de Justicia de Eslovaquia sobre las reglas de procedimiento administrativas y de oficinas para los tribunales de distrito y regionales, los tribunales especiales y los tribunales militares (septiembre de 2011) extendió las especializaciones actuales (registros judiciales) creando el grupo de todas las causas de familia, que incluye todos los litigios que se dirimen según la Ley de Familia. Este cambio hizo posible que los jueces se especializaran en el programa para los niños, lo cual requiere conocimientos psicológicos y no solo jurídicos.

417. La modificación de las Reglas de Procedimiento Civil (enero de 2012) fortaleció los instrumentos para hacer más flexibles los procesos relacionados con niños, con lo cual también se aumentó la protección de los intereses del niño. Los tribunales pueden dictar una resolución preliminar incluso cuando se sujeta al niño a un plan de alternancia parental, en que el padre y la madre se alternan en el cuidado personal del niño. En las causas relativas al cuidado de menores con un elemento extranjero, se estableció expresamente el período dentro del cual el tribunal debe resolverlas, a saber, dentro de los tres meses siguientes al primer día de las actuaciones. En las causas relativas al nombre o apellido del menor y en los procesos de establecimiento de tutor, el tribunal debe resolver dentro de los 30 días a partir del comienzo de las actuaciones. El objeto de la nueva disposición del artículo 179a es ayudar al padre o a la madre que, sobre la base del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, solicita la restitución de un menor que está en el extranjero. La legislación tiene por objeto acelerar las decisiones que podrían emplearse en procesos en el extranjero como prueba de la existencia y la infracción de los derechos y obligaciones parentales.

418. En el sector del derecho penal, el Ministerio de Justicia de Eslovaquia, como autoridad central de la administración estatal para legislar en el campo del derecho penal, adoptó las medidas legislativas necesarias conforme a las recomendaciones de órganos y organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa para la protección de los derechos del niño, incluido el niño con discapacidad. A los efectos del Código Penal, la persona menor de 18 años es niño, a menos que, según la ley que le sea aplicable, se llegue antes a la mayoría de edad (art. 127, párr. 1). Conforme al artículo 139, párrafo 1, apartado b), el niño es considerado persona protegida. El Código Penal establece los rasgos calificados de los delitos de trata de personas (art. 179) y trata de niños (arts. 180 y 181) y también otros rasgos calificados conexos del delito relacionado con el niño. Una disposición aparte del artículo 209, párrafo 1, del Código Penal menciona directamente la discapacidad entre los rasgos básicos del delito.

419. Conforme a la Ley de Protección Social y Jurídica del Niño y Tutela Social⁸¹, todo niño tiene derecho a pedir ayuda, incluso sin conocimiento de los padres ni de las personas encargadas de su crianza, a los órganos de protección social y jurídica del niño y tutela social, al municipio, a la división territorial superior o a una persona acreditada, a fin de proteger los intereses del niño e incluso fuera del marco de las personas que toman medidas conforme a la ley citada. Además todas las personas tienen la obligación de notificar cualquier violación de los derechos del niño a los órganos de protección social y jurídica del niño y tutela social.

420. Cuando aplican las medidas previstas en la Ley de Protección Social y Jurídica del Niño y Tutela Social, los órganos de protección social y jurídica del niño y tutela social proceden conforme a las normas legales nacionales vigentes y a los acuerdos internacionales de protección de los derechos del niño. Los órganos de protección social y jurídica del niño y tutela social determinan la opinión del menor en relación con su edad y madurez mental y la presentan cuando representan al niño en procedimientos ante el tribunal. Una sección de servicios de consultoría psicológica forma parte de dichos órganos. Desde 2009 los expertos llevan estadísticas de las opiniones de los niños (los casos ordinarios no son seguidos estadísticamente).

421. Un hogar de cuidado del niño es una institución para prestar cuidado institucional, tomar decisiones preliminares y prestar rehabilitación protectora en el entorno familiar de un empleado del hogar de cuidado del niño —en una familia profesional, en grupos de diagnóstico independientes que hacen diagnósticos de expertos, en grupos separados o en grupos especializados, para niños con trastornos mentales, niños con discapacidad mental, física o sensorial, niños con una combinación de discapacidades y niños cuyo estado de salud requiere atención especial exclusivamente en hospital. Para conseguir la mayor integración posible del niño y aumentar al máximo la objetividad del diagnóstico del hogar de cuidado del niño en que el niño debe ser atendido dentro de un grupo aparte especializado a causa de su estado de salud (niños pequeños que por ley deben colocarse en familias profesionales, niños que deben colocarse en grupos especializados para niños con trastornos mentales y niños que a causa de su estado de salud dependen exclusivamente de la atención en hospital), se ha introducido un mecanismo legal para la verificación de la decisión del hogar de cuidado del niño por un asesor médico que no sea empleado del hogar. El objeto es asegurar que se preste cuidado en grupos especializados solo a los niños cuyo estado de salud requiere supervisión médica constante y condiciones adaptadas que no pueden asegurarse en un grupo independiente ordinario. Los órganos de protección social y jurídica del niño y tutela social aseguran y crean las condiciones (desde enero de 2009) para la admisión de todos los niños con discapacidad al cuidado institucional ordenado en las instituciones de protección social y jurídica del niño y tutela social.

422. La integración y la atención individual son la base del trabajo con niños. Esto se refiere a la creación de condiciones para la integración de los niños en la comunidad local

—familias profesionales y grupos organizados y localizados convenientemente a nivel de la comunidad. El enfoque de integración permite la prestación calificada de cuidado a los niños (educación y supervisión profesional cíclica) y fortalece la posibilidad de enfoques individuales para los niños con necesidades especiales. Si el estado de salud del niño o la razón por la cual el niño ha sido colocado en el hogar de cuidado del niño lo requiere, el hogar crea condiciones para la fundación de una escuela a fin de cumplir la obligación de asistencia a la escuela y preparar al niño para una ocupación o crea condiciones para la educación individual del niño.

423. El Plan de Acción Nacional para la Infancia para el período 2009-2012¹⁵ representa un documento programático completo del Gobierno de Eslovaquia, que define para Eslovaquia los compromisos de la sociedad en relación con los derechos del niño, incluido el niño con discapacidad. El Plan de Acción Nacional para la Infancia presta especial atención a los niños con discapacidad no solo formulando tareas dirigidas específicamente a estos niños, sino también fijando tareas de perfil que expresan un enfoque no discriminatorio de la aplicación de los derechos del niño. Los plazos de ejecución, la responsabilidad y la garantía de financiación para la ejecución son parte de cada tarea. Si la naturaleza de la tarea lo permite o requiere, también se indica el método de ejecución. Los encargados de tareas también son responsables de vigilar la eficiencia y la evaluación de la tarea, incluida la presentación de los resultados efectivos o indicadores de ejecución en relación con el objetivo de la tarea. El Comité de la Infancia y la Juventud, grupo de expertos permanente del Consejo de Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros del Gobierno, tiene a su cargo la elaboración, actualización y presentación de los informes sobre la ejecución de las tareas del Plan de Acción Nacional para la Infancia.

424. Al fin de 2011 el Comité de la Infancia y la Juventud, entre cuyos miembros debe haber niños y jóvenes con discapacidad, inició la creación de un grupo de trabajo de expertos para diseñar el mecanismo para la participación de los niños y los jóvenes en la elaboración de las políticas y el seguimiento de la aplicación de los derechos del niño. Para la introducción de un modelo participativo para un órgano gubernamental consultivo, el Comité aprovechó los resultados del proyecto Examen de la Política de Participación de la Infancia y la Juventud en la República Eslovaca, hecho en 2011 con la metodología del Consejo de Europa, que también tuvo en cuenta la aplicación de los derechos del niño desde el punto de vista de los niños con discapacidad. Un grupo testigo de seis niños, en el cual también tuvieron representación (selectiva) los niños con discapacidad, fue parte de este proceso de evaluación.

425. El Gobierno de Eslovaquia ha adoptado un conjunto de medidas titulado "Programa Nacional para el Desarrollo de las Condiciones de Vida de los Ciudadanos con Discapacidad en Todas las Esferas de la Vida". El Programa Nacional es un paso sistemático hacia la creación del proceso de la solución gradual y conceptual de varios problemas de la vida de las personas con discapacidad, y por tanto también de los niños con discapacidad, incluso la creación de las condiciones para la prevención de la discapacidad, el diagnóstico y la terapia precoces, la inscripción y la inclusión adecuada en la vida social y laboral. Tiene por objeto la igualdad de oportunidades y la integración de las personas, incluidos los niños con discapacidad, en la vida de la sociedad. Se está preparando un nuevo documento programático titulado "Programa Nacional para el Desarrollo de las Condiciones de Vida de las Personas con Discapacidad", cuyos temas deben basarse principalmente en los de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

426. El Ministerio de Salud de Eslovaquia también apoya los derechos de todos los grupos de niños, incluidos los niños con discapacidad, ejecutando el Programa Nacional de

Cuidado del Niño para el período 2008-2015¹⁹⁰, aprobado por el Gobierno de Eslovaquia en 2008. Este programa está dirigido a la prevención, a la atención médica posterior y a la coordinación de las actividades y servicios para mejorar la salud de niños y adolescentes. Las tareas de este programa incluyen la mejora de la calidad de la prevención y la atención médica de niños y adolescentes; abarcan los períodos prenatal, perinatal y postnatal fomentando la salud de las embarazadas y aplicando las recomendaciones de la Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño de la OMS en las instituciones de atención médica, la detección precoz de defectos del desarrollo y el seguimiento del desarrollo patológico de niños y adolescentes. El Ministerio de Salud de Eslovaquia basa el diseño de las tareas en la necesidad de prestar más atención a las cuestiones de discapacidad de niños y adolescentes en el Programa Nacional de Cuidado del Niño y el Adolescente para el período 2008-2015.

427. La crianza y la educación de los niños con discapacidad y los alumnos y estudiantes con discapacidad se hacen conforme a la Ley de Crianza y Educación¹⁹¹. Los niños son educados en escuelas primarias especiales de los establecimientos de servicios sociales (ESS) durante el año lectivo. Los niños que no pueden asistir a la escuela reciben instrucción individual de pedagogos especiales que visitan los ESS.

V. Obligaciones particulares según la Convención

Artículo 31

Recopilación de datos y estadísticas

428. No existe en Eslovaquia un sistema de investigación coordinado institucionalmente dirigido a los asuntos relacionados con la discapacidad y la vida de las personas con discapacidad y sus familias. Hay iniciativas de investigación particulares de diversas instituciones, que se pueden dividir en varios grupos:

- La investigación sectorial sobre la discapacidad (proyectos de investigación sobre diversos temas relacionados con algunos asuntos de actualidad tratados dentro de la competencia de los distintos ministerios, como el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deportes, Ministerio de Cultura, etc.);
- La investigación sobre la discapacidad que hacen las universidades y la Academia de Ciencias de Eslovaquia (diversos proyectos de investigación ejecutados con el apoyo de sistemas de subsidios nacionales (por ejemplo VEGA) e internacionales);
- La investigación que hacen organizaciones independientes y el sector civil (por ejemplo, IVO, SOCIA, el Consejo Nacional de Ciudadanos con Discapacidad de Eslovaquia).

429. Hasta ahora la investigación se ha financiado principalmente con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia en forma de subsidios institucionales. El Instituto de Investigaciones del Trabajo y la Familia, como institución de investigación científica de la competencia de ese Ministerio, ejecutó varios proyectos de

¹⁹⁰ [http://www2.health.gov.sk/redsys/rsi.nsf/0/AD11FFDDE529B486C125758500321408?](http://www2.health.gov.sk/redsys/rsi.nsf/0/AD11FFDDE529B486C125758500321408?OpenDocument)

OpenDocument, Resolución N° 192 del Gobierno de Eslovaquia, de 26 de marzo de 2008.

¹⁹¹ Ley N° 245/2008 Z. z. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

investigación por contratos con el Ministerio y otros programas de subsidios en el período 2008-2012¹⁹².

430. El Instituto de Investigaciones del Trabajo y la Familia también colaboró activamente con representantes de la sociedad civil, en particular el Consejo Nacional de Ciudadanos con Discapacidad de Eslovaquia. La cooperación tuvo diversas formas, desde la interacción con respecto a las actividades de investigación previstas y las consultas sobre los preparativos de los exámenes sobre el terreno hasta la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en la ejecución de proyectos de investigación en forma de participación directa en los equipos de proyecto o en sus órganos consultivos.

431. Los proyectos de investigación del período del informe sirvieron de material para preparar la legislación nacional sobre servicios sociales, contribuciones financieras compensatorias y el apoyo a la vida independiente y al empleo de las personas con discapacidad. Dentro del proyecto INTERLINKS, en particular, el trabajo de investigación fue acompañado de una campaña masiva de divulgación sobre la creación de capacidad para el cuidado a largo plazo de las personas dependientes en los sectores público y privado.

432. La Oficina de Estadística de Eslovaquia no reúne particularmente datos sobre las personas con discapacidad según género, edad, educación o tipo particular de discapacidad (física, visual, auditiva, mental, interna) o causa de la discapacidad, grado de independencia, actividad económica o residencia en el hogar o en una institución. Dentro de sus estadísticas de protección social (metodología del Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS)), tiene datos sobre el número de beneficiarios de la pensión de discapacidad y de beneficiarios de la pensión de discapacidad desde edad temprana y datos sobre los gastos en prestaciones sociales para el objeto "discapacidad".

433. En 2009 la Oficina de Estadística de Eslovaquia ejecutó un proyecto experimental financiado por la Unión Europea, que tenía por objeto preparar y probar la versión eslovaca del Módulo Europeo de Discapacidad e Integración Social (EDSIM). Los resultados del proyecto se remitieron a Eurostat, que en el verano de 2011 convocó a licitación pública para la ejecución del proyecto con un nuevo título, EHSIS (Encuesta Europea de Salud e Integración Social). En el otoño de 2012, además de reunir información sobre características sociales y personales básicas, la investigación se refiere a las limitaciones y problemas de salud a largo plazo, a la movilidad y a la posibilidad de transporte de personas con discapacidad, a la accesibilidad de edificios, a los medios de transporte, a la educación, al empleo, al uso de Internet, a los contactos sociales, a las condiciones económicas de vida y al tiempo libre. Los gastos de esta investigación serán sufragados por la Unión Europea. La Oficina de Estadística de Eslovaquia sigue el número de personas con discapacidad que trabajan en dos elementos de las estadísticas del mercado de trabajo:

- La encuesta de la población activa con desglose por género;
- Los informes trimestrales que presentan las empresas para cumplir la tarea impuesta en la medida 7.3.3 de la Resolución N° 932 del Gobierno eslovaco, de 8 de noviembre de 2006, que no requiere desglose por sexo o edad.

434. La Oficina de Estadística de Eslovaquia presenta periódicamente a la Comisión de Personas con Discapacidad del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de Eslovaquia información resumida sobre el número de empleados con discapacidad reconocidos como ciudadanos con discapacidad conforme a la Ley del Seguro Social³ en el desglose de los empleados cuya capacidad de desarrollar una actividad remunerada se ha

¹⁹² Véase información más detallada sobre los diversos proyectos de investigación en el sitio web del Instituto de Investigaciones del Trabajo y la Familia: www.ivpr.gov.sk.

reducido más de 40% pero menos de 70% (D I) y los empleados cuya capacidad de desarrollar una actividad remunerada se ha reducido más de 70% (D II) a causa de un estado de salud desfavorable duradero, por distrito. Además, se evalúa su participación al 31 de diciembre del año con respecto a la disposición del artículo 63 de la Ley de Servicios de Empleo. La información se presenta siempre el 31 de marzo del año siguiente. La Oficina de Estadística de Eslovaquia publica anualmente estos datos junto con otros en la publicación titulada "Empleados y sueldos mensuales medios", que se puede descargar gratis del sitio web de la Oficina.

435. Los órganos de la administración estatal y de autogobierno local presentan por separado información resumida sobre el número de empleados con discapacidad reconocidos como personas con discapacidad conforme a la Ley del Seguro Social.

436. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de Eslovaquia usa el sistema de información ministerial ISOP, administrado por la Oficina Central de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, para el desembolso de prestaciones sociales. Este sistema de información reúne datos sobre el grado de deterioro funcional de las personas con discapacidad, la aportación posterior de contribuciones financieras para compensar las consecuencias sociales de la discapacidad grave, tarjetas de discapacidad grave y tarjetas de estacionamiento. Se reúnen datos sobre los receptores de contribuciones financieras (cuantía de las contribuciones, edad, género, distribución territorial, etc.). Las discapacidades también se siguen mediante el pago de prestaciones de necesidad material, porque este es uno de los criterios para tener derecho a la contribución protectora dentro de la asistencia en caso de necesidad material (disminución de más de 70% de la capacidad de desarrollar una actividad remunerada). También se registra el pago de la asignación parental por hijo entre 3 y 6 años de edad con estado de salud desfavorable duradero. Se publican estadísticas periódicas sobre las prestaciones sociales desembolsadas, incluidos los datos mencionados, en informes mensuales.

437. El proyecto nacional titulado "Servicios electrónicos del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de Eslovaquia en el funcionamiento de la administración de las prestaciones sociales estatales, la asistencia social y la asistencia en caso de necesidad material" se definió dentro del programa operacional Informatización de la Sociedad. El objetivo principal de este proyecto nacional es simplificar para los ciudadanos el proceso de solicitar prestaciones sociales. Para alcanzar este objetivo se debe crear un nuevo sistema de información integrado completo para la gestión de las prestaciones sociales (SI GPS), que reemplazará el sistema de información ISOP para el desembolso de prestaciones sociales. Dentro del proyecto SI GPS, la superestructura administrativa del SI GPS se diseñará, se establecerá y se pondrá en funcionamiento como uno de los tres módulos que atenderán las necesidades de la redacción de informes operacionales y análisis especiales.

438. Conforme a la Ley de Tribunales, el Ministerio de Justicia de Eslovaquia sigue y evalúa el estado de la agenda judicial sobre la base de los informes y estadísticas de la justicia; también asegura la coordinación del procesamiento de las estadísticas estatales, las estadísticas judiciales y los informes procesados en sistemas de información. El Reglamento N° 31/2005 del Ministerio de Justicia sobre estadísticas judiciales, de 20 de diciembre de 2005, es el reglamento administrativo interno que rige el funcionamiento de las estadísticas judiciales.

439. El Ministerio de Salud de Eslovaquia sigue el estado de salud de la población mientras reúne y procesa información médica y colabora estrechamente con el Centro Nacional de Información Sanitaria¹⁹³. Tiene la información parcial sobre las personas con discapacidad que se puede obtener de los informes anuales sobre las actividades de las salas

¹⁹³ <http://www.nczisk.sk/Pages/default.aspx>.

de tratamiento ambulatorio (salas de neumología y fisiología, salas de psiquiatría, médicos generales de niños y adolescentes, salas de oftalmología y neurología). Estos datos se evalúan trimestralmente.

Artículo 32

Cooperación internacional

440. La promoción de los derechos humanos y la asistencia a las personas con discapacidad forman parte integrante de la estrategia de asistencia oficial para el desarrollo (AOD Eslovaquia).

441. En 2010 el proyecto de la asociación civil BOVAP "Mejora de las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad" se terminó con ayuda de fondos de AOD en la empresa de producción DES d.p. de Novi Sad (Serbia). El proyecto se dedicó a la reconstrucción y modernización de las salas de producción de esta empresa, que se centra en la rehabilitación profesional, la preparación para el trabajo y el empleo de personas con discapacidad y personas con discapacidad auditiva. La empresa produce artículos de metal, madera, textiles y materiales de publicidad.

442. En 2009 la AOD eslovaca apoyó el proyecto de la asociación civil ADRA destinado reconstruir el centro de rehabilitación para niños con discapacidad y sus padres (niños con combinaciones de discapacidades físicas y mentales y con deficiencia auditiva y visual) en Ulaanbaatar (Mongolia). El objeto del proyecto, que se terminó en 2011, era mejorar la calidad de los servicios y crear un nivel básico de seguridad y acceso sin obstáculos al centro. También fueron parte del proyecto actividades encaminadas a que la población próxima a la empresa tomara conciencia de las familias de niños con discapacidad y entendiera mejor sus necesidades.

443. En 2010 la República Eslovaca apoyó con financiación de la AOD el proyecto titulado "Energía solar para los niños con discapacidad en Serbia" ejecutado por la empresa Termosolar Žiar, destinado a instalar tecnología heliotérmica en varios establecimientos de cuidado de niños y jóvenes con discapacidad mental (Dom za decu i lica ometena u razvoju Dr. Nikola Šumenković, Stamnica Dom za decu Kolevka, Subotica Decji dom Mladost Kragujevac, Centar za baznu rehabilitaciju, Kosovska Mitrovica).

444. La AOD eslovaca también apoyó en 2010 el proyecto de la organización sin fines de lucro Centro Nacional de Igualdad de Oportunidades titulado "Igualdad de oportunidades de trabajo y de vida para bosnios, serbios y croatas discapacitados por la explosión de minas terrestres – Frutas y no minas". El objeto de este proyecto en Bosnia y Herzegovina era crear oportunidades de trabajo y aumentar la capacidad de las personas discapacitadas por accidentes de minas terrestres de contribuir al proceso del trabajo por cuenta propia en la producción agrícola orgánica y así mejorar la calidad de su vida. Este proyecto también profundiza la integración de las tres naciones —croatas, serbios y bosnios.

Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

445. Se celebraron varias reuniones de trabajo para elaborar posibles medios de aplicar y seguir la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a nivel nacional, entre ellas una reunión de representantes del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia y del Ministerio de Relaciones Exteriores (marzo de 2011), una mesa redonda organizada por el Consejo Nacional de Ciudadanos con Discapacidad de Eslovaquia en el Ministerio de Trabajo con la presencia de un representante extranjero del Comité sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad de las Naciones Unidas y el director del Foro Europeo de la Discapacidad (marzo de 2011) y una reunión de trabajo de representantes del Ministerio de Trabajo y la Sección de Derechos Humanos e Igualdad de Trato de la Oficina del Gobierno de Eslovaquia (julio de 2011).

446. La tarea del Gobierno eslovaco también es establecer un mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Hasta la fecha no se ha creado un mecanismo independiente en Eslovaquia. El Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia, como institución nacional de derechos humanos basada en las normas de las Naciones Unidas, manifestó mucho interés en convertirse en mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 2, de la Convención. El Centro se compromete a elaborar informes periódicos para sus colegas de las Naciones Unidas sobre la adhesión a los derechos de las personas con discapacidad en la República Eslovaca. El Centro elaborará estos informes independientemente del poder del Estado y después los debatirá en las Naciones Unidas. El Centro considera un honor y una cuestión de prestigio profesional cumplir ese mandato en favor de las personas con discapacidad y por consiguiente ha adaptado su potencial interno para cumplirlo.

447. En relación con la aplicación del artículo 33, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Comisión de Personas con Discapacidad¹⁹⁴ pidió al Gobierno de la República Eslovaca que tomara medidas para aplicarlo. También recomendó que el Gobierno dedicara una sesión temática de un día a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁹⁵.

448. En su Opinión N° 1, de 20 de febrero de 2012¹⁹⁶, el Consejo de Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros del Gobierno de Eslovaquia recomendó que el Gobierno de Eslovaquia sancionara una modificación de la Ley de Competencia relativa al establecimiento de un coordinador para cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención y creara las condiciones organizativas, técnicas y financieras adecuadas para establecer el coordinador y ponerlo en funcionamiento. También recomendó que tomara una resolución por la cual el Consejo de Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros del Gobierno de Eslovaquia fuera designado mecanismo de coordinación.

449. Como consecuencia de las primeras elecciones parlamentarias, todavía no se han resuelto las cuestiones relativas al establecimiento de un coordinador, un mecanismo de coordinación y un mecanismo independiente. A pesar de esto y con respecto al punto D.3 de la Resolución N° 117 del Gobierno eslovaco, de 10 de febrero de 2010, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca reunió y procesó todos los materiales para el informe nacional completo sobre las medidas tomadas para cumplir los compromisos resultantes de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sobre los progresos de la República Eslovaca en este sentido.

450. El establecimiento de un grupo de trabajo especial para preparar un análisis de las necesidades de las organizaciones que representan los intereses de las personas con discapacidad con respecto a sus condiciones de existencia y a la eficiencia de sus actividades fue un paso hacia la creación de condiciones para que las organizaciones no

¹⁹⁴ Resolución N° 10 de la Comisión de Personas con Discapacidad, de 10 de noviembre de 2011.

¹⁹⁵ Resolución N° 13 de la Comisión de Personas con Discapacidad, de 10 de noviembre de 2011.

¹⁹⁶ Opinión N° 1 del Consejo de Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros del Gobierno de Eslovaquia, de 20 de febrero de 2012.

gubernamentales desarrollaran sus actividades no solo sobre la base del trabajo voluntario, sino también de manera sistemática y con apoyo profesional asegurado¹⁹⁷. Se prevé que el grupo presentará los resultados de su trabajo a mediados de 2012.

451. La Oficina del Gobierno de Eslovaquia apoyó al Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad de Eslovaquia (CNPDE) con un subsidio de 13.000 euros (2010-2011) para crear condiciones e instrumentos para elevar el grado de defensa y la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad garantizados por la Convención. El objeto de las actividades apoyadas era asegurar la participación eficaz del CNPDE, organización representativa de las personas con discapacidad en la promoción, protección y supervisión de la aplicación de la Convención. Se aseguró la participación del CNPDE en la aplicación y la supervisión de la aplicación de la Convención, incluidas la capacitación de organizaciones miembros del CNPDE centrada en el apoyo a la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad garantizados por la Convención y la cooperación eficiente con la administración del Estado. Se hizo un análisis de las necesidades de las personas con los principales tipos de discapacidad en relación con los derechos garantizados por la Convención.

452. Se concedió un nuevo subsidio especial de 36.801 euros al CNPDE para el período 2011-2012 para promover las condiciones de la participación de los ciudadanos con discapacidad en la supervisión de la aplicación de la Convención. El objeto de este apoyo fue crear mejores condiciones para la participación de esas organizaciones en la supervisión de la aplicación de la Convención, para crear una plataforma para el diálogo entre los representantes de la sociedad civil y los expertos, por un lado, y los representantes de la administración del Estado, por otro, en el espíritu del lema "Nada sobre nosotros sin nosotros".

¹⁹⁷ Decisión N° 1, de 30 de septiembre de 2011, de la presidencia del Consejo de las Personas con Discapacidad sobre la creación del grupo de trabajo para preparar análisis de las necesidades de las organizaciones que representan los intereses de las personas con discapacidad con respecto a existencia y actividades eficientes.